TOMO 195 — Montevideo, Viernes 30 de Abril de 1954 — Núm. 14212

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fijan jornales mínimos para obreros braceros y especializados del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, estableciéndose un régimen para el aumento de compensaciones y concesión de licencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de abril de 1954.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, estableciendo para los obreros jornaleros que desempeñan tareas en el mencionado Organismo, una escala de jornales y que tome en consideración la especialización y capacitación de los distintos trabajos, la antigüedad y los méritos.

Considerando: Que la propuesta mencionada llena la finalidad de establecer un justo estímulo entre el personal jornalero, de acuerdo con sus aptitudes y la función que desempeñan.

Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias a la propuesta del mismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que para los obreros jornaleros (braceros en general) del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, regirá el jornal básico de ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 8.50) moneda nacional, a partir del 1º de marzo de 1954.

Art. 2º Fíjase el jornal básico para los obreros especializados o con tareas de responsabilidad (encargados de planilla de turno, choferes, serenos, etc.), en diez pesos ($ 10.00) moneda nacional para los jornaleros que desempeñan esta clase de tareas en el Consejo Nacional de Subsistencias, a partir del 1º de marzo de 1954.

Art. 3º Los aumentos por antigüedad y méritos por encima de los jornales básicos, serán acordados por el Consejo Nacional de Subsistencias, a propuesta de la Dirección General del mencionado Organismo, observando las siguientes normas:

A) Por antigüedad: Mediando un comportamiento sin observaciones se otorgarán veinticinco centésimos (pesos 0.25), de aumento por cada trescientos jornales ganados hasta un máximo de nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75) o de once pesos con veinticinco centésimos ($ 11.25) según los casos estipulados en los artículos 1º y 2º de este decreto, sin perjuicio de los aumentos que pudieran corresponder por méritos.

B) Por méritos:

1º Braceros en general: Se otorgarán veinticinco centésimos ($ 0.25) de aumento por cada seiscientos jornales ganados hasta un máximo de once pesos ($ 11.00).

2º Operarios especializados o con tareas de responsabilidad: Se otorgará un aumento de treinta y cinco centésimos ($ 0.35) por cada seiscientos jornales ganados hasta un máximo de trece pesos ($ 13.00).

Art. 4º La asignación mensual mínima que le corresponde percibir a un jornalero que estuvo durante la totalidad del mes, en los días hábiles de trabajo, al servicio de la función que se le asignó, es de veinticinco jornales. A tal efecto, no se le podrán descontar los días feriados y aquéllos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, de este último caso justifique debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Art. 5º Lo dispuesto en el artículo anterior no rige para el pago de jornales aislados a obreros accidentales, para los que se liquidarán los días trabajados según la escala correspondiente.

Art. 6º En caso de que un jornalero desempeñe interinamente funciones comprendidas en una escala superior de remuneración, se le liquidará la diferencia correspondiente por el tiempo que dure el desempeño de esas tareas.

Art. 7º Se computarán como días efectivamente trabajados los faltados por enfermedad, fehacientemente justificados en el momento oportuno con los certificados médicos oficiales. Del mismo modo se hará con los días de licencia anual reglamentaria.

Art. 8º Por los trabajos de carácter estable que realicen sábados por la tarde y domingos los obreros jornaleros, así como las horas extraordinarias se abonarán con un aumento del 50 % en más del jornal estipulado. No podrán trabajarse más de dos horas extraordinarias por jornalero y por jornada de ocho horas, salvo expresa autorización del Consejo Nacional de Subsistencias, quien podrá delegar esa facultad en la Dirección General del Organismo.

Art. 9º Los aumentos por méritos deberán actualizarse semestralmente; y por causas justificadas a juicio del Consejo Nacional de Subsistencias y debidamente establecidas en el expediente respectivo, podrán dejarse sin efecto, total o parcialmente.

Art. 10. Los jornales que deben liquidarse sin que el cargo sea desempeñado efectivamente por el obrero debido a licencias extraordinarias por trámites jubilatorios y casos similares, permanecerán invariables sin tenerse en cuenta para los cómputos de antigüedad y méritos.

Con el número 14202 (10 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre de 1954

Art. 11. Cuando un jornalero ingrese al Organismo, pero después de haberse retirado anteriormente por su propia voluntad, y habiendo firmado el correspondiente documento, no se tomarán en cuenta los beneficios de antigüedad y méritos anteriores, debiendo comenzar con el jornal inicial.

Art. 12. Fíjase el siguiente régimen de licencias para el personal obrero jornalero del Consejo Nacional de Subsistencias: ciento ochenta (180) jornales trabajados dentro del año civil general, diez (10) días de licencia, y de esa cantidad en adelante uno (1) día de licencia por cada diez jornales trabajados hasta completar veinte (20) días de licencia reglamentaria correspondiente a doscientos ochenta (280) jornadas trabajadas en el año civil. Para los obreros que al 31 de diciembre de cada año no hubieran totalizado el número de jornales necesarios para aplicar la escala que se establece en el párrafo anterior, pero que hubieren trabajado cien (100) jornales como mínimo durante el año y menos de ciento ochenta (180), regirá la siguiente escala: cien (100) jornales trabajados generarán cinco (5) días de licencias, más un día por cada veinte (20) jornales subsiguientes. Los obreros que hubieren totalizado menos de cien (100) jornales (en el año, no tendrán derecho a la licencia remunerada).

Art. 13. En el mes de enero de cada año el Consejo Nacional de Subsistencias formulará el plan de licencias de su personal obrero y jornalero, contemplando las necesidades del trabajo.

Art. 14. Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias para proponer la aplicación de la sanciones correspondientes a los jornaleros omisos, o que se hayan hecho pasibles de faltas en el desempeño de sus tareas. Estas sanciones podrán consistir en observaciones, suspensiones y aún mismo, en el despido o cese definitivo del jornalero, según la gravedad de la falta.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el ftalato de dibutilo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de abril de 1954.

Vista la gestión iniciada por la firma "Químicas Unidas Limitada", tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Vestinol C", constituído por ftalato de dibutilo que se utiliza como plastificante, especialmente en la industria de pinturas y barnices a base de ésteres de celulosa;

Resultando: I) La Dirección de Industrias (fs. 4 vuelta y 5), luego de efectuar el estudio correspondiente acerca del uso industrial de ese y otros compuestos químicos similares, llega a la conclusión de que, al amparo de la disposición legal N.o 4.268, de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o), podría incluírse el producto denominado "Vestinol C", constituído por ftalato de dibutilo, en la Sección Materias Primas, en las condiciones fijadas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932;

II) La División Análisis de la Dirección General de Aduanas (fs. 7 vuelta), se expide favorablemente a la gestión en trámite, pero no considera conveniente la inclusión recurrida con un nombre o marca determinada, en este caso "Vestinol C", porque su inclusión quedaría limitada a esta marca y excluiría al mismo producto cuando venga con otro nombre de fantasía o marca registrada;

III) A fs. 9 la Comisión Revisora de Materias Primas en un todo de acuerdo con las informaciones producidas en este expedientillo, opina que pueden incluirse en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el "ftalato de dibutilo" utilizado como plastificante en la industria de pinturas y barnices a base de éteres de celulosa, dentro del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del quince por ciento (15 o|o), más los adicionales correspondientes, sin el resargo del cincuenta por ciento (50 o|o), de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley de 24 de julio de 1942; y sugiere, además, que una vez decretada la inclusión pertinente por el Ministerio de Industrias y Trabajo, se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas, para que, conjuntamente con la Comisión Aforadora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Considerando: Que corresponde acceder a lo solicitado por Químicas Unidas Limitada, en las condiciones propuestas por la precitada Comisión Revisora; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exonerado del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932—, el "ftalato de dibutilo" utilizado como plastificante en la industria de pinturas y barnices a base de ésteres de celulosa.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo interruptor electromagnético de sobre carga"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de abril de 1954.

Vista: La solicitud de patente de invención, acta Nº 9027, formulada por los señores Delfor Bayce y Wurtemberg Ramayon, de Montevideo, para "Nuevo interruptor electromagnético de sobre carga".

Resultando: Que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena, limitada a su conjunto, las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Resultando: Que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Administración Nacional de las Usinas y Teléfonos del Estado.

Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, por el término de quince (15) años, a los señores Delfor Bayce y Wurtemberg Ramayon, de Montevideo, acta Nº 9027, para "Nuevo interruptor electromagnético de sobre carga", con la aclaración de que la patente amparará únicamente el conjunto descripto y fascimilado de fojas 1 a 3 vuelta, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios para las Barracas de Nueva Palmira.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1954.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

En Nueva Palmira, a 24 de diciembre de 1953, reunidos los señores Julio Bogliacino, co-propietario de la firma Julio V. Bogliacino y Cía., Jesús Pineda y Gilberto Cócaro, co-propietario de Barracas Cócaro, por una parte, y los señores Juan Carlos Gandolfo, Loenzo A. Martina, Pablo Alayson, Gabriel Castro, por otra parte, en representación del sector de los trabajadores de barracas, convienen en celebrar un convenio en la forma siguiente:

a) A regir del 16 de diciembre actual el sector patronal, de Barracas concede al sector obrero de las mismos un aumento de setenta y cinco centésimos diarios.

b) Dicho aumento será descontado de la retroactividad o difirencia de salarios que resulte del futuro laudo que dicte el Consejo de Salarios para Barracas del Departamento.

c) El pago de tal aumento se efectuará fuera de la planilla de Salarios sin descuento jubilatorio.

No siendo para más se labra la presente para constancia. — Julio V. Bogliacino, Gilberto Cócaro, Juan Carlos Gandolfo, Lorenzo A. Martina, Pablo Alayson, Gabriel Castro, Jesús Pineda.

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios para las Panaderías de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1954.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

Convenio Colectivo

En Carmelo y a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la sede del Centro Comercial e Industrial de Carmelo los señores Raúl H. Andrioli y Domingo Ferrari, en sustitución del señor Alfonso Hermida, representantes de la Asociación de Industriales Panaderos del Departamento de Colonia, debidamente autorizados por ésta en su Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Colonia el día 28 de Febrero de 1954 y los señores Mario A. Pizurno, Héctor Juan Adrover, Pedro Trujillo, y Carmelo Bidegaray en representación de los panaderos del Departamento de Colonia, y estando presente el señor Agustín Giglio, Inspector del Trabajo y Servicios Anexados de la Zona 1, del Departamento de Colonia, convienen en celebrar y firmar un convenio colectivo que alcanza a todo el Departamento, en la siguiente forma:

A) A regir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el sector Patronal de Panaderías concede al sector obrero, las mismas, y este acepta, un aumento del 30 % sobre los sueldos del laudo que actualmente rige, fórmula de contrapropuesta presentada por el sector patronal y que el sector obrero acepta, en la forma que a continuación se discrimina:

Gerente o Encargado, sueldo actual $ 180.00, aumento $ 54.00, sueldo pesos 234.00.

Maestro|o Amasador, sueldo actual pesos 145.00, aumento $ 43.50, sueldo pesos 188.50.

Amasador, sueldo actual $ 135.00, aumento $ 40.50, sueldo $ 175.50.

Ayudante Amasador, sueldo actual, pesos 110.00, aumento $ 33.00, sueldo pesos 143.00.

Estibador, sueldo actual $ 115.00, aumento $ 34.50, sueldo $ 149.50.

Maquinero, sueldo actual $ 115.00, aumento $ 34.50, sueldo $ 149.50.

Ayudante de Maquinero o Estibador, sueldo mensual $ 95.00, aumento $ 28.50, sueldo $ 123.50.

Facturero, sueldo actual $ 135.00, aumento $ 40.50, sueldo $ 175.50.

Medio Oficial Facturero, sueldo actual, $ 100.00, aumento $ 30.00, sueldo pesos 130.00.

Aprendiz de Oficios arriba indicados, sueldo actual $ 55.00, aumento $ 16.50, sueldo $ 71.50.

Repartidor, sueldo actual $ 100.00, aumento $ 30.00, sueldo $ 130.00.

Dependiente, sueldo actual $ 85.00, aumento $ 25.50, sueldo $ 110.50.

Peones en general, sueldo actual pesos 75.00, aumento $ 22.50, sueldo $ 97.50.

Mandaderos y Cadetes, sueldo actual pesos 40.00, aumento $ 12.00, sueldo pesos 52.00.

B) Dichos aumentos serán descontados de los futuros Laudos que dicten los Consejos de Salarios que se instituyan para la Industria Panadera del Departamento de Colonia, siempre que el Laudo cubra este convenio.

C) Que quedan en vigor las disposiciones generales del Laudo en lo que respecta a los incisos A), B), C) y D).

Y para constancia se firman cuarto copias de un solo tenor y un solo efecto. — Raúl A. Andrioli. — Mario A. Pizurno. — Domingo Ferrari. — Héctor Juan Adrover. — Carmelo Bidegaray. — Pedro Trujillo. — A. Giglio.

6

Resolución. Se prorroga el plazo para el registro de Listas de Delegados patronales y obreros al Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones número 18, del transporte.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Nº 18, Transporte.

2º Publíquese y: a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADAS

Cumplimiento de la ley 10.008

Cooperativa Agropecuaria Limitada de "Ombúes de Lavalle"

Sede: Ombúes de Lavalle de Colonia. Objeto: Comercialización de productos agrarios, comercialización e industrialización de las cosechas especificadas, etc. Capital social: Ilimitado, cuotas sociales de $ 100.00. Condiciones para ser socio: No tener intereses contrarios a la Cooperativa, ser productor agropecuario. Directorio: 7 titulares y 7 suplentes que se renuevan cada dos años. Comisión Fiscal: 3 titulares y 3 suplentes que duran un año. Distribución de Utilidades: 15 o|o del fondo de reserva, 60 o|o como mínimo de retorno a los socios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 104 de fecha 31 de Marzo de 1954

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1 al 31—Manuel O. Bentancur, con $ 725.00; Elbio Francisco Branda, con $ 430.00; Fernando Amado, con pesos 426.00; Víctor Escardó Berlan, con pesos 385.00; José A. Ferro Astray, con pesos 600.00; Ricardo Müller, con $ 760.00; Salomón Fabius, con $ 770.00; Julio H. Cerviño, con $ 945.00; Franco Vázquez Praderi, con $ 1.130.00; Domingo Ramón y Acosta, con $ 1.166.00; Luis Eduardo Folle, con $ 520.00; Josefina Cabezas de Aragunde, con $ 490.00; Saverio Marotta, con $ 615.00; Carlos A. Mezzottoni, con $ 785.00; Héctor Vera Salvo, con $ 520.00; Justino T. Serralta, con $ 300.00; Carlos Clemot, con pesos 565.00; José C. Cal, con $ 850.00; Ernesto Onetto, con $ 855.00; José Cancela Freijo, con $ 900.00; Aníbal J. Tubino Reyes, con $ 730.00; Germán Pose, con $ 560.00; Alberto Munilla, con $ 770.65. Carlos Alberto García Suárez, con pesos 620.00; Wáshington Babuglia, con pesos 865.00; Juan José Ossimani, con pesos 1.032.30; Justo M. Alonso, con pesos 1.180.00; Alberto Fernández Chapella, con $ 764.00; Alfredo L. Weis, con pesos 1.200.00; León C. Aragunde, con pesos 925.00 y Angel Pagliari Tonna, con $ 309.22.

2.o Aprobar los estatutos o reformas de los mismos, pertenecientes a las instituciones que se expresan, concediéndose a éstas las Personerías Jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo a lo determinado por el artículo 21 del Código Civil con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

32 al 38—"Asociación Maduradores Vendedores de Bananas", con sede en esta Capital; "Asociación de Fabricantes de Pinturas e Industrias Afines", con sede en esta Capital; "Cámara de Importadores de Repuestos y Accesorios para Automotores", con sede en esta Capital; "Culto Evengélico Espiritual", con sede en esta Capital; "Club Atlético Maracaná", con sede en la localidad de Joaquín Suárez, 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia; "Club Atlético Marne", con sede en esta Capital; y "Organización Nacional de Vinicultores", con sede en la Villa La Paz, Departamento de Canelones.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensiones

39 al 53—Hortencia Cusatti de Mernis y sus hijas Ana María Mernis de Ruiz, Violeta Zaragoza y Susana Mernis Cusatti, con $ 1.341.88; Eusebia Ortega de

Ruiz, con $ 901.00; Erlinda Iglesias de Mérido, con $ 1.080.00; Carmen de los Santos de Miranda y sus hijos Aurora María y María Elsa Miranda de los Santos, con $ 911.49; Hilaria Cuello de Vázquez, con $ 367.25; Angela Durán de Boggio y sus hijos María José, Hiria Hetel, Iris Raquel, Ruben, Beltrán Bólivar, Edgar y Clelio César Boggio Durán; Celia Hilaria Gómez de Faccio, con $ 675.35; Celia D. Pratto de Maresca y sus hijos Josefina y Antonio Maresca Pratto, con $ 1.926.32; Elena Martínez de Baldovino, con pesos 615.93; Analia Mora de Muslera Elisa Ruiz y sus hijas Olga Aída, Blanca Elena y Alba Iris Muslera Ruiz, con $ 1.650.12 discriminados en la siguiente forma: pesos 825.06 para las hijas; $ 550.04 para la esposa y $ 275.02 para la viuda; Paulina Exaltación Lojo de Siri y su hija Gioconda Siri Lojo, con $ 1.515.40; Cenobia Caballero de Pieres, con $ 477.98; María Elena Ambrosoni de Manso, (reforma de cédula), con $ 1.046.00 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.137.00; y Filomena Angela Rosa Guglielmi de Gallo y su hija María Rosa Gallo Guglielmi, (reforma de cédula), con $ 1.606.90.

Jubilaciones

54 al 67—Valentín Villazán Remunán, con $ 6.598.00; Marcos Rey Gallo, con $ 2.640.00; Jacinto Ursino López, con $ 1.596.00; Virgilio Urbani Novello, con $ 3.123.67; Julio Hermida Moreira, con $ 9.251.40; Baldomero San Martín Portella, con $ 2.220.00; Luis Ruggiero, con $ 3.310.00; Ramón Denis Tejera, con $ 2.320.00; Juana Maipaisena, con pesos 4.080.00; Manuel Armúa, con pesos 1.413.40; Santos Cruz, $ 961.66; Roberto Gaeta Scognamiglio, con $ 3.070.92; Vicente Rodríguez Rodríguez, con pesos 4.066.98; Juan Pedro Mamerto Gallo Ungo, con $ 2.616.00.

68 al 93—Pantaleón Maio Menduola, con 3.317.60; Victoriano Ramos Osorio, con $ 1.748.28; Raymundo Donato Massanti Crosta, con $ 2.200.94; Tomás Dalmao Barragán, con $ 2.066.90; Víctor Tortorella Camaranno, con $ 6.900.00; Pedro Angel López Alvarez, con pesos 4.935.00; Ramón Rodríguez, con pesos 1.914.55; Policarpo González Falero, con $ 1.776.44; José Alberto Calzato, con pesos 2.796.67; Aníbal Lagos Estomba, con $ 2.807.86; Fernando Costa Maruri, con $ 4.080.00; José Ponce Senllana, con $ 3.190.40; Manuel Martínez Rama, con $ 2.559.68; Luis Alberto Hernández, con $ 3.681.00; Alejandro Podanoffsky Fon Rall, con $ 4.525.04; Juan Antonio Felipe González Tafernaberry, con pesos 5.760.00; Alberto Enrique Allegari Rossetti, con $ 2.831.33; Luis Alberto Morales, con $ 846.00, liquidada desde el 24|4|951 y atendida por Rentas Generales; Eloy Calisto Aycaguer Etcheverrito, con $ 3.240.00; María López de Castelar, con $ 3.120.00; Angela Arbelo de Marsico, con $ 3.120.00; Alejandrino Alonso López, con $ 2.302.36; María Santina Alberti Maggio, con $ 7.314.00; José Pedro Fort Alvarez, con $ 11.005.12; Deolinda Puyol Arocha, con $ 1.642.00.

94 al 110—Carlos Julián Brunet Paez, con $ 908.31 y desde el 1|1|950 importará $ 930.81. Jesús Eugenio Navarro, con $ 3.394.65. Marcos Bodean, con pesos 3.120.00. José Gregorio González Ferrando, con $ 5.520.00. Angel Pasquariello Cerverizzo, con $ 3.745.18. Orestes Antero Fabre, con $ 3.840.00. Rafael Gallo Sangiovanni, con $ 2.399.55. Pilar Gómez de Alvarez, con $ 3.120.00. Pablo García Clavijo, con $ 2.281.77. Ramona Martínez Moreira, con $ 1.826.46. Cenen Andrés Allende Menyous, con pesos 592.00. Ramón Rodríguez, con pesos 1.171.41, liquidada desde el 1|9|951 y atendida por Rentas Generales. Hilario Ventura Lemes Martínez, con $ 3.355.44. Ramón Suárez Devicenzi, con $ 7.680.00. Claro Souza Martínez, con $ 2.160.00. Benito Garrido Monteagudo, con pesos 5.603.66. Dionisio Hernández Bergara, con $ 1.455.30.

111 al 124—Raquel Pol de Angulo, (escolar), con $ 450.00 mensuales. Angela Hernández de Magallanes, (escolar), con $ 556.50 mensuales. Rosa Elena Barrera de Azpiroz, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. María Elena Aguiar, (escolar), con $ 524.00 mensuales. Estela Soares Netto de Helguero, (escolar), con $ 523.00 mensuales. Elena Lagas Vitre de Magliano, (escolar), con $ 552.90 mensuales. Patricio Pereira Da Silva, (ref. céd.), con $ 1.012.00. Alberto Márquez, (ref. céd.), con $ 4.024.82. Juan Musso Paretti, (ref. céd.), con $ 2.500.21. Estanislao Miller, (ref. céd.), con pesos 1.781.36. Dolores Rodríguez de Beres, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Julio César Brovia, (escolar), con $ 899.30 mensuales. Antonia Lombardi de Martínez, (escolar), con $ 974.77 mensuales. Ana Tejedor de Uría, (escolar), con pesos 500.00 mensuales.

Pensiones

125 al 132—Carmen Paulós de Celle, con $ 1.345.75. Celia Rebori de Sanabria y su hija Miriam Nibia Sanabria, con pesos 922.36. Carmen Bueno de Pérez, con $ 689.40. Alcira Barbero de Fresco y su hija Alcira Dionisia Fresco Barbero, con $ 1.645.63. Esther Nicolasa González de Sánchez y sus hijas Corina del Carmen, Esther y Renée Sánchez González, con pesos 2.548.02. Marcelina Romero de Olascuaga y sus hijas María y Corina Olascuaga Romero, con $ 1.249.10. Fermina Cejas de Carreras y señorita Yolanda Carreras, (ref. céd.), con $ 744.54. Isidra Rodríguez de Recoba y su hija Blanca MBarcelina Recoba Rodríguez, (ref. céd.), con $ 482.24.

Jubilaciones

133 al 147—Carmelo Esteban Morixe Morixe, con $ 3.540.00. Elvira López de Pérez, con $ 2.880.00. Francisca Negreira Velo de Rossini, con $ 3.120.00. Juana María Inocencia Capris Coppo, con $ 5.920.00. Ildefonso Menezes Costa, con $ 1.327.40, liquidada desde el 20|6|952 y atendida por Rentas Generales. Nicolás Abiuso Salvatto, con $ 3.120.00. Eduardo Espina Salas, con $ 4.560.00. Fernando Marenales, con $ 2.842.12. Luis Sarralde Oyenar, con $ 4.560.00. Aída Hipólita Barlocco de Cardozo, con pesos 8 033.76. Armengol Zenón Pérez, con pesos 2.880.00. Salvador Trotta Vista, con $ 4.086.57. Camilo López García, con $ 8.067.60. Mateo Edmundo Etchegaray, con $ 3.888.00. Inocencio Antonio Foligno Sarla, con $ 1.780.06.

148 al 161—Esteban Antonio Barragán, con $ 2.260.25. Domingo Turreiro, con $ 3.209.52. Carlos Heredia Mendoza, con $ 3.139.03. Manuel Ruibal Cons, (usual Julio Manuel Ruibal), con $ 2.738.67. Nicolás De Angelis Guerra, con $ 4.620.00. Pedro González Gómez, con $ 5.760.00. Colonia Castiglioni de Alonso, con pesos 4.080.00. Leopoldo Mainero Barraldi, (ref. céd.), con $ 2.400.00. Julián Martínez Sánchez, (ref. céd. y nueva jub.), con $ 2.277.15. Alfredo Marfetán, (ref. céd.), con $ 4.356.00. Laura Mercedes Bernhardt de Minini, con $ 3.120.00. Adolfo Gamundi Roig, con $ 9.991.20. María del Carmen Pacheco de Berón, con $ 2.552.00. José María Alvarez Paz, con $ 3.120.00.

Pensión

162—Esther Adela y Raquel Ramona Odizzio Tassano, con $ 2.610.00.

Varios

163—Modificar la resolución superior de 20|11|953 que otorgó pensión civil a la señora Sofía Ferro de Méndez, en el sentido de establecer que la cantidad que le corresponde es la de $ 836.12 anuales, en lugar de la anteriormente acordada.

164—Declarar que la señora Marta Herrera Nebel, tiene derecho a percibir el importe de la cuota proporcional del aumento establecido en el artículo 2.o de la ley de 27|9|950, correspondiente a su señora madre a rezón de $ 5.00 mensuales, por el período comprendido entre el 1|10|950 al 28|12|952 y autorizar asimismo a la Contaduría General de la Nación, para liquidar en la lista respectiva, con destino a abonar a la señorita Marta Herrera Nebel, la suma de $ 105.93, importe de los haberes que dejó de percibir la ex-pensionista con cargo a Rentas Generales, señora Manuela Nebel de Herrera, fallecida el 28|12.952, aceptándose como garantía solidaria al escribano señor José M. García Gil.

165—Declarar que el señor José Pedro Sacone, no tiene derecho a la jubilación que solicita, en razón de haber sido exonerado con pérdida de sus derechos jubilatorios.

166—Declarar que la señora María Antonia Da Cunha, no tiene derecho a la pensión que solicita, por no haber probado los extremos exigidos por la ley 9.940.

167—Declarar a la señora Beatriz Anca Rey de Núñez, pensionista civil con pesos 2.151.70 anuales.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUÑIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcribe el artículo 74 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

68ª SESION ORDINARIA

Noviembre 16 de 1953

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR OVIDIO FERNANDEZ RIOS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Fundamento de voto de los señores senadores Cutinella y Chiarino.

—Constancia del señor senador Carballo.

—Fundamento de voto de los señores senadores Chouhy Terra, Ferreiro y Bayley.
—Se aprueba en particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—**Se comunica al Poder Ejecutivo.** — Carpeta 1414. — Repartido 157. — M: 2854.

13—**Jubilación preferencial para la mujer.** — **El señor senador Cusano anuncia que la Comisión tendrá informado el proyecto para el día viernes próximo y solicita que se realice una sesión extraordinaria en esa fecha, para considerarlo en primer término.**
—Así se resuelve.

14—**José Cúneo.** — **Proyecto de ley por el que se adquieren sus obras pictóricas sirviéndosele en contraprestación una renta vitalicia.** — Manifestaciones del señor senador Cusano. — Solicita que el Senado preste aprobación al proyecto venido con modificaciones de la Cámara de Representantes.
—Intervención del señor senador Chouhy Terra.
—Se aprueba la moción del señor senador Cusano.
—En primera discusión particular.
—Se aprueba el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—**Pasa al Poder Ejecutivo.** — Carpeta 1127|953. — Repartido 62|953. — M: 2885.
(Vueltos a sesión pública).

16—**Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 21 y 8 minutos.**

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Subvención a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. Carpeta 1414. Rep. 157.
2º — Régimen especial de ascenso para los Oficiales de la Aeronáutica Militar. Carpeta 1098. Rep. 156.
3º — Fondo de retiros y pensiones de los profesionales universitarios. Carpeta 1131. Rep. 155.
4º — $ 1:700.000.00 para obras públicas de interés general en el Interior de la República. Carp. 1403. Rep. 153.
5º — Préstamo anual del Banco de la República al Gobierno Departamental de Montevideo. Carp. 1197. Rep. 135.
6º — Fomento de la industria de la construcción. Carpeta 1314. Rep. 151.
7º — Acuñación de monedas de plata de veinte centésimos. Carpeta 1301. Rep. 134.
8º — Tribunales Arbitrales en servicios públicos. Carpeta 1152. Rep. 152.
9º — Prórroga de la vigencia de la ley de régimen bancario. Carpeta 1360. Rep. 141.
10. — Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda propia de los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias. Carpeta 1132. Rep. 123.
11. — Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda propia de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones. Carpeta 1371. Rep. 140.
12. — Acuerdo Comercial con la República de Finlandia. Carp. 295|951. Rep. 125.
13. — Protocolo de modificación al acuerdo de pagos con el Gobierno Belga. Carp. 1228. Rep. 138.
14. — Convenio internacional de telecomunicaciones. Carpeta 881||952. Rep. 137.
15. — Protocolo adicional del acuerdo de pagos con el Reino de los Países Bajos. Carp. 1210. Rep. 146.
16. — Protocolo adicional a la Convención de comercio y navegación con el Reino de los Países Bajos. Carp. 1212. Rep. 145.
17. — Tratado de comercio y navegación con el Reino de Dinamarca. Carp. 1120. Rep. 154.
18. — Lucha antialcohólica. Carp. 1336|949. Rep. 113.
19. — Registro general de bienes de los funcionarios públicos. Carp. 1242. Rep. 124.
20. — Reingreso a la Administración Pública. Carpeta 1167|53. Rep. 148
21. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. Carp. 1307. Rep. 150. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 50 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, López, Toledo, Mochó (Amestoy de), Puig, Larravide, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta y Sancho Barceló.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Guichón, Haedo, Vidal (Pinto de) y Vignale.**
Con aviso los señores senadores **Batlle Pacheco, González Conzi, Manini Ríos y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite el informe producido por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, relacionado con las manifestaciones formuladas por el señor senador Fernández Crespo, sobre el despido de varios obreros del Ingenio Azucarero CAINSA. Carp. 1384.
—Pase a disposición del señor senador Fernández Crespo.

La Intendencia Municipal de Durazno remite una nota por la que pone en conocimiento un plan de obras a realizarse en conmemoración del centenario de la muerte del General Fructuoso Rivera, solicitando la colaboración legislativa a tal efecto. Carp 1441.
—A la Comisión de Fomento.

El Comité Municipal de Conmemoraciones Patrióticas del mismo Departamento envía nota relacionada con dicho asunto. Carp. 1441.
—A sus antecedentes.
El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes por el que se declara feriado el día de hoy para el Departamento de Tacuarembó. Carp. 1429.
Y la relacionada con la construcción de la represa de Rincón de Baygorria. Carp. 1215.
—Archívense.

3

El señor senador Fernández Crespo presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se reconoce el derecho de los arrendatarios de predios destinados a la explotación agropecuaria, a reclamar a los propietarios de dichos predios el pago de las mejoras realizadas en los mismos. Carp. 1433.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto y exposición de motivos.)

Carpeta Nº 1433 de 1953.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los propietarios de predios arrendados o que se arrienden para la realización de tareas agropecuarias deberán abonar a los arrendatarios, al dejarlos, las mejoras imprescindibles y necesarias, que para los fines de la explotación hayan realizado en los mismos, como ser: arboleda, aguadas artificiales, alambrados, baños para ganado, molinos de viento, cañerías de aguas, instalaciones sanitarias y en general todas las contrucciones útiles.

Art 2º Al Instituto Nacional de Colonización le queda encomendado el intervenir, a petición de parte, cuando haya diferencias entre arrendador y arrendatario, a fin de dar su fallo, para lo cual deberá tener en cuenta:

A) Necesidad a los fines de la explotación de las mejoras realizadas.
B) Tiempo de usufructo de las mismas.
C) Si ellas son de utilidad y de valor general para el propietario del predio.
D) Relación de la obligación con el valor real del inmueble.

Art. 3º Las disposiciones de la Ley Nº 10.440 de 20 de agosto de 1943, serán aplicables por analogía en lo pertinente, para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior.

Art 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1953.

Daniel Fernandez Crespo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

El adjunto proyecto de ley, reitera, actualizado y reformado, uno similar que presentara a la Cámara de Representantes el 18 de setiembre de 1946.

Decía en aquella oportunidad: "El está inspirado en la finalidad de amparar al explotador directo de la tierra, en el buen propósito de sacar de ella un más útil y seguro rendimiento, a la vez que contribuye a valorizarla dando comodidades a los fines de la explotación, perfeccionando el medio, lo que dará una mayor estabilidad a la producción agropecuaria del país".

"Desde luego todo ello, sin atentar, contra el derecho de propiedad, ni contra el estado económico del propietario, como se desprende del texto del proyecto".

"Puesto en este justo medio, él persigue el propósito de que el explotador de la tierra no se vea impedido por la precariedad de su tenencia y por la seguridad de que no sería retribuido por la mejora que efectuara, la que quedaría a favor del propietario, a realizar obras útiles y que den mayor seguridad y rendimiento a la explotación, cosa que haría con este amparo, como ser: aguadas artificiales, que pongan a cubierto al ganadero, de las sequías; molinos de viento que con igual finalidad permitan al agricultor realizar el riego; la plantación de árboles necesarios para la explotación, que a la vez de aumentar su existencia tan útil y tan escasa con relación a nuestra extensión territorial, sirva de resguardo a los plantíos o a los animales frente a las inclemencias del tiempo; la construcción de alambrados necesarios, que al no estar en buenas condiciones para evitar el pasaje de animales conspiran contra la propiedad, la selección y estado sanitario de los mismos, y que a la vez permitan la necesaria subdivisión en potreros lo que puede dar mayores ventajas a la explotación, etc...".

Con la transcripción qué he hecho de una parte de la exposición de motivos del proyecto que presentara en Representantes, queda justificado el propósito del proyecto que presento.

Bastaría agregar que con el fin de contemplar el propósito y la finalidad de este proyecto de ley, por su artículo 2º encomiendo al Instituto Nacional de Colonización dar su fallo cuando hubiere diferencias entre arrendador y arrendatario.

Doy además las normas generales para cumplir esa finalidad.

Cabe destacar que me refiero nada más que a las mejoras imprescindibles y necesarias a los fines de la explotación y que además de considerarse esta necesidad, ha de tenerse en cuenta el tiempo que han sido usufructuadas por el arrendatario, si son de utilidad y valor general para el predio, y relación de la obligación del propietario con el valor real del inmueble.

Dejo con estas breves consideraciones fundamentado el adjunto proyecto de ley para el cual espero la máxima atención del Senado por la alta finalidad que persigue.

Montevideo, 9 de noviembre de 1953.

Daniel Fernandez Crespo

4

El señor senador Fernández Crespo presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se acuerda a los trabajadores rurales el beneficio de la asignación familiar y se preve la organización de cajas departamentales, regionales o de zona para el servicio del mencionado beneficio: Carp. 1434.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

(Texto del proyecto y exposición de motivos)

Carpeta N.o 1434 de 1953.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores rurales comprendidos en la Ley Nº 10.809 de 16 de octubre de 1946, así como los que en el mismo medio realicen trabajos a destajo o contrato, gozarán del pago de asignaciones familiares por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido o declarado judicialmente de acuerdo con lo pertinente de las Leyes Nros. 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 11.618 de 20 de octubre de 1950 y sus modificativas.

Art. 2.o Para la fijación de derechos y pago de las asignaciones familiares rurales el Poder Ejecutivo organizará Cajas Departamentales, regionales o de zona con la organización similar a las fijadas en las leyes referidas en el artículo anterior.

Art. 3.o Las Cajas podrán proponer a la Caja Central y ésta al Poder Ejecutivo la extensión del derecho de asignaciones familiares a los propietarios, arrendatarios o medianeros que en pequeñas extensiones del campo hagan explotación agropecuaria.

En ese caso se fijará cuales son las condiciones requeridas para obtener ese derecho.

Art. 4.o Cuando el niño, motivo de la asignación, esté en edad escolar, para hacer efectivo el cobro de la misma deberá comprobarse con certificado expedido por la escuela de su zona su normal asistencia a las clases o el haber terminado el curso de primaria.

Art. 5.o Son recursos de las Cajas de Asignaciones Familiares rurales, el producido del 10 o|o del valor de las fichas que compre el apostador en los juegos de ruletas, caballitos y punto y banca, que será descontado en el momento de la entrega de aquéllas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de noviembre de 1953.

Daniel Fernández Crespo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

La presentación del adjunto proyecto de ley tiende a hacer justicia a los trabajadores del campo, en tan importante prestación social como lo es la asignación familiar, o sea la retribución complementaria del sueldo o salario en relación al número de hijos menores que son los beneficiados.

Abundar en razones en cuanto al propósito y justicia que encierra este beneficio, sería entrar en lugares comunes del conocimiento de los señores Senadores sobre el tema; por ello las ahorro.

Podría estar en el concepto de muchos y de los que contribuímos como informantes de la ley originaria, y de las que la complementaron, sobre asignaciones familiares, que sus disposiciones hacían alcanzar ese derecho a los que en las áreas rurales son empleados u obreros; pero lo evidente es que de la aplicación de las mismas ello no ha surgido como realidad.

Por tal razón es que presento este proyecto de ley extendiendo el derecho al goce de la asignación familiar a los trabajadores del campo comprendidos en la Ley número 10.809 que dictó el estatuto del trabajador rural, así como a los que en el mismo medio realicen trabajos a destajo o contrato.

Dicho derecho se gozará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de noviembre de 1943 y su modificativa de 20 de octubre de 1950 sobre asignaciones familiares, y para su organización y pago se faculta la creación de Cajas Departamentales, regionales o de zona, según convenga.

Como la asignación familiar debe cumplir el fin social de ayuda al hogar con hijos, y además asegurar con ello, en lo posible la instrucción de los mismos, propongo la obligación de la certificación de la escuela de la zona de que se concurre con asiduidad a la misma, certificación que será fundamental para el goce del derecho.

Con el propósito de cumplir en toda su extensión la finalidad referida en el párrafo anterior, es que dejo el camino abierto, conociendo el medio rural, para que pueda extenderse el derecho de la asignación familiar a los pequeños propietarios, arrendatarios o medianeros, que obteniendo por su esfuerzo y el de sus familiares el máximo rendimiento del predio que exploten, no perciban una entrada promedial mensual suficiente para vivir decorosamente.

Siendo variables los medios donde deba aplicarse y por tanto difícil la fijación de normas, dejo a la proposición de las Cajas, con anuencia del Poder Ejecutivo, el poder hacer realidad este propósito de amplia justicia.

La financiación de estas obligaciones juzgo oportuno que no caiga sobre trabajadores a quienes no se les ha hecho amplia justicia en sus salarios, y además por lo engorroso que sería la recaudación de las aportaciones, si ellas fueran las de la ley originaria; por tanto propongo la obtención de los recursos con un impuesto al juego que redituaría cantidades más que suficientes para cumplir con amplitud el propósito perseguido.

Fundada así, brevemente, la razón y el propósito de este proyecto de ley, sólo me resta esperar, por su justicia, su especial consideración.

Montevideo, noviembre 10 de 1953.

Daniel Fernández Crespo

5

El señor senador Fernández Crespo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se acuerda a los obreros y empleados de la industria, comercio, banca privada nacional y extranjera, cajas populares, oficinas y escritorios de propiedad privada y de los servicios públicos no explotados por el Estado, el beneficio de una licencia remunerada hasta por el término de 180 días, en el caso de que les sea imposible desempeñar sus tareas por causa de enfermedad.

Carp. 1435.

—A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales. (Texto del proyecto y exposición de motivos):

(Carpeta N.o 1435 de 1953).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta tanto no se sancione una ley de Seguro Social Obligatorio por enfermedad, los trabajadores, obreros y empleados de la industria, del comercio, banca privada, nacional y extranjera, cajas populares, casas bancarias, oficinas y escritorios de propiedad privada y de los servicios públicos no explotados por el Estado, que se hallen imposibilitados de desempeñar sus habituales tareas por aquella causal, tendrán derecho al beneficio de una licencia remunerada hasta por el término de 180 días.

Art. 2.o Las prestaciones por concepto de sueldos y salarios, estarán a cargo de los patronos, quienes deberán liquidarlas con sujeción a la siguiente escala:

A) La totalidad del sueldo o jornales, durante los primeros treinta días de la enfermedad;
B) Las dos terceras partes, durante los sesenta días subsiguientes; y
C) El cincuenta por ciento en el transcurso de los noventa días restantes.

Art. 3.o Cuando el beneficiario sea jefe de familia, percibirá la totalidad del sueldo o jornal durante los primeros treinta días de la enfermedad y las dos terceras partes de aquéllos, durante el tiempo que transcurra hasta alcanzar el límite establecido en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 4.o Las prestaciones a que se refieren los artículos precedentes, comenzarán a hacerse efectivas a partir del tercer día de declarada la enfermedad, y podrán ser rebajadas o suprimidas cuando se compruebe causa intencionada de los beneficiarios.

Art. 5.o Las disposiciones de la presente ley, no serán aplicables a las industrias típicamente familiares, ni a los trabajadores independientes, ocasionales, temporarios o a domicilio.

Art. 6.o A los efectos de los correspondientes certificados médicos que justifiquen las licencias solicitadas por enfermedad, créase el Servicio Médico de Certificaciones, cuyo presupuesto por concepto de retribuciones profesionales, gastos de policlínicas y demás, que puedan originarse para el funcionamiento regular del expresado servicio será solventado con los aportes obligatorios de los patrones y de los beneficiarios, en partes iguales del cuarto por ciento (1|4 o|o), sobre los sueldos y jornales.

Art. 7.o El cuerpo médico a que hace referencia el artículo anterior será designado por el término de cinco años previo concurso de oposición entre los profesionales egresados de la Facultad durante los últimos cinco años, por el Ministerio de Salud Pública, teniendo presente la clasificación de grupos de actividades efectuadas por el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de abril de 1944, sobre Consejos de Salarios, a efecto de ... el número de médicos que estime necesario para llenar las exigencias del servicio.

Art. 8.o La administración y contralor del Servicio de Certificaciones, estará confiada a un Consejo Directivo Honorario, que integrarán un delegado del Ministerio de Salud Pública, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de la Cámara de Industrias, un delegado de los médicos de Certificaciones, un delegado obrero y un delegado de los Empleados.

Todas las representaciones serán designadas por el Poder Ejecutivo, el que en lo referente a las designaciones gremiales, tendrá en cuenta a las organizaciones más representativas de los obreros y empleados del comercio y la industria.

Art. 9.o En los departamentos del interior del país funcionarán Consejos Auxiliares dependientes del Consejo Administrativo Central, que deberán integrarse con un médico de Salud Pública, el Inspector del Trabajo, un delegado patronal, un delegado de los empleados y un delegado de los obreros.

Art. 10. Los aportes patronales y los correspondientes a los obreros y empleados a que refiere el artículo 6.o, deberán verterse en el Consejo Administrativo Honorario del Servicio de Certificaciones Médicas, en la Capital, y en los Consejos Honorarios Auxiliares en el interior del país, siendo esa tarea a cargo de los patrones, quienes deberán practicar los descuentos pertinentes al proceder mensualmente al pago de los sueldos y salarios de sus empleados u obreros.

Art. 11. El excedente de lo recaudado, una vez cubierto el presupuesto del Servicio de Certificaciones Médicas y demás gastos que se originen por concepto de policlínicas y administración, será destinado a mejoras del expresado servicio, pudiéndose efectuar prestaciones por concepto de medicamentos, subsidio por fallecimientos de los beneficiarios para solventar el entierro, si el Consejo Honorario Administrativo cuando las circunstancias lo exigieran, así lo acordara por unanimidad de votos.

A igual conducta deberán ajustarse los Consejos Honorarios Auxiliares, en todos los casos dando cuenta al Consejo Honorario Administrativo Central.

Art. 12. La Inspección General de Hacienda realizará inspecciones contables periódicas, y a solicitud del Consejo Honorario Administrativo Central prestará su concurso en cualquier momento para la fiscalización en el interior de la República.

Art. 13. Las disposiciones de la presente ley son compatibles con las que rigen en materia de enfermedades profesionales y licencias obligatorias por maternidad que establece el Código del Niño.

Art. 14. Los diferendos que se suscitaren entre médicos y beneficiarios serán dilucidados ante los Consejos Honorarios de la jurisdicción, siendo sus resoluciones inapelables. De igual manera los que se produjeran entre patronos y beneficiarios, en lo referente a las disposiciones contenidas en la presente ley, seguirán igual procedimiento, siendo los fallos de los Consejos Honorarios apelables ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 15. Las violaciones a la presente ley, serán penadas con multas de diez a quinientos pesos y el doble en caso de reincidencia, rigiendo para la aplicación y cobro, el procedimiento establecido en la Ley de 29 de mayo de 1916.

El producido de las multas será vertido en las Cajas de los Consejos Honorarios, reservándose el cincuenta por ciento de las mismas para el Inspector denunciante.

Art. 16. Las gestiones administrativas relacionadas con esta ley, estarán exoneradas de los sellos y timbres legales.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de noviembre de 1953.

Daniel Fernández Crespo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Este proyecto de ley no hace más que actualizar, con el propósito de ver si tengo más éxito en la finalidad perseguida, el que presentara el 13 de junio de 1946, en compañía del diputado Silvio H. Silva a la Cámara de Representantes.

Para justificarlo, me permito reiterar a continuación los conceptos con que fundamentábamos aquél.

Ellos eran:

"El proyecto que tenemos el honor de someter a consideración de la Cámara, viene a llenar un vacío en nuestra legislación social, al establecer obligatoriamente prestaciones por concepto de jornales y sueldos, a los trabajadores obreros y empleados de la industria, comercio, oficinas, escritorios y servicios públicos no explotados por el Estado, que por causal de enfermedad se vean imposibilitados de desempeñar sus habituales tareas.

Aceptamos sin reticencias, el principio universal del Seguro por Enfermedad, por entender que representa el medio más adecuado para abolir la miseria y garantizar la conquista digna y suficiente de los medios de vida, y desde nuestas bancas legislativas, pugnaremos por la sanción de una ley en ese sentido con carácter obligatorio, contribuyendo en nuestros modestos conocimientos, sobre la materia, a la solución del problema de la salud pública, factor primordial de la grandeza de los pueblos.

El Uruguay, suscribió el convenio internacional sobre seguro por enfermedad en la Conferencia de Ginebra, de 1927, y procedió a su ratificación, seis años más tarde el 5 de abril de 1933.

Han transcurrido desde entonces, doce años, y no existe aún ninguna ley que organice el expresado seguro social.

Seguimos gastando millones en el servicio de asistencia pública, sistema anticuado que además resulta insuficiente para curar y prevenir riesgos, y que "por su sentido caritativo es generalmente resistido por la clase obrera, según han afimado reputados técnicos en la materia.

El mutualismo dentro de los medios en que ha venido desenvolviendo su acción ha contribuído a paliar el problema de la asistencia pública, pero aún en ese sentido queda mucho por hacer, principalmente en los núcleos rurales del país.

Cabe reconocer en consecuencia, que es necesario legislar más y mejor, en materia de previsión social.

El proyecto que en esta oportunidad hemos estructurado, señala la iniciación de una nueva etapa en ese sentido, y reporta indiscutibles beneficios a las clases más necesitadas de la sociedad — que viven de lo que ganan en razón de su cotidiano esfuerzo, y que como todos los seres humanos, sus integrantes, se ven permanentemente expuestos a enfermedades de diversa índole, — y cuando esas desgraciadas contingencias se producen, — aún en forma temporal, — agregan a su mal físico, un estado de aguda necesidad económica en los momentos en que más precisan de sus jornales o sueldos.

Se han fijado en este proyecto prestaciones de dinero, hasta por el término de 180 días, aceptando la norma universal en la materia que establece el límite de veintiséis semanas para la curación, como máximo, con excepciones para la tuberculosis.

Las respectivas liquidaciones de jornales o sueldos, deberán efectuarlas los patronos, por elemental principio de solidaridad social, para con sus inmediatos colaboradores; ellas se harán efectivas desde el tercer día de declarada la enfermedad, regla también universal, justificada por el ahorro que representa en prestaciones y gastos administrativos y que permite la exclusión de simples dolencias. Se ha establecido una escala para la liquidación de las referidas prestaciones: totalidad de jornales o sueldos durante los primeros treinta días; dos terceras pares durante los sesenta días subsiguientes; y el cincuenta por ciento por el plazo restante. Se establece una excepción para los Jefes de familia, cuyas obligaciones desde luego son mayores.

A los efectos de certificar la enfermedad créase un Servicio Médico, cuyos cargos deberán ser llenados por concurso entre los egresados de la Facultad de Medicina en los últimos cinco años, disposición que abre perspectivas a lo médicos jóvenes para su futura acción profesional y elimina en las designaciones toda influencia política, perniciosa para el servicio. Las designaciones se efectuarán por el término de cinco años.

La administración de los expresados servicios, estará regida por un Consejo Honorario Central, en Montevideo y Consejos Honorarios Auxiliares en el interior del país, integrados todos ellos con representación de los patronos, obreros, empleados, médicos y representantes del Poder Ejecutivo.

Para la financiación del Servicio Médico, se ha fijado la contribución patronal y de los beneficiarios en partes iguales de un cuarto por ciento, siendo los empleadores responsables de la percepción de las cotizaciones, las que deberán ser vertidas en los Consejos Honorarios.

La contribución del un cuarto por ciento por cada una de las partes, cubre perfectamente el presupuesto que origine el servicio por concepto de remuneraciones profesionales, policlínicas, gastos diversos, administración, etc., y sin duda alguna, dejará un amplísimo margen para mejoras, y ampliación de prestaciones (medicinas, subsidios, etc.), que podrán acordar con restricciones los Consejos Honorarios Administradores.

En efecto, el Censo Estadístico de la Dirección General de Asuntos Económicos, establecía por concepto de jornales y sueldos pagados en la industria nacional, durante el año 1936, fecha en que se efectuó, una suma aproximada a los cuarenta y cinco millones de pesos anuales, cifra a la que hay que agregar otro tanto para el comercio, por igual concepto, lo que significa una suma global para el referido año 1936, de noventa millones de pesos anuales. Calculando un aumento promedial de un 40 o|o, desde 1936 a la fecha, sobre los sueldos y salarios pagados por la industria y el comercio, se obtiene la cantidad global de ciento veintiséis millones de pesos anuales. Deducido el medio por ciento de esa cantidad, el Servicio obtendrá una suma anual de seiscientos treinta mil pesos ($630.000) anuales, aproximadamente. Por último, se establecen otras disposiciones tendientes a controles de fondos, diferendos entre profesionales y beneficiarios, y entre éstos y patronos, además de fijarse el régimen de sanciones y procedimiento para aplicarlas a los infractores".

Las referencias transcriptas de la exposición de motivos del proyecto que presentara en Representantes, al actualizarlas, darán más razón aún para esperar la pronta consideración y aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, 10 de noviembre de 1953.

Daniel Fernández Crespo.

6

El señor senador don Fernando J. Carballo presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que quedan amparados en las disposiciones del Decreto-Ley de 20 de enero de 1943 y la Ley de 20 de octubre de 1950, todos los trabajadores rurales que, desarrollando su actividad hayan cesado en la misma, con anterioridad al 20 de enero de 1943.

Carp. 1442.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

Carpeta Nº 1442 de 1953.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Quedan amparados en las disposiciones del Decreto-Ley de enero 20 de 1943 y 20 de octubre de 1950, todos los trabajadores rurales que desarrollando su actividad hayan cesado en la misma, con anterioridad al 20 de enero de 1943.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Fernando J. Carballo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto-Ley de enerc 20 de 1943, establece que para poderse amparar a los beneficios que ella acuerda, el trabajador rural ha tenido que estar en actividad en la fecha del citado decreto-ley. Esto entraña una irritante injusticia, para las personas que hubieran cesado antes de 1943, ya que se encuentran desamparadas en su ancianidad.

Fernando J. Carballo.

—No habiendo más asuntos entrados, se va a pasar al orden del día

7

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: deseo dar cuenta en el Senado de un hecho, del cual me enteré en el día de ayer, referente al viaje que hizo una distinguida compatriota nuestra, la doctora María Luisa Saldún de Rodríguez, que hizo una jira de dos meses por varios países americanos, a los que concurrió en viaje de estudios, invitada a dar conferencias.

La doctora Saldún de Rodríguez, es una especialista de niños muy conocida en nuestro medio y en muchos países americanos por sus condiciones de inteligencia y autoridad en la materia a la que se dedica, había sido invitada por la Sociedad Venezolana de Pediatría a concurrir a Caracas a dar conferencias.

Al llegar el 4 de octubre al aeropuerto de ese país, fué reclamada por la Policía de Seguridad y, con gran asombro, —desde luego, que en los primeros momentos ella no se dió cuenta de lo que sucedía— fué llevada en un automóvil a la vecina localidad de Macuto situada cerca de Caracas, internándosela en el hotel Miramar donde quedó incomunicada durante 24 horas.

Se le prohibió ponerse en comunicación telefónica, escribir cartas o enviar telegramas a nuestro país y a los colegas venezolanos que la habían invitado y que la habían estado esperando en el aeropuerto, a quienes ella vió de lejos, pero, de los cuales se la separó para llevarla a Macuto.

La doctora Saldún de Rodríguez, después de una hora de encontrarse incomunicada, se dió cuenta de la gravedad del hecho. Ella refiere que durante los primeros momentos no le dió la importancia que realmente tenía el hecho, porque, en realidad, se le decía, por las personas que estaban en contacto con ella, que se trataba de un detalle que era necesario arreglar. Debo aclarar que la doctora Saldún de Rodríguez, llevaba un pasaporte Especial, expedido por nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, que había sido visado por el Ministro o Embajador de Venezuela en Río de Janeiro. No había, desde el punto de vista documental, ningún problema. No obstante, la doctora Saldún de Rodríguez sufrió una detención de veinticuatro horas, al cabo de las cuales la única explicación que se le dió fué que había sido un lamentable error.

Puesta en libertad, la doctora Saldún de Rodríguez no deseó permanecer en el país, al cual había sido invitada para dar conferencias, y tomó el avión para Colombia. Debo decir que no recibió ninguna excusa —fuera de la misma autoridad policial que la había detenido— de autoridad funcional de jerarquía, como correspondía en este caso.

SEÑOR CUSANO. — Menos mal que salió sana.

SEÑOR FABINI. — Voy a solicitar, señor Presidente, por nota, al Ministerio de Relaciones Exteriores, que informe si tiene conocimiento de este hecho, que seguramente lo tendrá, porque nuestro Cónsul, el señor Alzáibar, intervino después que fué liberada la doctora Saldún de Rodríguez, y qué medidas ha tomado dicho Ministerio respecto a este acontecimiento que, lamentablemente, ha herido a todos los ciudadanos uruguayos, porque no hay ninguna causa explicable que pueda justificarlo.

Como se trata de una ciudad a la cual piensan concurrir dentro de pocos meses ciudadanos uruguayos, a la Conferencia de Caracas el hecho merece la pena ser investigado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará trámite a la nota que presentará el señor senador Fabini, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero referirme a un tema que ya es de actualidad.

Como es sabido, la cosecha de trigo, este año, va a ser muy superior a la de los años anteriores. Hay un área sembrada, según se me informa superior a las 700.000 hectáreas, lo que sobrepasa en más de 180.000 a la del año anterior, y puede calcularse un rendimiento de 900 kilogramos por hectárea, por lo que el rendimiento sería superior en 600.000 toneladas al del año anterior.

Todo esto, señor Presidente, crea un problema, o agrava un problema anterior. Siempre ha habido dificultades en cuanto al almacenamiento del trigo y a la compra rápida, por medio del Banco de la República, de este cereal, lo que hace que los agricultores, sobre todo los más modestos, caigan en manos de los intermediarios, y como no siempre estos agricultores tienen la información debida acerca de los precios fijados, los intermediarios, por la razón de tener donde almacenarlo provisoriamente, pagan por el cereal, precios que no son los estipulados por la ley, y, desde luego, ellos son los que hacen la gran ganancia. De este modo, no se cumple el propósito del legislador y del gobierno, de asegurar un buen precio a la producción del trigo.

En esta oportunidad, señor Presidente, va a haber enormes dificultades para el almacenamiento del trigo, por lo tanto, se me pide del interior del país, que llame la atención del Banco de la República y del Ministerio respectivo, acerca de la conveniencia, de que esa comercialización se pueda hacer en los primeros días de diciembre, para evitar el perjuicio a que hago referencia, de la intervención de los intermediarios que, desde luego, desvirtúan el propósito del legislador.

Deseo, señor Presidente, con estas palabras, dejar expresado el reclamo que he recibido.

Solicito, además, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Banco de la República para que se sirva informar sobre los propósitos o las medidas que se hayan tomado para cumplir la finalidad de que sea comercializado ese trigo en los primeros días de diciembre.

Voy a presentar, asimismo, un pedido de informes al Banco de la República, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República, que tiene relación, también, con la comercialización del trigo, que incluye los siguientes puntos:

"A) Cantidades de trigo compradas y vendidas por el Banco cada año; saldo real que acusó al cierre de cada año.

B) Cantidades de trigo cosechadas en cada zafra, según estimación de la Sección Estadística del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

C) A cuánto ascienden las pérdidas anuales por diferencia entre el precio de compra y el de venta.

D) A cuánto ascienden los gastos imputables anualmente a las operaciones de comercialización.

Además, y en carácter general, todas las conclusiones a que se llegue en la investigación ordenada por el Directorio del Banco de la República".

De manera que, señor Presidente, paso a la Mesa este pedido de informe hecho de acuerdo al artículo 118 de la Constitución, y solicito que mis primeras palabras, pasen a conocimiento del Directorio del Banco de la República.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: adhiero totalmente a las manifestaciones formuladas por nuestro compañero de bancada, senador Fernández Crespo, y deseo expresar que el asunto al cual se refiere se está discutiendo en todas las sociedades gremialistas y rurales del país, porque faltan —y esto lo sabemos todos— graneros suficientes para el almacenamiento del trigo. No teniendo el Banco de la República número suficiente de esos graneros los pequeños y medianos agricultores, que no tienen locales adecuados donde guardar el trigo, se verían obligados a vender inmediatamente ese cereal a precios muy bajos, con lo cual se violaría la ley.

El año pasado, al concurrir el señor Ministro de Ganadería y Agricultura a la Comisión de Fomento donde se estaba estudiando un acuerdo con el Brasil, entre los argumentos que formuló, estaba el que el país tenía diez mil toneladas de trigo que no se encontraba en las debidas condiciones para el consumo interno, en virtud de una mala conservación.

Quiere decir que si ya el año pasado existía un problema vital como el derivado de la gran cantidad de trigo en malas condiciones, se supone que se agravará debido al exceso de producción de este año, de acuerdo con los datos que obtenemos de casi todas las siembras que se han hecho en el país, así como también de la información proporcionada por el Instituto de Colonización, luego de la jira que efectuaran por las distintas colonias, sus miembros.

He escuchado hoy un comentario radial del señor Caporale Scelta, en el cual se llama la atención a las autoridades nacionales sobre el perjuicio que se va a ocasionar, si no se toman medidas de inmediato, por carencia de locales amplios y apropiados para almacenar el trigo, no sólo del que va a demandar el consumo interno, sino el destinado a la exportación, cuyo saldo será de gran importancia.

Por estas consideraciones, adhiero a las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Crespo y solicitaría, ampliando el sentido de su moción, que sus palabras y las mías pasen no solamente al Banco de la República, sino también al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es quien debe tomar medidas, sobre esta situación que se va a crear en el país, inmediatamente.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Banco d la República y la ampliación formulada por el señor se-

nador Bove Arteaga, para que esa misma versión, conjunde la República y la ampliación formulada por el señor senador, pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa dará trámite al pedido de informes del señor senador Fernández Crespo.

9

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Las palabras que voy a pronunciar, señor Presidente, van a producir una pequeña incomodidad en los señores senadores, pero no tengo más remedio que pronunciarlas.

Como Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, me veo en la necesidad, en nombre de esa Comisión, de solicitar que se declare sesión secreta, lo más pronto posible, para informar al Senado de ciertas circunstancias que han ocurrido, con respecto a nuestras actividades de Comisión, en las cuales el Cuerpo debe intervenir.

Hago moción, pues, para que el Senado pase a sesión secreta antes de entrar a la consideración de los asuntos que figuran en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Gamba.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor presidente? Si el señor senador Gamba no tiene inconveniente, el Senado podría pasar a sesión secreta luego de considerar el asunto que figura en primer término en su orden del día.

Ocurre, —lo dije en la sesión pasada y lo reitero ahora — que el mencionado asunto tiene un plazo perentorio para ser tratado por el Senado, de acuerdo a los artículos 229 y 230 de la Constitución. Este asunto, o sale dentro de este período ordinario de sesiones, o no sale más por imperio constitucional.

SEÑOR GAMBA. — No tengo inconveniente, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — El señor senador Gamba accede amablemente a postergar su pedido de pasar a sesión secreta hasta después de considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día, que estoy seguro que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que la Comisión que estudió el proyecto de ley a que se refiere el señor senador Espalter, va a presentar una fórmula sustitutiva, muy sencilla, que no va a motivar discusión. Se trataría, en el fondo, de lo siguiente: el proyecto que viene de la Cámara de Representantes, tenía determinada imputación para pagar esta subvención; pero la Comisión encuentra, entre los recursos votados en marzo de este año, un rubro de $ 160.000.00 especialmente destinado a una subvención a C.A.U.S.A.

En consecuencia, la Comisión va a proponer que se impute la subvención a ese rubro.

De manera, señor Presidente, que convendría esperar unos minutos, a fin de que llegue el repartido que por Secretaría se me anuncia que se está realizando.

SEÑOR CORREA. — Ya está en nuestro poder el repartido señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Gamba acepta la proposición del señor senador Espalter?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gamba, con el agregado propuesto por el señor senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en el período pasado, durante una sesión en la cual se votaban fondos solicitados por el Poder Ejecutivo para adquirir una estatua del General Artigas que se iba a remitir a un departamento del interior de nuestro país o a una República amiga, no recuerdo bien, formulamos una crítica a esa modalidad, que ya se había hecho sistemática en el Poder Ejecutivo, de enviar a las Repúblicas amigas de América y a poblaciones del interior del país, una copia, ya bastante gastada, de la figura de Artigas. Conseguimos, con el asentimiento de todo el Senado, que se pusiera una barrera, un límite, a ese exceso que se había cometido con esa figura plástica.

Se votaron entonces, fondos para la erección de una estatua original en la ciudad de Artigas y se llamó a concurso.

Nosotros creímos — lo dijimos aquí — que era menester dar a los artistas nacionales, la posibilidad de crear de acuerdo a sus concepciones la figura extraordinaria de nuestro fundador. Efectivamente, los hechos me dieron plenamente la razón, señor Presidente, en estos días el jurado — que yo integraba — encargado de dictaminar en el concurso para la ejecución de la estatua de Artigas en el departamento del mismo nombre, ha dado su fallo. Se han presentado 16 trabajos, algunos de ellos, la mayoría, notables. Ha sido, verdaderamente, un fallo difícil por la cantidad y calidad de trabajos presentados. Es realmente loable el esfuerzo de nuestros artistas el cual marca una etapa extraordinaria de evolución en torno a la creación plástica de la figura de nuestro fundador

El día jueves, por la tarde en el Museo Histórico, se va a efectuar la apertura de la exposición de los trabajos premiados y de todos los presentados en este concurso. Tengo el honor de invitar a los señores senadores a que concurran al Museo Histórico el día jueves, a observar la entidad y calidad de esos trabajos.

Lamentablemente, sólo otorgamos cuatro premios: el primero, que consiste en la realización de la obra, un segundo premio de $ 1.500.00 y dos menciones de $ 500.00 cada una.

Señor Presidente: los otros trabajos que no han obtenido premio, deberían ser recompensados aunque sólo fuera en la parte material, porque todas esas obras plásticas significan gastos en su realización y nosotros no tenemos fondos para hacerlo.

El jurado, que se integró con el arquitecto Herrera Maclean, con el historiador Pivel Devoto, el pintor Cúneo y el escultor Pose, había pensado en la posibilidad de obtener algunos modestos fondos para recompensar a esos artistas.

Creo que si fuera posible, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, la obtención de dos o tres mil pesos, que se podrían dividir entre los concursantes; eso constituiría una mínima recompensa en la parte material para quienes han hecho trabajos realmente meritorios en torno a la figura de Artigas.

Solicito, por esa razón, que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor senador Cusano al Ministerio de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**)

La Mesa se permite, además de la invitación hecha por el señor senador Cusano formular la suya, personal, invitando a los señores senadores a concurrir a esa magnífica exposición de las maquetes del monumento a Artigas.

11

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Después de levantada la última sesión de este Cuerpo, tuve conocimiento de que durante el desarrollo de la misma se había rendido homenaje a la memoria del señor Amaranto B. Torres, recientemente desaparecido. Llegué un poco tarde a la sesión, por causas independientes de mi voluntad, pero quiero dejar constancia que de haber estado, hubiera adherido a ese homenaje.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Es para dejar una constancia idéntica a la del señor senador. Tampoco me encontraba presente en esa sesión, pero de haber estado en Sala, hubiera adherido expresamente a los homenajes tributados a ese meritorio ciudadano desaparecido.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de Ley que establece una subvención para la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1414 de 1953. — Repartido 157 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Por Decreto de 16 de enero de 1947 el Poder Ejecutivo previo llamado a licitación pública, que realizó, sobre el servicio de las líneas aéreas del Río de la Plata, adjudicó a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (CAUSA) el servicio de dichas líneas, subvencionándolas con una prima de $ 0.50 por kilómetro volado.

Por Ley Nº 11.400 de 20 de diciembre de 1949 se autorizó al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) anuales, para cumplir la obligación determinada en el Decreto de 16 de enero de 1947 a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (CAUSA). La misma ley estableció que dicha autorización, regiría para las obligaciones contraídas desde febrero de 1948 hasta el 16 de enero de 1953.

De conformidad con esa ley, el Poder Ejecutivo subvencionó a CAUSA con la prima de $ 0.50 por kilómetro volado, hasta el 16 de enero de 1953, día en que venció la concesión.

Aun cuando la ley autorizó a invertir hasta la suma de ciento sesenta mil pesos anuales, no se alcanzó en ningún año a invertir esa suma, pues las subvenciones liquidadas, fueron algo inferiores a la suma de $ 160.000.00 anuales.

CAUSA realizó el servicio, sin que mereciera ninguna observación por parte del Poder Ejecutivo, que a través del contralor que ejerció por sus organismos técnicos, comprobó la eficacia y la corrección, con que la Compañía cumplió en todo momento, con sus obligaciones.

Desde el 13 de octubre de 1952, la Compañía sufría un grave quebranto en su economía, por un hecho que no ha estado en sus manos evitar y que, por otra parte, no había podido prever.

Las dificultades creadas al tráfico de pasajeros, entre la Argentina y el Uruguay, por la documentación que desde esa fecha, se exige en la República Argentina, ha ocasionado una disminución tan grande en el pasaje, que normalmente viajaba utilizando el servicio aéreo de C.A.U.S.A., que ésta ha debido soportar fuertes pérdidas, para mantener sus aviones en vuelo.

Las cifras siguientes, proporcionadas por la Inspección General de Hacienda, ponen de manifiesto la forma, en que se ha reducido el pasaje:

LINEA MONTEVIDEO-BUENOS AIRES

Mes y año		Pasajeros	Mes y año		Pasajeros	
Oct....	1951	5.587	Oct....	1952	3.415	2.172
Nov...	1951	5.683	Nov...	1952	1.436	4.247
Dic....	1951	7.218	Dic....	1952	1.747	5.471
Enero.	1952	7.731	Enero.	1953	1.531	6.200

LINEA COLONIA-BUENOS AIRES

Mes y año		Pasajeros	Mes y año		Pasajeros	
Oct...	1951	2.074	Oct....	1952	1.457	617
Nov...	1951	1.874	Nov...	1952	1.343	1.531
Dic....	1951	2.198	Dic....	1952	371	1.827
Enero.	1952	2.324	Enero.	1953	411	1.913
						23.978

Ello significa que en un período de tres meses y medio (13 de octubre de 1952 al 31 de enero de 1953) la disminución del pasaje alcanzó a la cifra de veintitrés mil novecientos setenta y ocho pasajeros.

C.A.U.S.A. realizó el servicio y en el mes de octubre de 1952, según sus balances arrojó un déficit de pesos 34.531.89.

Realizado un examen contable, por la Inspección General de Hacienda, dicha Inspección ha observado que si bien se registra ese déficit de $ 34.531.89, se advierte que se ha hecho una amortización extraordinaria efectuada con el objeto de reducir a breve plazo el Activo Fijo, en razón de sostener C.A.U.S.A., que el material de aviación se desgasta fácilmente, y además se desvaloriza, por la evolución técnica del mismo que obliga a una constante renovación.

Esa amortización extraordinaria que asciende a pesos 19.079.95 y que no parece oportuno establecerla, en el momento en que se pretende la ayuda del Estado para soportar las pérdidas, si no se toma en cuenta, reduce el déficit real de octubre de 1952 a quince mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 15.451.54).

Durante el mes de noviembre de 1951, C.A.U.S.A. tuvo los siguientes gastos (Informe de la Inspección General de Hacienda):

Personal	$	26.556.81
Combustibles y lubricantes	"	10.175.13
Asignaciones familiares	"	212.89
Jub. y Contrib. patronal	"	2.295.53
Seguros	"	5.615.06
Amortizaciones	"	36.654.98
Gastos de servicio	"	2.150.70
Impuestos e intereses	"	1.267.60
Impuestos	"	342.77
Despachos consulares	"	134.82
Conservación	"	691.92
Gastos previstos en Buenos Aires	"	2.139.75
Comisiones	"	645.56
Varios	"	3.322.20
	$	92.205.72

Los gastos del mismo mes de noviembre, correspondiente al año 1952, no presentan ninguna variante de mayor importancia y son casi los mismos.

Ascendieron a $ 93.653.64 y se descomponen así (Informe de la Inspección General de Hacienda:)

Gastos en noviembre de 1952.

Personal	$	32.383.24
Combustibles y lubricantes	"	6.866.76
Jubilaciones (Montevideo)	"	4.075.70
Jubilaciones (Colonia)	"	361.58
Seguros e impuestos	"	6.044.84
Amortizaciones	"	36.146.76
Consumos varios	"	963.56
Gastos varios	"	4.811.20
Imprevistos	"	2.000.00
	$	93.653.64

Las entradas de la Compañía, en el mismo mes de noviembre de 1952 fueron las siguientes (Informe de la Inspección General de Hacienda:)

Explotación	$	21.549.79
Subvención	"	6.232.00
	$	27.781.79

De acuerdo con estas cifras, si los gastos en noviembre de 1952 importaron	$	93.653.64
Y las entradas ascendieron a...	"	27.781.79
El déficit fué de............	$	65.871.85

En el mes de diciembre del 1951, los gastos de la Compañía ascendieron a $ 93.245.67 y correspondió a los conceptos siguientes (Informe de la Inspección General de Hacienda:)

Personal	$	26.956.74
Combustibles y lubricantes	"	12.572.62
Jub. y Cont patronal	"	2.352.63
Seguros	"	5.617.84
Amortizaciones	"	36.655.02
Gastos de servicio	"	2.064.12
Impuestos e intereses	"	1.359.65
Despachos consulares	"	128.40
Conservación	"	617.27
Comisiones	"	793.29
Varios	"	4.128.09
	$	93.245.67

En diciembre de 1952, los gastos sufren un pequeño aumento y llegan a $97.327.42, que se descomponen (Informe de la Inspección General de Hacienda) en la forma siguiente:

Personal	$	32.745.29
Combustibles y lubricantes	"	8.172.81

Jubilaciones (Montevideo)	"	4.115.62
Jubilaciones (Colonia)	"	370.83
Seguros e impuestos	"	6.044.84
Amortizaciones	"	36.146.76
Consumos varios	"	1.723.99
Gastos varios	"	6.007.28
Imprevistos	"	2.000.00
	$	97.327.42

Con respecto a diciembre de 1951 se nota la disminución del rubro combustibles y lubricantes, pero en cambio ha sufrido aumento el correspondiente al sueldo del personal.

Las entradas de la Compañía en el expresado mes de diciembre de 1952, fueron las siguientes (Informe de la Inspección General de Hacienda:)

Explotación	$	27.671.34
Subvención	"	6.784.56
	$	34.455.90

De acuerdo con estas cifras, si los gastos de diciembre de 1952 importaron	$	97.327.42
Y las entradas ascendieron a	"	34.455.90
El déficit fué de	$	62.871.52

No obstante expresar la contabilidad de la Compañía un déficit de unos $ 60.000.00 mensuales, cabe reducirlos a la suma de cuarenta mil pesos mensuales, por la forma en que contabiliza el rubro "Amortizaciones", ya que no parece justo, mantener el porcentaje que acusan los balances, si se aprecia el estado de la Compañía al sólo efecto de la ayuda del Estado.

C.A.U.S.A. sostiene, como ya se ha dicho, que debe amortizar rápidamente por las características especiales del material de aviación, pero a la vez, tiene un sistema que se hace sentir, aún más, en los últimos meses.

"La amortización total se realiza al final del Ejercicio, cuando ya se tiene una situación que permite estudiar el problema después de los hechos ocurridos, ya que en materia de aviación puede presentarse, como se presenta en este caso concreto, situaciones que nadie puede prever y es por tal circunstancia que al iniciarse el Ejercicio, se estima un mínimo de amortizaciones, para ir pulsando la situación mensual.

Por lo tanto, la contabilidad acusa una amortización provisoria para los citados rubros que es lo que sigue:

Material de vuelo	$	6.977.27
Motores y hélices de recambio	"	667.83
Repuestos material de vuelo	"	2.315.34
Total de previsión mensual	"	9.960.44
Total anual	$	119.525.28

La cifra que corresponde autorizar en el ejercicio, asciende a	$	404.501.97
Previsión	"	119.525.28
Saldo a amortizar	$	284.976.69
Promedio mensual	$	23.748.06
Más previsión mensual contabilizada	"	12.398.70
	$	36.146.76

Este sistema de amortización, como se ha expresado, a los efectos del estudio de la pérdida real y efectiva de la empresa en el sentido de fijar la cantidad que el Estado debía aportar, el Poder Ejecutivo no lo acepta y por consiguiente, partiendo de las amortizaciones normales, se llega a la conclusión que la empresa, durante la situación extraordinaria y mientras estuvo vigente la subvención, tuvo una pérdida real de $ 40.000.00, que llegará a $ 46.000.00 después del 16 de enero de 1953, fecha en que cesó la subvención del Estado.

La Ley Nº 11.400 de 20 de diciembre de 1949, autorizó al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de ciento sesenta mil pesos anuales, desde febrero de 1948 a enero de 1953, es decir, en conjunto, ochocientos mil pesos, para cumplir la obligación determinada en el Decreto de enero de 1947, (prima de $ 0.50 por *kilómetro volado*).

Esa prima cesó, sin que se llegase a la inversión total de los ochocientos mil pesos.

Las liquidaciones de la prima, en razón del decreto y ley citados, fueron:

1948	$	114.332.08
1949	"	121.000.74
1950	"	129.349.44
1951	"	116.155.32
1952	"	113.798.02
1953 (16 días)	"	3.467 92
	$	598.103.52

Pero aunque el Poder Ejecutivo no haya dispuesto de toda la suma que se le autorizó, no puede disponer nuevos giros, porque lo que se plantea ahora, no es la subvención que rigió en el contrato con C. A. U. S. A., sino el hecho nuevo, la caída vertical del número de pasajeros que utilizan el servicio aéreo, la imposibilidad de realizarlo sin graves pérdidas y la necesidad de mantener ese servicio, por un término prudencial, hasta tanto recupere la normalidad y pueda encararse la solución definitiva, sobre la empresa o empresas uruguayas que en el futuro deberán atender esas líneas.

En estas circunstancias extraordinarias y a fin de no dejar que la bandera uruguaya dejara de volar a través del Río de la Plata, se ha autorizado provisoriamente a C. A. U. S. A., a mantener sus aviones en vuelo, pero la empresa pide que se le ayude a soportar las pérdidas que le causa el servicio.

Tratándose de una situación que no puede ser permanente y estudiada la situación para un período breve, (seis meses. 13 de octubre de 1952 a 13 de abril de 1953), el Poder Ejecutivo considera justo contribuir con una cantidad que no podrá ser nunca superior a $ 40.000.00 mensuales para solventar las pérdidas efectivas que tenga C. A. U. S. A., durante dicho período y siempre que se mantuviera la reducción de pasajes, de que da cuenta este Mensaje.

Tal es el sentido del proyecto de ley adjunto.

Como se ha expresado, este proyecto no tiene otra finalidad que resolver transitoriamente el problema de nuestra navegación aérea, sobre el Río de la Plata.

Una vez vencido el plazo fijado o sea en abril de 1953, cesará este régimen de subvención especial y transitoria y el Poder Ejecutivo deberá resolver sobre la forma y la empresa uruguaya que deberá hacerse cargo del servicio de las líneas aéreas Montevideo - Buenos Aires y Colonia - Buenos Aires.

Reitero al Señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta con la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00) mensuales, durante el período comprendido entre el 13 de octubre de 1952 al 13 de abril de 1953, para solventar las pérdidas que sufra la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) en los servicios aéreos de las líneas Montevideo-Buenos Aires y Colonia-Buenos Aires.

Art. 2.o Las pérdidas deberán justificarse ante la Inspección General de Hacienda y Dirección de Aeronáutica Civil, sin perjuicio de las demás comprobaciones que estime oportuno exigir el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Los giros se harán contra "Rentas Generales", tomándose en primer término, del saldo que quedó disponible de la aplicación de la Ley Nº 11.400 de 20 de diciembre de 1949.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de abril de 1953.

LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta con la cantidad de $ 40.000.00 mensuales durante

el período comprendido entre el 13 de octubre de 1952 al 13 de abril de 1953, para solventar las pérdidas sufridas por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. en los servicios aéreos de las líneas Montevideo - Buenos Aires y Colonia - Buenos Aires.

Art. 2.o Las pérdidas deberán justificarse ante la Inspección General de Hacienda y Dirección de Aeronáutica Civil sin perjuicio de las demás comprobaciones que estime oportuno exigir el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La erogación de referencia se tomará del rubro 8.03-20 del Item 25.03 "Créditos Complementarios del Presupuesto".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar, durante el Ejercicio 1953, la disponibilidad presupuestal de $ 156.532.08 del rubro 6.04.07 del Item 24.03 del Presupuesto General de la Nación, para subvencionar a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., en concepto de prima de gestión, hasta el 31 de diciembre de 1953.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1953.

Pedro Chouhy Terra. — A. Carlos Cutinella. — Daniel Fernández Crespo.

—En discusión general.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Si no me equivoco, la fórmula que sugiere la Comisión de Presupuesto del Senado, es la que el Poder Ejecutivo propiciara en el mensaje que acompañó a este proyecto de ley, fórmula que fué considerada en la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es así, señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Vale la pena su intervención, señor senador, porque deseo solicitar una aclaración preliminar a este respecto.

¿Cuál sería el rubro, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Comisión de Presupuesto del Senado, al estudiar el proyecto que vino de la Cámara de Representantes, se encontró con que el rubro imputado es el 8.03.20, que señala: Para cubrir insuficiencias en los rubros de las oficinas que atienden sus presupuestos con rentas propias. La Comisión entiende que CAUSA no es una oficina que atienda su presupuesto con rentas propias. Se estima, por tanto, que este rubro es para reforzar presupuestos de oficinas públicas y CAUSA es una compañía privada subvencionada por el Estado. De modo que esta imputación que se quería hacer a la Ley Presupuestal es una modificación concreta a la Ley de Presupuesto y nosotros entendimos que esa modificación concreta no se podía hacer, sino por la vía de la revisión anual. Nos encontramos, entonces, con que no teníamos salida para darle solución al problema de CAUSA; pero hay, en el presupuesto, una partida de $ 160.000.00 que está destinada a subvencionarla; y se halla en el Item 24.03, rubro 6.04.07, que dice: Subvención a CAUSA. Artículo 18, etc., $ 160.000.00.

SEÑOR CHARLONE. — Cierto es, señor Presidente, que la Comisión opta por este segundo camino, que ya fué considerado en la Cámara de Representantes, donde se cambió la financiación invocándose ¿qué razón? La de que, desde el 16 de enero del año en curso, en que finalizó el contrato que el Estado tenía con CAUSA, no existe, entre el Estado y CAUSA, ninguna relación de carácter jurídico.

El problema es de una indiscutible gravedad. Como bien lo ha dicho el señor senador Espalter, esta subvención es necesario que se vote a la brevedad posible. Creo que los señores senadores son tan sensibles como yo al magnífico esfuerzo que CAUSA ha realizado. Son 16 años de navegación aérea en el transcurso de los cuales no ha ocurrido ningún accidente. Está totalmente integrada por capitales uruguayos, por 350 accionistas, de los cuales el que ha puesto mayor cantidad de dinero, la ha integrado con una cantidad de $ 20.000.00.

CAUSA percibía, originariamente, por el contrato que tenía con el Estado, una subvención de $ 0.50 por kilómetro, mientras que —es bien sabido— que la Compañía que tiene los servicios de aeronavegación terrestre, PLUNA, recibe una subvención de $ 1.20 por kilómetro. Además, hay que tener en cuenta que CAUSA no ha recibido por parte del Estado, ninguna contribución por el costo de su infra estructura, es decir, que todos sus equipos, los que fueron costeados por capitales particulares, mientras que la otra empresa ha adquirido sus equipos, con aportes hechos fundamentalmente por el Estado.

Estas cifras dan la evidencia de que el país ha tenido y tiene un servicio magnífico al mínimo de costo y que si fuera el Estado a asumir su responsabilidad en la gestión que CAUSA tiene, sería sensiblemente mayor.

Como se ha dicho y repetido en la Cámara, los aviones de CAUSA, son, simbólicamente, el úunico pabellón uruguayo que navega sobre el Río de la Plata.

Por lo tanto es CAUSA la que cumple esa función en momentos especialísimos, sobre los cuales yo no creo necesario insistir, hasta por razones de discreción. Desde luego, las flotas aéreas integran el potencial económico del Estado. CAUSA, señor Presidente, tiene capacidad para prestarle al país los otros servicios que todas las naciones esperan de su potencial aéreo, fuera del corriente en el tráfico de viajeros.

Lo que yo me temo, señor Presidente, es que esta solución que arbitra el Senado pueda, por razones explicables, no hallar la coincidencia de opiniones necesarias en la Cámara de Representantes, y que entonces, por una u otra razón igualmente atendible, nos quedáramos a la postre, sin solución en este problema. Llamo la atención al Senado que desde el 15 de enero de este año no obstante haber fenecido el contrato de CAUSA, por no haberse llamado a licitación, esta empresa, que está soportando inmensas pérdidas sin recibir siquiera la subvención de pesos 0.50 por kilómetro, de que disponía, cuando existía a su favor el contrato, sigue llenando las necesidades del tráfico aéreo.

Creo que no se puede prolongar más esta situación, sobre todo si pensamos en el esfuerzo que ha significado esta línea aérea, de las primeras que se crearon en el país, la primera que ha circulado y que ha soportado la competencia en el tráfico con Buenos Aires con toda la navegación extranjera, afrontando, como es lógico, pruebas desde luego duras, y cuando llega esta situación que es de dominio público, todavía se da, con ello, la circunstancia de que por razones de plazo cesa el modesto aporte de pesos 0.50 por kilómetro que el Estado le daba.

Creo que es una situación que no debe prolongarse por razones de justicia y de decoro nacional.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor senador, para que pueda continuar en concreto sobre las manifestaciones del señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — Si mal no recuerdo —me corrijo si se me advierte el error— la subvención que el Poder Ejecutivo propone para CAUSA es de $ 40.000.00 mensuales, vale decir, el equivalente a una suma de pesos 240.000.00. Si el señor senador reduce esa suma a las cifras que nos ha señalado en el ítem correspondiente en el Presupuesto —después voy a hablar un poco de eso, entre paréntesis —la subvención quedaría reducida a 13 o 14 mil pesos mensuales, siendo que la Inspección General de Hacienda, según he leído días pasados en un informe, ha podido comprobar que las pérdidas reales de CAUSA, por circunstancias notorias, se elevan, aproximadamente, a la cifra de $ 40.000.00.

De manera que la corrección del proyecto no significa sólo una corrección formal en lo que se refiere a imputación de rubros, sino que significa, también, paralelamente, una disminución más apreciable en la subvención que propuso el Poder Ejecutivo para esta compañía.

Y aquí el paréntesis que antes había anunciado: teniendo yo mis dudas de si es que venció ya la concesión que tenía CAUSA para el tráfico aéreo Montevideo - Buenos Aires, si esos $ 160.000.00 no integran ya, por imperio de alguno de los otros artículos de la Ley Presupuestal, no integran ya —repito— el patrimonio de lo que se ha dado en llamar Rentas Generales, porque si no ha sido utilizado, ¿la concesión está vencida? No veo como podríamos resucitar, por así decirlo, una imputación que no fué hecha en el tiempo en que debió haber sido hecha.

Por lo tanto, yo, enfrascándome un poco en esa maraña de interpretación presupuestal, diría que si la imputación de la Cámara de Representantes estaba mal hecha, puede ser que ésta esté tan mal hecha como la otra, porque en mi criterio, repito, estos $ 160.000.00 están ya en Rentas Generales.

Pero, señor Presidente, al margen de eso, de la nueva Ley Presupuestal —y perdone el señor senador Charlone la extensión de la interrupción que le había solicitado— el hecho cierto es que con este proyecto, con esta nueva imputación, no se contempla la situación que tendía a contemplar el mensaje y proyecto de ley pertinente del Poder

Ejecutivo, que estimó también pertinente la cantidad de $ 40.000.00 mensuales que eran las pérdidas comprobadas —por hechos notorios— por la Inspección General de Hacienda, por hechos notorios que no es del caso repetir aquí. Esta subvención, entonces, nosotros la disminuiríamos, quizás a menos de la mitad.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Aquí aparecen $ 15.000.00 de déficit mensuales.

SEÑOR ESPALTER. — La Inspección de Hacienda dice que tiene $ 35.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero después lo reduce a $ 15.000.00.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Lo que ocurre es que debemos entender cómo se plantea en los momentos actuales, el problema.

CAUSA tenía una subvención de $ 0.50 por kilómetro, pero en virtud de las circunstancias que son notorias, aún con esa subvención de $ 0.50 por kilómetro que no percibe desde el 16 de enero, la empresa perdería. Son estas las circunstancias que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo para graduar en la cantidad de $ 40.000.00 mensuales esa ayuda o subsidio que se propone se vote para esta empresa. Y yo entiendo, señor Presidente —ése cuando menos, además, fué el sentido unánime en la Cámara de Representantes— que bien vale la pena, por las circunstancias expresadas, que el país haga ese sacrificio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto estudió este proyecto de ley teniendo en cuenta varias circunstancias. Tenemos que declarar aquí, en primer término, que hemos incurrido en una omisión: no figura en el informe la firma del señor senador Bonino, porque precisamente, el día en que decidimos, ese compañero no pudo concurrir a la reunión, pero había manifestado su punto de vista de acuerdo con el informe, y firma el proyecto.

El problema de CAUSA la Comisión lo encaró teniendo en primer término un punto de vista concreto: que se trataba de una compañía a la que era necesario ayudar porque cumplía un servicio público en forma conveniente, y que, por tanto, merecía que le prestáramos la máxima colaboración dentro de lo posible. Con ese criterio estudiamos el proyecto venido de la Cámara de Representantes y analizamos el problema en toda su integridad. En primer término revisamos antecedentes en los cuales se demuestra que la compañía CAUSA se encuentra con un déficit que es difícil percibir, porque si se toman en cuenta las amortizaciones que la compañía establece que deben pagarse, posiblemente este déficit ascienda a $ 35.000.00, según los estudios que había realizado la Inspección de Hacienda. Los $ 40.000.00 no surgen claramente como pérdida mensual. Si se redujera esos $ 19.000.00 para amortizaciones, la pérdida mensual sería del orden de unos pesos 15.000.00. Pero lo que es evidente es que la compañía tenía un déficit muy pronunciado debido a las circunstancias que anotaban los señores senadores.

Empezamos a estudiar los distintos proyectos para dar solución a este asunto. Encontramos, en primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo, proyecto del Poder Ejecutivo que asigna $ 40.000.00 mensuales a la Compañía en el período comprendido del 13 de octubre de 1952 al 13 de abril de 1953, que es la época en que termina la concesión de que goza la compañía.

Esos $ 240.000.00 el Poder Ejecutivo los imputaba a Rentas Generales y decía, en un artículo especial que los giros se harían contra Rentas Generales, tomándose, en primer término, del saldo que quede disponible de la Ley 11.400 de 20 de diciembre de 1949.

Esta ley establecía una prima kilométrica a la Compañía CAUSA, prima kilométrica que nunca cumplió en su integridad, quedando un saldo de la subvención bastante pronunciado, lo que podría permitir que hubiera una disponibilidad suficiente para cubrir ese saldo de pesos 240.000.00.

Pero, ocurre, señor Presidente, que los saldos no utilizados durante el año de la subvención ingresaban por disposiciones de las leyes de Presupuesto a Rentas Generales y se perdían para los ejercicios siguientes. De modo que el Poder Ejecutivo no se encontraba en condiciones de echar mano a los saldos de los ejercicios 49, 50, 51 y 52. No existía tal disponibilidad. Por estas razones la Comisión vió que volviendo al proyecto del Poder Ejecutivo no lograba una *solución* legal adecuada.

Entonces, fué analizado mejor el proyecto de la Cámara de Representantes y nos encontramos —surge de la discusión parlamentaria— que se pidieron informes a la Contaduría, porque en la Cámara se previó ese concepto de que los saldos no podían ser utilizados por haber vencido los ejercicios, y la Contaduría indicó que podían imputarse esos $ 240.000.00 al Item 25.03 "Créditos complementarios del Presupuesto" y estudiando en particular ese rubro, el que se relacionaba con la imputación que nosotros queríamos realizar, era precisamente el 8.03.20 que indica ser un rubro destinado a cubrir insuficiencias en las oficinas que atienden sus presupuestos con rentas propias, Ley 189 del 50, artículo 12, una Ley de Presupuesto que en este caso no puede ser aplicada a la Compañía CAUSA desde que no integra una oficina pública, ni está prevista específicamente.

En virtud de estas razones tuvimos que desechar el proyecto de la Cámara de Representantes y la Comisión procuró encontrar soluciones dentro de la Ley de Presupuesto, de rubros que le permitan imputar una subvención a la compañía y el único que encontramos fué el rubro del Item 24 03, rubro 6, 04, 07 que dice concretamente "Subvención a Causa" Artículo 18 de Ley de 5|12|40 y Decreto del 13|3|41 del Ministerio de Defensa Nacional hasta 6 de enero de 1953. Ley 20 de diciembre del 49.

Esta ley era la que establecía la subvención a Causa en base a las primas kilométricas.

En la Ley de Presupuesto se estableció una partida de $ 160.000.00 para subvención a Causa, pero lo cierto es que no se debió haber imputado esa cifra para atender la subvención hasta el 13 de abril

De modo que podría ser discutida esa partida de ciento sesenta mil pesos que se establecía en el Presupuesto, pero la Comisión entendió que esa partida de $ 160.000.00, y que tiene un paréntesis que se refiere en su aplicación a la ley de subvención por prima kilométrica, nosotros tenemos que convenir que el Presupuesto autorizaba ciento sesenta mil pesos por este año para Causa; y que estaba destinado a Causa lo dice concretamente el rubro.

De manera tal que nos hallamos en condiciones de modificar el concepto de prima kilométrica por prima de gestión, y en tal sentido modificamos el artículo, y en lugar de poner como lo hacía la Cámara para atender las pérdidas controladas por la Inspección General de Hacienda, nosotros establecemos el concepto que el sobrante de los $ 160.000.00 que son $ 156.532.08 se le entregara a Causa por concepto de prima de gestión. De esta manera obviamos las dificultades que puede acarrear el paréntesis que figura en el rubro 6, 04, 07, que tiene esa referencia a las primas kilométricas, y creemos que no podíamos hacer más. A nosotros se nos ocurre que una modificación concreta a la Ley Presupuestal, puede venir, pero por la vía de la revisión anual. Por ejemplo ese proyecto que viene según se anuncia, de la Cámara, de un momento a otro. Llegado ese proyecto, allí, podríamos contemplar con más amplitud las aspiraciones de esta empresa, si lo creyera más oportuno el Senado, o el Poder Ejecutivo, pero creemos que estamos atados a una disposición presupuestal, que no nos da otro margen que éste, que señalaba. Mismo el Poder Ejecutivo, creyó entender algo parecido, porque luego de haber enviado el Mensaje solicitando $ 240.000.00 para atender los déficit de Causa, desde el 13 de octubre de 1952 al 13 de abril de 1953, la compañía se presenta solicitando que se extendiera ese tratamiento a $ 40.000.00 de subvención mensual hasta octubre de 1953 en virtud de que seguía cumpliendo los servicios, y el Poder Ejecutivo denegó por un decreto fundado esa aspiración de la empresa, señalando que la concesión había caducado, y que no disponía de un instrumento legal suficiente para atender el requerimiento de la empresa y si ella seguía cumpliendo los servicios, lo habría hecho por haber entendido de su interés propio continuar con la explotación de la línea aérea.

El Poder Ejecutivo denegó esa aspiración de la empresa de ser subvencionada en $ 40.000.00 mensuales hasta octubre de 1953.

Nos encontramos en una situación similar; no disponemos de rubros, no encontramos medios y creímos que la solución que había planteado el Poder Ejecutivo era impracticable, y que la solución de la Cámara también era impracticable, porque era imputado un rubro que no tiene ninguna conexión con el que específicamente queríamos contemplar en esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor senador Espalter cuando le solicitó una interrupción al señor senador Charlone hizo una pregunta que me interesa contestar, ya que no lo interrumpí porque no podía hacer una subinterrupción. El señor senador Espalter preguntaba si el rubro de $ 160.000.00 que prevé el Item 24.03 de la Ley de Presupuesto no había pasado ya a Rentas Generales.

Me interesa aclarar que de acuerdo con distintas disposiciones de la Ley de Presupuesto, los créditos no utilizados en un ejercicio pasan a Rentas Generales luego de vencido el ejercicio, pero no cuando el ejercicio está corriendo, porque hasta el último día del ejercicio pueden hacerse imputaciones legales.

De modo que con esto creo dejar completamente aclaradas las dudas planteadas por el señor senador Espalter.

En segundo término, señor Presidente, me interesa precisar que en este asunto no hay más que dos soluciones constitucionales posibles. La primera, dar autorización legal al Poder Ejecutivo para poder hacer uso, durante todo el ejercicio, del saldo del crédito no aplicado, es decir, de los 156.522.08 pesos, del rubro 6.04 y 6.07, del Item 24.03. Eso es lo que solicita el Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, y que la Cámara modificó imputándola a otro rubro, que no tiene ninguna vinculación con este asunto y sin disponibilidad aparente.

SEÑOR ESPALTER. — Aparente no, señor senador, porque según he podido leer en alguna parte, la Contaduría General de la Nación, a la que se le solicitó informes, por la Comisión pertinente de la Cámara de Representantes, y el Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Álvarez, a quien se le solicitó opinión concreta, respondieron que la imputación de la Cámara de Representantes estaba perfectamente bien hecha y era perfectamente viable.

De manera, señor Presidente, que si soluciones aparentes son las que el organismo encargado de la ejecución presupuestal, Contaduría General de la Nación, nos dice a nosotros y de las cuales el señor Ministro de Hacienda, desde luego rector de la Hacienda Pública, nos dice que están perfectamente bien hechas, sería del caso preguntar: ¿quién, en este país, entiende cuáles son las buenas o las malas soluciones contables?

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Invitaría al señor senador Espalter, ya que tiene el rubro que corresponde a esa solución en la banca del señor senador Charlone, que está a su lado, que lo lea y diga al Senado si está de acuerdo que se le puede aplicar esta imputación.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Pero, señor senador! ¡Lo estoy diciendo! Estoy alarmado, en este momento, fuera del asunto de CAUSA, de que en este país resulten para los legisladores —a quienes hay que suponer un tanto ajenos a la contabilidad general de la nación— malas soluciones, soluciones no viables, aquellas a las cuales, en concreto, se refieren los organismos técnicos competentes del Estado y nos dicen: he aquí la solución; es perfecta; está muy bien; pueden hacer la imputación; es viable; y que el encargado o rector de la Hacienda Pública, a su vez, corrobora las manifestaciones del organismo técnico competente, y nos dice, también, que esa imputación es perfecta y viable, y la acepta el Poder Ejecutivo, que está de acuerdo con ellos.

Resulta, ahora, señor Presidente, sin embargo, que la Contaduría General de la Nación no sabe nada; que el señor Ministro de Hacienda dice que sí porque sí, ya que la solución no es viable. Entonces, yo, me lleno de perplejidades y de asombro y digo: ¿quién es el que sabe en este país? ¿Quién puede opinar sobre esta materia? ¿No parece un caos todo esto, señor Presidente?

La verdad es que no vale la pena que un pequeño asunto como CAUSA, dé origen a calificaciones de esta naturaleza. Pero me imagino que el hombre de la calle que lea la versión oficial de los debates del Parlamento, seguramente tendrá esta impresión que me causan a mí las manifestaciones de algunos señores senadores.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Senado puede, tal vez, haber quedado impresionado por las manifestaciones del señor senador Espalter, y creer que los miembros de la Comisión de Presupuesto quieren arrogarse la facultad de señalar al Poder Ejecutivo que incurre en manifiesto error cuando indica determinado rubro para hacer la imputación.

El Senado dirá si es posible imputar a CAUSA esa suma de $ 240.000.00 en un rubro que se refiere así: "Para cubrir insuficiencias en los rubros de las oficinas que atienden sus presupuestos con rentas propias".

La Comisión de Presupuesto tiene la mejor buena voluntad para ayudar a CAUSA. Todos estuvimos de acuerdo en que tenemos que mantener ese servicio, e, incluso, tuvimos que adoptar un criterio un tanto elástico en el sentido de modificarse esa aplicación del sobrante de los $ 160.000.00 cuando estaba referido a una ley concreta de primas kilométricas. Pero creemos que, por encima de esto, estaba el concepto del legislador que autorizó, por este año, los $ 160.000.00 para CAUSA.

La Comisión no puede ir más allá. El Senado resolverá; pero no podrá decir que no nos hemos ajustado a la letra clarísima de la Ley de Presupuesto.

SEÑOR ESPALTER. — La argumentación jurídica — por así decirlo—, del señor senador, es perfecta, y casi me convence; pero el señor senador convendrá conmigo en que mis perplejidades están más que justificadas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Es que viene poco, el señor senador!

SEÑOR ESPALTER. — No se trata de poco ni de mucho, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a conceder otra interrupción al señor senador Charlone, porque creo que es interesante que se aclare este asunto, que ya fué considerado por los señores senadores Chouhy Terra, Charlone y Espalter.

No tengo inconveniente en postergar lo que tengo que decir, para después de escuchar las razones del ilustrado señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Decía, señor Presidente, que de un lado y de otro se dan razones. Lo que me alarmaba, es que la solución que se busca en el Senado, puede no contar con los votos necesarios en la Cámara de Representantes, porque lo cierto es que en la fórmula que propicia la Comisión dictaminante, también se innova en la ley, y se innova modificando el concepto del subsidio.

No se puede hablar de una prima kilométrica, porque no existe, en este momento, contrato de CAUSA con el Estado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por eso hablamos de prima de gestión.

SEÑOR CHARLONE. — Pero es que yo digo otra cosa, señor senador.

Partiendo de la base de que en este momento CAUSA no tiene ninguna relación con el Estado, está al margen de todos los servicios contemplados en el Presupuesto General de Gastos.

Además, CAUSA no es una oficina pública. Pero, señor Presidente, es que cuando se trata de atender una necesidad del Estado, la Constitución prevé, que, en vez de aumentarse las cargas se financien las necesidades del erario que se quieren tutelar, con las economías del Presupuesto de Rentas Generales.

¿Y qué haríamos, señores senadores, en este caso? Se me dirá: eso no es forma de legislar. Lo hacemos por vía indirecta, pero, evidentemente, nos encontramos frente al problema de que estamos reformando leyes; pero con el criterio con que ha prosperado en la Cámara de Representantes esta solución, y con él que la postula, con muy buena intención, la Comisión, se modifica el concepto, en este caso.

Además, señor Presidente, yo sugiero suponer la situación que se produciría mañana si se vuelve a hacer el contrato con CAUSA. Entonces se dirá: bueno, en el Presupuesto hay rubro de $ 160 000.00 para atender la prima kilométrica. Pero es que este rubro habrá desaparecido. Tendríamos, entonces, necesidad de innovar en esto. Y si prosperara el criterio de que solamente en la ley de ajustes anuales se puede considerar este caso, y el contrato con CAUSA se hiciera con posterioridad al momento en que el Estado considera el ajuste presupuestal, entonces llegaríamos a la conclusión de que no habría solución al problema.

Por todas estas razones y comprendiendo que la Comisión ha hecho un esfuerzo intenso y que tiene en apoyo de la posición que ha tomado muy buenas razones, pero en mérito a las circunstancias de que este asunto pueda encontrar dificultades en la Cámara de Representantes, porque los legisladores pueden entenderlo de otra manera, es que me inclino, en compañía del Poder Ejecutivo, del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación, a votar este proyecto de ley tal como viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo, señor Presidente, que las interrupciones que he concedido han servido para que la Cámara pueda formarse un mejor concepto del asunto que estamos tratando. No me arrepiento de haberlas concedido y agradezco que se hayan formulado.

Pero, debo aclarar lo siguiente: no es tan así como dice el señor senador Charlone de que no haya posibilidad de otras soluciones.

Las hay, señor Presidente. El artículo 86 de la Constitución las da. Todos los gastos deben preverse en el Presupuesto General.

Todo otro gasto, al margen del presupuesto, tiene que ser financiado. Lo que pasa es que hay que crear los recursos para financiarlo y eso hay que proponerlo y es lo que no se ha hecho.

SEÑOR CHARLONE. — Si ese fué financiado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Si me pide una interrupción, señor senador, se la voy a conceder, pero, antes, permítame terminar mi pensamiento.

Aquí se eligió el camino más adecuado; había un rubro que tenía una disponibilidad y el Poder Ejecutivo expresó: sin autorización legislativa no puedo utilizar ese rubro.

La Comisión no se excedió absolutamente en nada, no modificó absolutamente en nada el presupuesto; lo único que ha hecho, es lo siguiente, sustituir un precepto de la ley ordinaria que otorgó la subvención, por otro más am-

plio que autoriza a dar una prima de gestión, no ya una prima kilométrica.

Ese empleo de la autorización dependerá del criterio que tenga el Poder Ejecutivo, hasta donde lo pueda autorizar. Pero, la Comisión, no puede expedirse autorizando que se disponga de más de lo que el presupuesto establece, porque para éso habría que proponer una ley nueva, de acuerdo al artículo 86, dando recursos para poder afrontar esos nuevos gastos.

Los señores senadores pueden proponer esa otra solución.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Esta disposición constitucional, desde luego, ha figurado en anteriores Constituciones. Los señores senadores han hecho reproches de que se girara contra Rentas Generales, aumentando los gastos, pero siempre fué doctrina de todo tiempo, unánimemente compartida, que cuando existían economías en el presupuesto, se podían financiar esos aumentos de gastos con lo que el Poder Ejecutivo estimaba que se podía gastar.

Puedo decir, a este respecto, que siendo yo Ministro de Hacienda, mi preocupación esencial, cuando se trataba de aumentar gastos públicos, era ver si estos, en la máxima medida, podían financiarse con economías del presupuesto.

El Senado de la República debe haber considerado en múltiples ocasiones, proposiciones como ésta: financiación de gastos hechos con economías en los rubros del presupuesto.

¿Qué significado tiene ésto? Exactamente el mismo. No nos fijamos si el Poder Ejecutivo se refirió o no al artículo 86; lo cierto es que el Poder Ejecutivo ha querido financiar un gasto nuevo, un gasto que no está previsto en la ley de Presupuesto, incluso, por esa razón que daba, de que no existe entre CAUSA y el Estado un contrato.

El Poder Ejecutivo ha querido financiar un gasto de extra presupuesto y buscó el rubro en esas economías que existen correspondientes a ejercicios anteriores.

La Cámara de Representantes entendió que esas economías eran inexistentes, que habían pasado a Rentas Generales, y entonces, el Poder Ejecutivo estima que este rubro de 5 millones de pesos a que se alude, está superiormente dotado, que no lo invertirá en este ejercicio, y lo que hace es proponerlo. Ese fué el sentido de la opinión que dió el señor Contador General de la Nación, proponiendo en la Cámara de Representantes que este gasto se cubriera con estas economías.

Creo, señor Presidente, que esta posición más clara no puede ser, y esta es una de las razones que tengo para insistir en que se apruebe el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamentablemente, cuando el señor senador Charlone le refutó al señor senador Chouhy Terra esa afirmación, no ha tenido en cuenta lo que dispone la primera parte del artículo 86.

El concepto que él enuncia, no es aplicable, de acuerdo con las actuales normas constitucionales, porque, dice la primera parte del artículo 86 —y ruego a los señores senadores que sigan la lectura con el texto constitucional, si lo tienen a mano— lo siguiente: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII". Es decir, reiterando lo expresado anteriormente en Sala por el señor senador Chouhy Terra, en la nueva ley presupuestal, en oportunidad en que se hagan modificaciones al presupuesto del año 1953, ley de modificaciones presupuestales que está actualmente a estudio de la Cámara de Representantes, y que ha de venir en breve término a este Cuerpo, en esa oportunidad puede disponerse que el excedente de un rubro H se aplique a reforzar este rubro de subvención para CAUSA; pero, en este caso no se puede hacer.

Solamente en la oportunidad que se establece, claramente, en la primera parte del artículo 86, es posible autorizar o modificar los gastos, lo que debe hacerse mediante las leyes del presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII. Esta Sección XIII tiene dos artículos, el 214 y el 215, que dicen cuando se pueden modificar las leyes presupuestales.

El artículo 214 establece, que el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales preparan los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos para un período de 4 años, y por el artículo 215 se establece que se podrán modificar ese presupuesto en oportunidad de considerarse la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio anterior.

Como no estamos en esa situación, ni en esa oportunidad legal, es que ahora no se puede hacer la modificación que hizo la Cámara de Representantes y que no propuso el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo lo que pidió, fué que se le diera la autorización legal.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción, a riesgo de abusar de su gentileza?

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, y en seguida le concedo la interrupción.

Por eso fué que el señor senador Chouhy Terra, Presidente de la Comisión de Presupuesto, como este asunto lo examinamos al extremo en dicha Comisión, con el ánimo de buscarle una verdadera solución y no de encontrar una solución habilidosa, fué que contestó bien, de acuerdo a las conclusiones a las que llegamos con los miembros presentes de la Comisión, que tenemos un texto constitucional que es clarísimo, y en esta oportunidad no se puede hacer más que lo que el Poder Ejecutivo solicitó: la autorización legal para modificar la ley que había concedido la subvención a CAUSA y la imputación total del rubro ya previsto.

Esto fué lo que la Comisión hizo y aconseja, sin creer con esto que ella sea el árbitro supremo ni la que pueda dar la mejor interpretación constitucional.

Se trata de un texto claro que ha sido ya largamente analizado en debates de este Cuerpo.

Concedo la interrupción que me había solicitado el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — El régimen establecido por la Constitución, es idéntico, sin otras diferencias, de que antes el presupuesto era anual y ahora es por 4 años, y es lógico que si se va a un régimen de presupuesto cada 4 años, se hayan hecho los ajustes correspondientes.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor senador observa el texto de la Constitución anterior, verá que al artículo 86 se agregaron estas palabras que yo he remarcado: "Se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII".

En la Constitución anterior se podría utilizar el procedimiento a que se refiere el señor senador Charlone, pero por la Constitución actual no se puede, precisamente, por la modificación esencial que se ha introducido a dicho artículo, por el agregado a que me he referido.

SEÑOR CHARLONE. — Considero que la diferencia radica en que antes el presupuesto era anual y ahora es cuatrienal. Este último motivo ha dado lugar a que el Estado haya tomado medidas de previsión. Antes existía la obligación de financiar con recursos especiales los gastos que se autorizaban. Exactamente esa norma era la contemplada en esta Constitución, y siempre se entendió que cuando se trata de financiar gastos nuevos, la financiación podría hacerse con las economías existentes en los rubros del presupuesto.

¿Por qué no se va a poder hacer? ¿Es qué se puede llegar a este verdadero anacronismo de que cuando el Estado tiene rubros superiormente dotados y puede hacer uso de esas economías, se le obligue, para atender una necesidad perentoria a crear impuestos? No, señor senador.

Ese no puede ser el espíritu de la Constitución; de ninguna manera.

Además, señor senador, existe lo siguiente; e insisto en esto que parece una sutileza de razonamiento, pero no lo es: el problema de CAUSA es ajeno al Presupuesto General de Gastos, porque no hay, en estos momentos, una vinculación contractual entre CAUSA y el Estado. Se trata de un problema extra-presupuestal o de una necesidad pública que hay que financiar. El Estado podría decir: "Voy a financiarlo; propongo tales impuestos". En cambio nos dice: "Es necesario atender estos gastos; propongo que se cubra con economías que se pueden realizar en el Presupuesto, pues estoy seguro de que no haré uso de la suma autorizada".

El problema, para mí, está en estos términos. Claro está que no pretendo ser el dueño de la verdad.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: comprendo la tesitura en que se ha colocado el señor senador Charlone; pero lamento que mi criterio no coincida con el de él, ni los razonamientos que ha hecho me llevan al convencimiento que él desea lograr.

Me parece que frente a textos claros —reitero lo que dije hoy— hay dos soluciones: una, es la imputación del rubro disponible, la parte disponible del rubro, que es lo que ha propuesto la Comisión, y otra, es proceder de acuerdo con la segunda parte del artículo 86, es decir que se creen los recursos para afrontar ese gasto. En manos del señor senador Charlone, o de cualquier otro señor senador, está el decir: "Muy bien; vamos a dar todo el crédito que pide el Poder Ejecutivo y vamos a votar tales recursos". No tengo inconveniente en considerar esta solución, porque ya dije antes que es la otra salida que tiene este asunto.

La Comisión creyó que estaba mejor dentro del espíritu de lo que solicitaba el Poder Ejecutivo, autorizarlo, por este ejercicio, a utilizar todo lo que tiene disponible en el rubro, que son $ 156.000.00, y para el otro ejercicio, como el rubro está en el presupuesto, cuando vengan las modificaciones presupuestales, tendremos la oportunidad de revisar la modificación que nos parezca pertinente, es decir, imputar las economías de ese rubro a otros rubros y aumentar el monto de los $ 160.000.00 que están previstos actualmente en el presupuesto.

Me parece que el Poder Ejecutivo es claro; por lo menos, para mí, lo es. No sé si será porque hemos considerado este asunto en multitud de oportunidades y hemos llegado a formarnos ese convencimiento; pero mientras no

se den otras razones, me quedo con la convicción que actualmente tengo y que es la que he expuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley; después la Mesa la concederá al señor senador Espalter y en último término al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BAYLEY. — Me hago cargo de la estricta pertinencia de las razones, super-conservadoras de la legalidad presupuestal, que informan el espíritu de la proposición y el argumento hecho por el señor Presidente y ctros miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Digo ultraconservador, en el sentido de defender la letra de la Constitución, así, un poco a capa y espada.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una breve interrupción?

Me parece que el señor senador, que siempre usa un léxico muy galano y muy nutrido, en este caso no ha estado muy adecuado en el calificativo.

Interpretar la letra clara de la Constitución, no es ponerse en posición ultra-conservadora o super-conservadora; es ponerse a tono con lo que dice, simplemente, la letra constitucional.

Ahora, los que no tenemos una inteligencia tan aguzada ni tan dotada como el señor senador a quien todo le reconocemos grandes dotes de jurisconsulto y excelente profesor, esperamos que él, con sus grandes dotes intelectuales, nos haga ver los errores que nuestra ignorancia no nos permite alcanzar; pero no me parece adecuado que se nos coloque en esa posición de ultra-conservadores de la Constitución, ni aún respecto de la Constitución puedo admitir el vocablo de ultra-conservador.

SEÑOR BAYLEY. — No tienen nada que ver, ni el calificativo que he empleado, ni las dotes intelectuales que me atribuye generosamente el señor senador Cutinella, ni tiene la expresión "super-conservador" o "ultra-conservador", nada hiriente, sino que es en el sentido de defensa de la letra que estiman clara, estricta, de la Constitución.

Voy a orillar, si puedo, el problema constitucional, para adherir a la posición adoptada por el señor senador Charlone.

Me parece que estamos una vez más frente a ese caso, tan frecuente en materia legislativa, en que el derecho marcha con evidente retardo en relación a los hechos, y bastaría consultar el calendario para darse cuenta de que es así. Estamos discutiendo en noviembre de 1953, qué hacemos con los déficit producidos de octubre de 1952 a abril de 1953 en la Compañía CAUSA.

Quiere decir que, en el mejor de los casos, suponiendo que el punto de vista del señor senador Charlone, fuera llevado al éxito y se aprobara hoy el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, tendríamos, de inmediato, para nuestra responsabilidad de legisladores, el problema de qué hacemos con los déficit que se habrán seguido acumulando en CAUSA desde abril de 1953 a fines del ejercicio.

Pienso que, sin subestimar el respeto por el texto constitucional, ni querer incitar a nadie a apartarse de él, si se centra el problema en torno al artículo 86 de la Constitución, tiene que hacernos olvidar el primer inciso de este artículo o al menos, no darle valorización tan jerarquizada como para pensar que en el primer inciso termina el artículo. El primer inciso se refiere a una serie o tipo de gastos especiales. Son los gastos presupuestales, autorización para gastos presupuestales no incluídos en la ley General de Presupuesto y que se adicionan mediante leyes complementarias del presupuesto, o rendiciones de cuentas presupuestales o alguna otra cosa.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Después, señor senador; me va a empezar a hacer elogios, me voy a poner colorado y me voy a enredar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sobre este artículo no necesito más aclaración, porque lo he meditado bastante y lo he discutido bastante, incluso con el señor senador Cutinella en algunas Comisiones.

El segundo inciso, constituye un rico venero o una rica veta de posibilidades de acción para el legislador, independientemente de este "piketing" de esta iniciativa o incitación del Poder Ejecutivo.

El legislador, cuando sanciona leyes que suponen otros gastos, —no los gastos presupuestales propiamente dichos, — tiene el deber o la responsabilidad de cumplir, como expresó hace un momento el señor senador Cutinella, indicando los recursos financieros.

El señor senador Charlone, cuya autoridad en materia económico-financiera, todos respetamos, y nos complacemos en hacerlo, porque es algo que está por encima de toda controversia...

SEÑOR CHARLONE. — Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — ... ha indicado en una fórmula un poco "standard", "economías presupuestales", las nuevas fuentes de recursos que podría señalar el legislador, cumpliendo el precepto del inciso segundo.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — No permito interrupciones; se van a aprovechar porque estoy refiriéndome a un tema en que creen que no me manejo bien, y me van a acorralar.

Bien, señor Presidente; por encima del criterio —no les digo ahora "ultra-conservador" para que no se ofendan o sientan heridos— ultra-pie de letrista, la interpretación del primer inciso del artículo 86 de la Constitución, por encima de los distingos a hacer en cuanto a la pertinencia de la fuente que indica el señor senador Charlone como posible arbitrio para financiar este déficit de CAUSA, a mí me parece que está, algo que se ha insinuado sin subrayarlo suficientemente, en este mismo debate.

CAUSA es una entidad privada; pero ¿cuál es la índole del servicio que cumple, o cuál es la índole del fin que trata de realizar?

Es evidente que es un servicio de interés público, que cumple CAUSA un fin de interés público, y, frente a la realidad de que CAUSA, único puente que queda tendido más que a la esperanza, por suerte, a la realidad de satisfacer las necesidades de desplazamiento de nuestro pueblo hacia el pueblo vecino, cuando accidentes inesperados, tremendos, colocan en la necesidad de trasladarse hacia allá o de regresar de allá enfrente, cuando eso es lo único que depende, aunque sea en manera indirecta, todavía, de nuestra soberanía ¿es posible que el legislador se aferre a una interpretación piedeletrista, al extremo, de una norma constitucional, y diga: "Me desintereso de esto; me desintereso de los déficit de CAUSA; me desintereso de que pueda presentarse mañana ante el panorama de la vida nacional, como una verdad innegable que los aviones de CAUSA queden en nuestra bahía fondeados, porque no pueden seguir afrontando los déficit seguros de una explotación que, según los números que se reflejan en el mensaje es una explotación evidentemente deficitaria, ya que ha disminuído el tránsito de pasajeros entre Uruguay y Argentina, y entre Argentina y Uruguay, en un porcentaje de más del cincuenta por ciento.

Creo que, si de un punto de vista político, exaltado, puede halagarnos que nadie quiera ir enfrente, o al país de al lado, desde un punto de vista desprovisto o despojado de esa exaltación política, el legislador no puede mirar con indiferencia la caída o precipitación deficitaria vertical de la única empresa que mantiene tendido un puente, un lazo o una vía de comunicación regular con la Argentina. Descargar sobre las finanzas desmedradas de una compañía privada, no por acto de torpeza en su propia gestión, sino por efecto de medidas drásticas de un gobierno que se conduce o se mantiene en permanente conducta inamistosa con nuestro país, me parece que es tremendamente injusto, y no sólo voy a acompañar la sanción del proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, sino que creo que mi palabra, aunque no autorizada, puede servir de estímulo suficiente al Poder Ejecutivo para traernos, cuanto antes, también, la solución que resuelva el déficit de CAUSA, de abril de 1953, en adelante, por lo menos, hasta el fin del ejercicio.

Eso era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: brevísimas palabras, porque el señor senador doctor Bayley ha dicho, si no todo, mucho de lo que yo iba a decir.

Comprendo la posición del Senado, y comprendo que el señor senador Chouhy Terra puede tener razón, y comprendo que el señor senador Cutinella también puede tenerla; pero a lo que no me conformo, señor Presidente, es a que el Parlamento nacional, el gobierno de la República, pueda estar de manos atadas para resolver un problema que, en realidad, todos deseamos resolver, porque, estoy seguro que si al señor senador Chouhy Terra se le diera la fórmula para contemplar a CAUSA en toda la magnitud del problema; si se le diera la solución al señor senador Cutinella, estoy seguro que todos votarían, que todos sienten la misma necesidad que sentimos nosotros de ir en ayuda de esta empresa que decía el señor senador Charlone, es una necesidad pública, y yo le acotaba en voz baja que es más que eso, que es un verdadero —en este momento los señores senadores me entienden— un verdadero servicio público de inestimable valor.

Las funciones que CAUSA está cumpliendo en este momento entre ambas márgenes del Plata no podrían ser sustituídas por nada ni por nadie. El hecho cierto, señor Presidente, es que un buen día, hace ya trece o catorce años, a un grupo de personas se le ocurre formar una sociedad, integrar una sociedad con capitales netamente uruguayos, para crear una compañía de navegación aérea, que uniera los puertos de Montevideo y Buenos Aires. El Estado, el Parlamento, el Poder Ejecutivo, los organismos pertinentes del Estado, seguramente, si habían pensado en esa necesidad por aquel entonces, trece o catorce años atrás, no lo habían dicho; pero unas cuantas personas de empresa

algo que no sabían si podía ser un desastre económico. Se forma esta compañía aeronáutica CAUSA, perfectamente bien administrada, una compañía a la cual, si nosotros le examinamos los presupuestos de gastos, vamos a estar en la décima parte de cualquier otro presupuesto de gastos de organismos del Estado. Paga excelentemente bien a su personal, cumple al segundo su horario, nunca ha tenido el más mínimo accidente, ha ganado varias veces —creo recordar— el premio medalla de oro o diploma que se le otorga a las compañías sin ningún accidente. Llega a un estado floreciente, no se contenta con sus viejas máquinas, quiere estar a la cabeza de la aeronavegación, compra nuevas máquinas, las pone en servicio, son un modelo y, un buen día, por razones que todos conocemos pero que están lejos de serles imputables a los dirigentes de esa Compañía, llegamos a esta situación en que un pasaje reducido —decía el doctor Bayley al cincuenta por ciento de lo normal, ya lo acoto que a mucho menos del cincuenta por ciento de lo normal— lleva a un verdadero desastre económico a esta Compañía, a la cual, hace bien pocos años, un consorcio extranjero, de un país muy vecino al nuestro vino y le dijo: "Señores; tenemos interés en la Compañía de ustedes; con dos millones de pesos hacemos el negocio". La Compañía y los accionistas rechazaron el ofrecimiento y prefirieron seguir enarbolando en sus hidroaviones el pabellón de la República.

Si esto no sale, o si esta situación no se arregla —desde el punto de vista económico no creo que con mucho patriotismo se puedan hacer buenos negocios— pienso que los accionistas de CAUSA en estos momentos dirán: "Qué mal estuvimos en no aceptar los dos millones de pesos que se nos ofrecían".

Llegamos a la situación actual y la Compañía Aeronáutica CAUSA está cumpliendo un servicio público de trascedental importancia —tal vez lo que vaya a agregar sea indebido, pero lo digo yo sin mayor responsabilidad— con esto de muy grave: quién sabe si desaparecida la Compañía Aeronáutica CAUSA podrá el Uruguay, nuestra República, tener nuevas líneas propias, con bandera uruguaya, que puedan unir las capitales de Montevideo y Buenos Aires.

Creo, señor Presidente, que cualquier Gobierno, de cualquier república, de cualquier parte del mundo, haría cualquier sacrificio en esta situación por sostener a esta compañía que es realmente importante.

Comprendo que hay un conflicto de deberes. El señor senador Fernández Ríos me decía: ¡quién sabe si no hay conflictos de derecho! y yo le contestaba en voz baja: ¡quién sabe si no estamos en lo que alguien llamó el camino oscuro del deber!

Pero todos sabemos una cosa: que hay que sostener esta compañía; que por el artículo 20 o el 50 o el 200, por la interpretación A), B), C) o D) del Presupuesto General de Gastos, o por lo que sea, nosotros estamos en la obligación moral, en el cumplimiento de un deber patriótico, de ir en ayuda de esta empresa, cuyos déficit están perfectamente comprobados, a pesar de que se trata, repito, de una administración qeu es un verdadero modelo.

Quién sabe si el negocio para esta compañía no estaría en decir: hasta que no se normalice la situación internacional con la Argentina, lo mejor es no volar más; pero irían a la calle cientos y cientos de empleados perfectamente capacitados. Empleados que son todos, señor Presidente, al cien por cien uruguayos, mecánicos que están a la altura de cualquiera de los mecánicos de aviones de cualquiera de las compañías multimillonarias; aviadores con una capacidad que los pone a la misma altura de la capacidad de cualquier aviador de cualquier línea aérea del mundo.

Todo esto se perdería porque esta bendita ley de presupuesto no nos permite a nosotros sacar unos cuantos pesos, señor Presidente, para arreglar esta situación que todos pensamos ha de ser temporaria.

Entonces uno dice: si los Poderes Públicos, si el Gobierno de una nación no puede hacer ni siquiera ésto, ¿qué es lo que se puede hacer?

No sé, al fin y al cabo, porque las razones son contradictorias, si tiene razón el señor Contador General de la Nación, o si la razón la tiene el señor Ministro de Hacienda, o si no teniéndola ni el señor Contador General de la Nación ni el señor Ministro de Hacienda, la tiene la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, o sin tenerla ni la Cámara de Representantes, ni el Ministro de Hacienda, ni el Contador General de la Nación, la tiene la Comisión de Hacienda o de Presupuesto del Senado.

Es difícil, señor Presidente, entre tantas razones contradictorias, ver dónde está la verdadera razón; pero lo que sé *es* que nuestra obligación, una obligación perentoria, es sostener ésto que todos vemos que se nos va a ir injustamente de nuestras manos.

En ese entendido, voy a votar, en primer término, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Talvez haya, como lo demostraba el señor senador Chouhy Terra, talvez exista, señor Presidente, una transgresión a un determinado artículo de la ley presupuestal; talvez exista transgresión, todos los advertimos, en el proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión de Hacienda o de Presupuesto del Senado; pero todos sabemos que si esto no se vota hoy y se comunica hoy al Poder Ejecutivo, es mejor no seguirlo discutiendo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — He seguido muy complacido y atentamente toda la argumentación del señor senador, pero él nos había anunciado, para tranquilidad y satisfacción de todos los que participamos de la conveniencia y necesidad de votar una solución, que nos iba a indicar el camino que, con nuestro modesto conocimiento, no habíamos podido encontrar.

SEÑOR ESPALTER. — Seguramente talvez he perdido el hábito, —modestia aparte—, de expresarme bien o el señor senador Cutinella no he ha entendido porque, eso sí, jamás de los jamases, me metería en los vericuetos de la interpretación de estas leyes presupuestales que hemos votado, precisamente, guiados por el criterio inteligente y la dedicación y ahinco que en ellas puso el señor senador Cutinella, en quien muchas veces —lo confieso sin recámaras— por mi parte he hecho confianza.

¡Cómo voy yo, entonces, a dar la solución!. La solución la tienen aquí los doctores de la ley presupuestal y por eso es que decía que estaba perplejo porque el Contador General de la Nación no sabe nada. ¡Cómo voy a saber yo, si tampoco sabe el señor Ministro de Hacienda, si tampoco sabe la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes!. Si nadie sabe nada ¿cómo voy a saber yo? ¿Qué solución puedo dar con mi modesto criterio y mis modestos alcances en esta materia tan compleja y complicada de las interpretaciones de las leyes de presupuesto?

Me guío, señor Presidente, por un sano criterio y por un sano propósito, que reconozco además a todos, aún a aquellos que me han contradicho, con la intención de salvar una situación que vale la pena y que merece ser salvada.

El señor senador Charlone demostraba que existe transgresión a la ley presupuestal en el proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto o Hacienda del Senado, porque es transgresión prima por kilometraje o por kilómetro. Creo que en castellano no es lo mismo que prima por gestión, sobre todo cuando todos conocemos que son palabras que, al fin y al cabo, no son más que un manto piadoso para cubrir una solución, que reconozco piadosa también, porque todos sabemos que al decir que en vez de aplicarse una prima por kilometraje se aplique esa prima a déficit de gestión, estamos votando que se le pague a CAUSA determinada cantidad porque el tráfico de pasajeros disminuyó y puede esta compañía económicamente estar en crisis.

Así lo demostró el señor senador Charlone, con la autoridad que todos deben reconocerle —y yo en primer término le reconozco— y nadie puede afirmar lo contrario.

Hay transgresión, también, en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, porque un artículo, creo que es el 83 si mal no recuerdo, no autoriza a otorgar créditos complementarios a algo que no sea propiamente del Estado.

Por otra parte, la Cámara de Representantes transgrede al proyecto del Poder Ejecutivo que imputa ésto a Rentas Generales. Y entre tanta transgresión, señor Presidente, yo digo: pues señor, si hemos de cometer alguna, vamos a cometer aquella que salve lo que todos queremos salvar.

En materia de transgresión, señor Presidente, tengo aprendido desde antiguo, que no hay transgresión ni gruesa, ni fina, ni chica, ni grande. Las transgresiones son tales, cuando son transgresiones. De tal manera, señor Presidente, que decir: lo que proponemos es una pequeña transgresión, para mí, moralmente, equivale a sostener una gran transgresión. Desde el punto de vista del concepto moral, de la etimología de la palabra, todo es lo mismo.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR CORREA. — Evidentemente, son dos cosas muy distintas: la transgresión a la ley presupuestal que supone la imputación de la Cámara de Representantes y la que se le adjudica a la Comisión de Presupuesto del Senado, porque ésta imputa la financiación a un rubro que si bien es cierto algunos consideran que estaba destinado a la prima por kilómetro de vuelo el rubro repito se denominaba "subvención de CAUSA", que no dice lo mismo que el rubro para deficiencias presupuestales de oficina que le imputaba la Cámara de Representantes o sea complementario del presupuesto de oficina. Quiere decir que esta transgresión que se le imputa a la Cámara de Senadores, no es tal o no tiene el volumen que le quiere dar el señor senador, pues se imputa a un rubro específico de subvención a CAUSA y este proyecto es una subvención.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Un minuto, señor senador, para no interferir la interrupción del señor senador Correa.

Yo comprendo, señor Presidente, que no es mucho transgredir, decir lo siguiente: donde la ley de presupuesto dice prima por kilómetro de vuelo, la Cámara de Senadores resuelve dar la prima aunque los hidroaviones no vuelen.

No sé, señor Presidente, si esa es una transgresión chica, grande, mediana o de algún calibre. Pero el hecho cierto es que, con el criterio de la Comisión, nosotros, abuelos de la patria, como dicen por ahí, manifestamos: aunque no vuele CAUSA y aunque la ley de presupuesto diga que debe dársele $ 0.50 por kilómetro de vuelo, aunque no vuele, repito, y estén los hidroaviones en los hangares o hundidos en el río, le vamos a dar igual $ 0.50 por kilómetro hipotético de vuelo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — Ahora sí, con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Me interesa precisar que el señor senador Correa cuando quiso salir en defensa de la Comisión, omitió una cosa fundamental: que la ley de presupuesto no dice que es subvención por prima de kilómetro recorrido. Simplemente, dice: "Subvención para la Compañía Aeronáutica Uruguaya, S. A. $ 160.000.00". La que establece la prima por kilómetro es la ley ordinaria, votada no recuerdo bien en qué año, que homologó el convenio entre el Estado y CAUSA.

Lo que me interesa precisar entonces, repito, y a ese solo efecto pedía la interrupción, es que la Comisión de Presupuesto del Senado no ha incurrido en ninguna transgresión, ni pequeña, ni grande, ni de ninguna índole.

SEÑOR ESPALTER. — El señor senador está olvidado de lo que él mismo hizo: el "capolaboro" de la ley presupuestal, que ya le dije que se lo reconozco a él.

El señor senador —yo voté en ese entendido, aunque puede ser que yo lo haya hecho equivocadamente— sabe que había una ley, creo que del año 1949, que le daba a PLUNA, creo $ 0.50 por kilómetro de vuelo.

SEÑOR GAMBA. — A PLUNA no, señor senador; a CAUSA.

SEÑOR ESPALTER. — Exactamente, señor senador, a CAUSA. Como el señor senador Charlone y yo recién bajamos de PLUNA, es que estamos reincidiendo en el error de decir PLUNA, por CAUSA.

El señor senador Cutinella sabe mucho mejor que yo, porque de estas cosas, como de muchas otras, entiende mucho más que yo....

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador entiende bastante.

SEÑOR ESPALTER. — ... que lo que hizo la ley presupuestal fué darle al Poder Ejecutivo el crédito, el dinero, para que cumpliera con lo que disponía la ley de 1949...

SEÑOR BAYLEY. — Con la ley Orgánica del Servicio.

SEÑOR ESPALTER. — Con la ley Orgánica del Servicio.

... porque, señor senador, si —y puede ser, señor Presidente, que yo esté diciendo verdaderos dislates al abordar este problema de interpretación presupuestal,— sobre el que ya dije que no sabía nada —empleo mi sentido común, se me ocurre que lo que hizo la ley presupuestal, fué decir al Poder Ejecutivo: aquí tiene una ley —creo que es del año 1949— que le obliga a entregar a CAUSA, $ 0.50 por kilómetro de vuelo. Pero como esa ley no le da el dinero y usted no puede salirse de lo que le digamos en este presupuesto, aquí tiene $ 160.000.00 para que cumpla con la ley de prima al kilómetraje.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La ley de presupuesto está llena de defectos, pero en este caso, fué más o menos previsora. La Compañía CAUSA incide en el presupuesto en algunas disposiciones y todas fueron contempladas. Recordarán los señores senadores, sobre todo aquellos que trabajaron en esa ley, que existía un delegado del Poder Ejecutivo asignado al Directorio de CAUSA a los efectos del contralor y en la última ley de presupuesto eliminamos ese funcionario. Nos encontramos con que la concesión vencía el 13 de abril o el 16 de enero, no recuerdo exactamente. Vimos entonces, que era necesario prever alguna posibilidad de cambio, porque no podíamos cerrar al Poder Ejecutivo toda posibilidad de realizar un nuevo convenio con la Compañía.

En previsión de eso se estableció los $ 160.000.00; peró se entendía y para eso se puso el paréntesis, que había de regir ese concepto de prima-kilómetro, porque no teníamos por delante, más que esa manera de actuar de la Compañía. Pero se sobreentiende, y por eso está el paréntesis, que si en la nueva concesión se obtenía un sistema diferente de subvención, ésta podría ser cambiada, pero siempre dentro de ese monto. El paréntesis es bueno u oportuno porque no podríamos seguir aplicando el mismo criterio, porque ya había vencido el contrato.

SEÑOR ESPALTER. — Comparto el criterio del señor senador Chouhy Terra. Es en ese entendido que decía que la ley de presupuesto le había dado $ 160.000.00 al Poder Ejecutivo para pagar lo que pudiera deber en cumplimiento de la ley de 1949, por kilómetro de vuelo y ese es el concepto con el cual todos votamos ese artículo de los $ 160.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo quería pedirle una atención al señor senador. Le he pedido la palabra hace ya largo rato...

SEÑOR ESPALTER. — Un minuto, señor senador. En seguida terminaré.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Ya dije que no sabía, en este maremágnum de razones, donde estaba la verdadera. Yo tengo para mí una razón: vamos a elevar el punto de mira y vamos a salvar este verdadero servicio público que ha costado tantos esfuerzos, tantos sacrificios, y que tanto bien está, —precisamente en estos momentos— rindiendo a la República.

Señor Presidente; una última consideración: creo que el proyecto de la Cámara de Representantes, puede ser que signifique, como se ha pretendido demostrar, una transgresión, pero yo hasta ahora no he podido entender, en base precisamente a las razones que daba mi compañero de bancada, el señor senador Charlone, no he podido comprender —repito— cómo el Poder Ejecutivo no puede en determinado momento decir: en este rubro tengo superavit; solicito autorización para invertirlo en construir un aeródromo, en construir una escuela, o en subvencionar a la Compañía de Aeronavegación CAUSA. Eso es lo que a mí, hasta ahora, no se me ha podido demostrar.

SEÑOR CORREA. — ¿Quiere que se lo aclare, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — No, porque lo que el señor senador desea es hacer uso de la palabra.

Quiero decir que, en primer término, voy a votar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes y si éste no tiene andamiento —a mi me parece la única solución— nos plegaremos a algunas de las otras soluciones propuestas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Después de escuchar este largo debate, señor Presidente, cada vez más me convenzo que lo único que se puede votar, es el proyecto de la Comisión Informante. Es lo único que se puede votar, por las razones legales que se han dado, que son convincentes. El único rubro del presupuesto que tiene una relación directa con la subvención, es el que permite disponer de $ 160.000.00. Pero este tema, no es el que me interesa, pues ha sido largamente discutido y, me parece ha sido suficientemente aclarado.

Si he pedido la palabra, es para hacer consideraciones de otra índole que han faltado, en absoluto, en este debate.

Estamos en presencia de una Compañía particular que tiene una subvención de ayuda, pero es una Compañía particular que está a ganancias y pérdidas. Esta Compañía ha estado ganando mucho dinero durante 13 o 14 años, y naturalmente que no ha vertido a las Cajas del Estado lo que ha ganado. Solamente en los aportes de Ganancias Elevadas, ha pagado ganancias elevadas durante algunos años, lo que demuestra las fuertes ganancias que ha hecho. Ahora bien: si a esta Compañía le ocurre que, por una fatalidad, por un suceso seguramente transitorio, que no va a ser eterno, está perdiendo dinero, está bien que el Estado le tienda la mano, la ayude un poco, pero no que le cubra todo su déficit. Si cada empresa particular, que por dificultades circunstanciales pierde dinero, viene al Estado a decir que le cubra ese déficit, a nosotros nos parecería un exabrupto. ¿Cuántas empresas particulares están perdiendo dinero como consecuencia de esa clausura del Río de la Plata? Cantidades. Por ejemplo dueños de los hoteles podrían venir a pedirnos que los subvencionáramos, y todas las actividades de nuestras playas también, porque pierden dinero. Estas organizaciones interesadas, comerciales, que naturalmente procuran ganar dinero, y que lo ganan durante mucho tiempo cuando lo dejan de ganar por una temporada, no es cuestión que no haya más solución que el Estado les enjugue sus pérdidas: entonces serían negocios a pura ganancia.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Preferiría que se me dejara hablar un poco, porque los señores senadores que han tratado este tema han hablado largamente sobre él. Pero le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Debo decirle al señor senador que si esta compañía ha obtenido utilidades, es el fruto de la excelente administración que ella tuvo. En el año 1949, o 1950, la utilidad de esta compañía alcanzó a la suma de $ 61.000.00, que representa, con relación a su capital, un dividendo del 10 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo pagó, entonces, ganancias elevadas?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor senador?

En el año 1950, distribuyó en dividendos el 12 o|o. Es el año cumbre, el único año.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero entonces no habría pagado ganancias elevadas.

SEÑOR CHARLONE. — El Directorio de la compañía, lo más que ha cobrado, en el año más próspero, fué pesos 9.710.34

La situación de CAUSA ha variado, además, fundamentalmente, fuera de los hechos que son notorios, por la razón de que el costo de sus servicios se ha encarecido, y el Estado, en tanto que consintió aumentos en el precio de otros transportes hasta del 100 o|o, en el caso de CAUSA solamente autorizó una suba del 25 o|o en el costo de sus tarifas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Probablemente de estas aclaraciones, señor Presidente, resulte bastante especificado el asunto. Es una compañía que ha ganado sumas apreciables, en relación a su capital. Si ha repartido un 12 o.o, es porque ha ganado más, porque se sabe que hay sumas generalmente que se evaden un poco de los cálculos. Quiere decir que ha sido una compañía próspera durante 13 años, y acaso, en los dos últimos años, por circunstancias accidentales, está sufriendo algunas pérdidas. Que el Estado contribuya con una parte para solventar esas pérdidas, parece lo razonable, pero no con todas las pérdidas. Me parece que los accionistas pueden sufrir algún año pérdidas, pensando en las ganancias obtenidas y en las que van a obtener, porque esta situación no puede ser permanente. Diría que esta situación no me produce esa euforia patriótica. Es una situación que depende de la buena o mala voluntad del Presidente del país vecino, y no viajan en esos aviones, sino los autorizados por ese Presidente, o por las autoridades.

De modo que no me produce ninguna conmoción patriótica el problema. Al fin y al cabo, que viaje nuestra bandera reducida a la voluntad ajena, no es cosa que me produzca orgullo. Prefiero ver a la otra compañía, a PLUNA, que viaja también a Asunción y a Porto Alegre, por lo menos por sus cabales. No me interesa mucho ese problema. Creo que ese corte dramático y patriótico que se le da al asunto, está completamente fuera de lugar. Es una cuestión de carácter particular, con cierto interés nacional. Y ese cierto interés nacional ha sido subvencionado y apoyado con $ 160.000.00, incluso cuando la compañía ha ganado. En aquella época, no era ni siquiera para cubrir pérdidas; era para aumentar ganancias. Ahora vamos a atenuar las pérdidas, y entonces me parece que eso es lo razonable y lo lógico. Más allá me parece un exceso que no tendría justificación.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a las últimas palabras pronunciadas por el señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bayley ya hizo uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR BAYLEY. — Es para una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Me hace mucha fuerza la posición espiritual del señor senador Rodríguez Larreta en cuanto al aspecto político del problema; pero a mí me hace mucha fuerza su posición, no para caer en un exceso de patriotismo o de patrioterismo, porque, como el señor senador, también de un punto de vista personalísimo, yo preferiría que no fuera nadie a Buenos Aires, ni viniera nadie, si es que para éso se necesita una especie de "navicert" del gobierno argentino. Lo que quiero significar es la gravitación tremenda que esa circunstancia política debe tener sobre el pensamiento de los señores senadores, para que no nos presenten a CAUSA como una de las tantas empresas privadas, que tienen varios años prósperos, y luego les vienen una serie de años adversos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dos años.

SEÑOR BAYLEY. — Un año, o un mes, si quiere el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya sacamos el pañuelo para llorar todos.

SEÑOR BAYLEY. — No lloramos. No es de varón llorar; nadie lo va a acompañar en el llanto. No se ponga tan sentimental, porque nadie le va a hacer coro.

Lo que quiero señalar, es que el señor senador Rodríguez Larreta, con su agudeza habitual, decía, presentando un panorama general: hay empresas que ganan unos años, y no se preocupan de aportar parte de sus ganancias, fuera del margen que aportan por ganancias elevadas, al Erario Público; y cuando les viene la mala, es razonable que capeen el temporal como puedan. Pero eso ocurre en el desarrollo "standard" de la vida de las sociedades comerciales.

Ahora, cuando el factor que determina lo que el Poder Ejecutivo, en su mensaje llama "caída vertical", es un factor exógeno, contra el que no se puede luchar, que está fuera de las posibilidades, de las razones, de la mayor mesura en la administración, de la mayor o menor voluntad de moverse de la clientela, cuando lo que precipita el desastre económico es un acto de autoridad contra el que nada se puede, es que nuestro país, sin alardes patrioteros, entiendo que no puede permanecer indiferente, frente al riesgo de que el único pabellón nacional, que, sin estar subordinado totalmente, al menos, a la ocurrencia extraña, permite mantener tendido un puente, una posibilidad de acercamiento con el vecino país, se ve debilitado en su capacidad; es nuestro Parlamento, es nuestro Gobierno, nuestros Poderes Públicos en suma, quiénes no deben permanecer indiferentes, y no prenderse a la interpretación ultra literal de cada comino constitucional o legal, para desinteresarse de la suerte de esa compañía.

Hubiera acompañado el pensamiento del señor senador Rodríguez Larreta, refiriéndolo a las situaciones generales, porque me parece lógico. Si se tratara de una compañía o empresa privada que tiene sus buenos momentos y luego los malos, por factores derivados del mayor o menor empuje de la propaganda, o derivados de la competencia comercial, me parece perfecto el pensamiento del señor senador; pero cuando lo que incide, lo que determina la caída vertical o el desastre de una compañía privada, sí, pero que no hay que olvidar que cumple fines de interés público o realiza un verdadero servicio público, es la voluntad omnímoda del poder dominante de una Nación extranjera contra la que es inútil revolverse o hacer economías en la organización de los servicios, hay que proceder de otra manera.

Entonces, me parece de elemental deber patriótico, —no soy patriotero, ni he acompañado nunca con entusiasmo las cosas de la Asociación Patriótica,— exigir, como un mínimo de sentimiento patriótico, el de no permanecer indiferentes y de cooperar a fin de que esas líneas no cancelen sus vuelos en el día de mañana; y poder seguir alentando la esperanza de que la reacción del Gobierno argentino, permita restablecer la normalidad y vuelvan las cosas a su quicio natural.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — A pesar de haber sostenido el señor senador Espalter que el asunto de CAUSA no daba motivos a mayor debate y en un ratito estaríamos en condiciones de votar el asunto de fondo, llevamos tres horas del más empeñado debate, sin que se pueda advertir cuales serán las exigencias de tiempo para llegar a una solución en esta cuestión, pero como estamos a cinco minutos de la terminación de la hora reglamentaria, y en nombre de la Comisión que presido he solicitado la realización de una sesión secreta a continuación de este asunto, y posiblemente algún señor senador hará causa con algunos de los numerales del orden del día, voy a pedir, señor Presidente, que se prorrogue la sesión hasta que el Senado juzgue discreto levantarla.

Si hubiera que proponer hora concreta propondría hasta las 21 horas, pero, no deseo herir la expectativa de nadie y propongo, por lo tanto, la continuación de la misma hasta que el Senado resuelva la hora en que le parezca que es discreto levantar la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra, señor Presidente para una aclaración.

Debo retirarme a las 20 horas, sea cual fuere el resultado de la votación.

Es lo que quería manifestar señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Gamba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: como lo aclaró el señor senador Chouhy Terra, como integrante de la Comisión de Presupuesto también acompañamos el proyecto sustitutivo, y, por una circunstancia accidental no figura en el repartido mi firma, de ahí que me considero obligado a dar también mi fundamento de voto para apoyar el proyecto sustitutivo.

Desde luego, que sin emplear ninguna clase de ironía, como las que se han empleado en la sesión de hoy de que tal o cual funcionario público o legislador tenga o no el monopolio de la verdadera interpretación constitucional en tal delicada materia, me voy a permitir dar mi modestísima opinión como integrante de la Comisión de Presupuesto del Senado.

Habría que hablar primero de un problema que no tiene nada que ver con el de interpretación legal o constitucional y es el que refiere a la ayuda o subvención a CAUSA.

En este problema me parece que se han exagerado un poco los términos, porque no hay ningún señor senador que no tenga la mejor buena disposición, —creo—, de votar una ley que signifique un alivio a la situación económica financiera de esta compañía. Tanto el proyecto

votado por la Cámara de Representantes, como el que propone la Comisión de Presupuesto del Senado, tienden a buscar una solución al problema de CAUSA; la diferencia está en el monto, porque, mientras el proyecto de la Cámara de Representantes, llega o puede llegar, —porque no había de una cantidad fija—, hasta los $ 240.000.00, el de la Comisión de Presupuesto del Senado, llega hasta cerca de $ 160.000.00. Habría una diferencia de pesos 80.000.00. Pero, además, no sé si el señor senador Chouhy Terra, o algún otro colega, creo que el señor senador Cutinella, dijo, que sin perjuicio de la solución que propone la Comisión de Presupuesto, estamos muy cercanos a abocarnos a la ley, a la rendición de cuentas que está en la Cámara de Representantes, y entonces, sería una oportunidad, si se cree pertinente, de completar la subvención.

Con esto quiero señalar que me parece que se ha exagerado la nota, y la controversia, si se es más o menos patriota, y si se tiene espíritu decidido para que se mantenga la comunicación de una compañía nacional.

Siendo así, y teniendo el buen propósito el Senado, de buscar la solución más favorable a esta empresa, voy a entrar en el análisis del problema que entiendo, es fundamental en estos momentos.

No creo, y es muy peligrosa la tesis, cuando se busca una finalidad loable de que se puedan soslayar las normas constitucionales.

(Apoyados).

Creo, señor Presidente, que este proyecto que al fin y al cabo tiene una finalidad limitada en cuanto a su monto, es una solución que pueda hacer peligrar las soluciones futuras del Parlamento, porque, lo que votemos hoy será un precedente peligroso para el futuro del Parlamento.

(Apoyados).

—Hemos oído las críticas del senador Espalter, que lamento no esté en Sala. Recuerdo que en el período pasado, el señor senador se pasó un largo rato haciendo una crítica irónica, con esa facilidad que tiene, con respecto a lo que era Rentas Generales.

Hablaba de la entelequia de Rentas Generales, —creo que estoy recordando exactamente las palabras del señor senador Espalter,— y tenía cierta razón, porque se había incurrido en el vicio de votar leyes sin tener financiación, haciéndolas recaer sobre Rentas Generales. Si alguna cosa buena, entre las muchas malas que se dice ha hecho la Comisión de Presupuesto, y dentro de las malas que también se le atribuyen a la Comisión de Reforma de la Constitución, una de las fundamentales, es precisamente, cortar de una vez por todas ese vicio, y ese peligro para la estabilidad financiera del País.

SEÑOR CHARLONE. — Tanto en esta solución de la Comisión dictaminante, como antes en la solución de la Cámara de Representantes, estos gastos se atenderían dentro de la cifra global de crédito autorizado por la ley de Presupuesto en vigencia.

La diferencia que hay es que, mientras por una parte se entiende que hay una relación entre las partidas expresamente destinadas a CAUSA, de prima por kilometraje, y esta subvención de gestión que se le acordará, de acuerdo con la fórmula de la Cámara de Representantes, por otra —y como decía muy bien el señor senador Espalter— el Poder Ejecutivo, si estima que hay economía...

SEÑOR CORREA. — Es que no puede estimarlo, señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor senador; porque el legislador es dueño de esa potestad.

SEÑOR CORREA. — No, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — Estoy en uso de una interrupción, señor senador.

Esa doctrina conduciría, en los hechos, al siguiente anacronismo: que mañana cuando fuera necesario contemplar una necesidad pública, un problema de urgencia impostergable, teniendo el Poder Ejecutivo economías en el rubro de gastos del Presupuesto, se le pusiera, nada menos, que en la obligación de proponerle al Parlamento la creación de impuestos. Para mí esto no tiene sentido.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Me extraña enormemente que el señor senador Charlone maneje esas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Financiero, en forma tal que le permita encontrar las vetas por las cuales pretende penetrar reiteradamente, los constituyentes del 51 vienen violando la Constitución vigente, en cada oportunidad en que tienen que interpretarla. Declaro que si la Constitución de la República fué sancionada con estas grietas, las desconozco porque no intervine en su discusión ni en su redacción, y no puedo saber si fué redactada para que pudiera ser violada en forma permanente.

Señalo que la Ley de Ordenamiento Financiero, en cuya elaboración intervine, y también en la Ley Presupuestal, no se redactó ningún artículo que pudiera permitir esta penetración al interpretarse el texto legal.

Y yo le digo al señor senador Charlone que el Poder Ejecutivo no puede disponer de las economías que se produzcan en los rubros presupuestales.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y el Poder Legislativo?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CORREA. — El Poder Ejecutivo no puede disponer de las economías que se puedan producir en los rubros, salvo en las rendiciones de cuentas que pueda hacer anualmente el Poder Ejecutivo. En cuanto al Parlamento, tampoco lo puede hacer.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué no?

SEÑOR CORREA. — De acuerdo con la redacción del texto de la Ley de Ordenamiento Financiero solamente en la emergencia de la rendición de cuentas de los ejercicios anuales que hará el Poder Ejecutivo, se podrá disponer de esas economías con otra finalidad.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Pero por qué no lo puede hacer el Parlamento, señor senador, si es el que tiene que indicar los recursos?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CORREA. — Ya el señor senador Chouhy Terra advirtió la facilidad con que el señor senador Bayley y otros senadores penetraban, con esta forma de interpretación, en el texto legal, a nuestro juicio violándolo en forma permanente.

SEÑOR BAYLEY. — Es la letra de la Constitución, señor senador.

SEÑOR CORREA. — El artículo 9.o de la Ley de Ordenamiento Financiero, dice, señor senador, dice expresamente: "Con excepción de las autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Estado, las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza, serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios, o pago de remuneraciones o gastos, ni por ningún otro concepto.

Dichos organismos se ajustarán estrictamente a las autorizaciones presupuestales. Las ampliaciones o mejoras de servicios, así como las modificaciones de sus partidas de gastos y sueldos, sólo podrán establecerse en el Presupuesto General de Gastos.

La Contaduría General de la Nación fiscalizará mensualmente el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo".

Y el artículo 10, dice lo siguiente: "También se verterán a Rentas Generales: A) Los ingresos de carácter extraordinario o eventual, así como los que no tengan un destino expresamente determinado; B) Los sobrantes que resultaren de los recursos extrapresupuestos, después de aplicados a los gastos previstos para el ejercicio en que se hubieran recaudado, siempre que la ley que creó esos recursos no hubiere dispuesto otro destino; C) Todos los recargos, multas o decomisos que no tuvieren afectación especial dispuesta expresamente por la ley; D) El importe que perciba el Estado cuando en cualquier juicio su contraparte fuere condenado en costos sin especial destino".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, ya que me ha aludido?

SEÑOR CORREA. — Déjeme terminar, señor senador, estoy en uso de una interrupción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de una interrupción el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Digo, señor Presidente, que si este texto legal de la Ley de Ordenamiento Financiero permite al Poder Ejecutivo y al Parlamento cambiar el destino de rubros que tienen otra finalidad, tal como se pretende en esta ley aprobada por la Cámara de Representantes fuera de los períodos y el mecanismo del artículo 215 de la Constitución, los constituyentes del 51 están entendiendo que han encontrado una veta de penetración en una ley que nosotros creíamos que iba a ser cumplida y respetada por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CORREA. — Le devuelvo el uso de la palabra al señor senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Le concedo la interrupción al señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Correa señala, con ánimo de censura mi afición a penetrar en los textos constitucionales, por la vía de la interpretación.

No es que el senador que habla sea tan penetrante o penetrador, sino que los textos constitucionales son penetrables, lo que es diferente. Y no están en juego, señor senador, la Ley de Ordenamiento Financiero, ni la de Rendiciones de Cuentas, ni la de Presupuesto, porque por encima de todas estas leyes está la Constitución, cuyo texto, el único deber que pone a cargo del legislador, es que, cuando sanciona una ley que supone o demande gastos, indique los recursos con que serán cubiertos.

El señor senador, en lugar de gastar su dialéctica en defensa de la Ley Presupuestal, en la que le corresponde su buena parte de responsabilidad, tendrá que demostrarnos que no son recursos las economías de Rentas Generales. Cuando nos demuestre que esos no son recursos —y

dudo que lo pueda demostrar— entonces podrá decir, con razón que el senador Bayley es demasiado penetrante o penetrador. Pero mientras no traiga esa demostración, el senador Bayley, como los demás miembros del Senado, así como los 99 de la Cámara de Representantes, tendrán derecho a penetrar por esa veta que el constituyente dejó abierta: indicar recursos.

SEÑOR CORREA. — No son recursos, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bonino.

SEÑOR BONINO. — El señor senador Charlone me pidió una interrupción, y por deferencia hacia otros colegas no le he podido contestar.

En realidad el señor senador Charlone se adelantó a lo que iba a decir porque había hecho, simplemente, una serie de consideraciones de carácter general con respecto a la conducta del legislador.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor senador, una pequeña interrupción, porque este asunto es muy grave?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Invito al Parlamento a meditar que ocurriría en este país si creyera que los gastos presupuestales se deben ajustar hasta el punto de que no se pueda hacer nada sino en la oportunidad prescripta por la Ley Presupuestal. Si mañana, por ejemplo, hubiera una epidemia, o una invasión de langostas...

SEÑOR CORREA. — Está el artículo 99, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — ¿Es que se podrá sostener, en este caso, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, frente a un problema público, que podría, aún, no tener el carácter de grave o urgente, pero que se considere como de inaplazable resolución, esté obligado, cada vez que se le presenten esos problemas, a solicitar al Parlamento que se voten impuestos?

¿Es que el Poder Ejecutivo no puede estimar que está dotado de esa facultad?

El Parlamento desea otra cosa: que el Poder Ejecutivo no se salga de las cifras de autorización presupuestal, de los gastos autorizados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BONINO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bonino.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: el señor senador Charlone se adelantó a pedirme la interrupción, porque, precisamente, uno de los temas que quería analizar, aunque fuera brevemente —porque este debate se ha dilatado demasiado— es la tesis que había sostenido el señor senador Charlone al principio de la sesión.

No me animo a decidirme —lo confieso lealmente— en este momento, para tomar una posición absoluta con respecto al "concepto de recursos". Pero, evidentemente, entrando en ese terreno, tenemos que señalar una diferencia fundamental.

Si el Poder Ejecutivo viniera al Parlamento a decir expresamente que en determinado rubro va a tener un sobrante, y pide la autorización de ese sobrante, puede ser que sea factible admitir la tesis de que por medio de una ley pueda disponer del mismo, pero, no me parece de ninguna manera aceptable que el Parlamento, por sí mismo, cambie el destino de un rubro que está establecido, porque el responsable de la ejecución del Presupuesto es el Poder Ejecutivo. En el asunto que estamos discutiendo. No hay un mensaje del Poder Ejecutivo que haya legalizado ese cambio de rubro. Se trataría de algo semejante a lo que ocurre cuando nosotros tenemos que votar una ley que necesite iniciativa del Poder Ejecutivo, esperamos hasta último momento que venga el mensaje correspondiente.

Hay múltiples ejemplos, en que el Poder Ejecutivo ha mandado un proyecto con una financiación determinada y luego, por medio de un mensaje, que es la consecuencia de la armonía que hay en las discusiones o en el análisis de los asuntos en las comisiones parlamentarias, cambia ese mensaje por otro.

Por eso quiero decir que aquí la única iniciativa del Poder Ejecutivo es precisamente la que toma como base la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BAYLEY. — Rentas Generales...

SEÑOR BONINO. — En realidad, está mal empleada la expresión; hablo de Rentas Generales en base al sobrante que existe.

SEÑOR BAYLEY. — En primer término.

SEÑOR BONINO. — En el rubro presupuestal.

SEÑOR BAYLEY. — Pero, en primer término.

SEÑOR BONINO. — No me interesa.

El hecho es que no hay iniciativa respecto a la modificación introducida en la Cámara de Representantes.

En consecuencia creo que la interpretación que ha hecho la Comisión de Presupuesto es la única ajustada y la única que podemos votar. Que se quiera decir como argumento para suavizar o disimular la ilegalidad o inconstitucionalidad de la otra posición, que también es ilegal, yo no lo admito, porque se ha demostrado en el debate que en la ley presupuestal hay una subvención por una cantidad determinada con determinado destino y esa sí la puede cambiar el Parlamento, porque, por otra parte, la forma de aplicar esa subvención está en una ley aparte, y el Parlamento puede modificar esa ley, cambiando el régimen.

Pero, la Ley Presupuestal establece la cantidad y el destino, y eso no lo puede cambiar o modificar la Comisión de Presupuesto, ni lo propone al Senado.

Por vía de la ley ordinaria podemos plantear el régimen de la subvención, cambiándolo, que es lo que ha propiciado la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Es lo que le aclaré al señor senador Espalter en una interrupción.

SEÑOR BONINO. — Me alegro de que haya compañeros que piensen de la misma manera que yo.

Mi posición concreta es la siguiente: yo, como creo que lo están todos los señores senadores, estoy en la mejor disposición de ánimo para contribuir a solucionar el problema de esta empresa de servicio público de interés indiscutible, y estoy dispuesto, cuando se presenta la ocasión a completar la ayuda a esta empresa, pero creo que ahora no podemos hacer otra cosa que votar el proyecto tal como lo propone la Comisión.

En cuanto a salir con otro sistema o régimen, creo que es muy peligroso y me encontraría en una dificultad muy grande si mañana viniera otra empresa o se presentara otro problema que nos diera motivo a votar una ley que diera recursos en forma indiscriminada o ilegal, utilizando otros rubros que no están establecidos en la Ley Presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar en general.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, para una aclaración?

Tengo entendido que la votación en general del proyecto no impide que cuando se entre a la votación del articulado, se propongan las modificaciones pertinentes o se vote lo que se entienda conveniente.

(Apoyados).

—De manera que la votación en general no debe ser sobre el proyecto de la Comisión, sino sobre el asunto de la subvención a CAUSA, y después veremos lo que votamos en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a tomar como base de la discusión particular, el proyecto sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si fuera reglamentario propondría que se tomara como base el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, para facilitar la votación, porque creo que nos vamos a expedir rápidamente sobre el tema que ya está bien discutido.

SEÑOR CORREA. — No puede ser.

SEÑOR BONINO. — No es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

Se va a votar si en primer término se vota el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CORREA. — ¿Qué dice el reglamento?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En vías de ir soslayando la Constitución, ahora vamos soslayando el reglamento.

El reglamento es claro y preciso: primero que se vote el proyecto de la Comisión y si el proyecto de la Comisión es rechazado se puede votar cualquiera otra solución sustitutiva.

De modo que reclamo el cumplimiento del reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para salir de dudas se va a leer el artículo pertinente del reglamento.

(Se lee:)

"Art. 153. — La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

1º El autor o el venido de la otra Cámara.

2º El de la Comisión dictaminante.

3º El de la fracción en minoría suscripto por mayor número de miembros", etc.

SEÑOR BAYLEY. — El reglamento dice, pues, que hay que dar prioridad al proyecto venido con sanción de la otra Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo al reglamento se va a votar, en discusión particular, el artículo 1º del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Empate. 10 en 20).

—Hay que reabrir el debate.

SEÑOR CORREA. — Que se vote el proyecto de la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

No tengo el reglamento en la mano, en este momento, pero creo que un empate significa negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

Se va a votar, nuevamente el artículo 1º, y si hay empate otra vez se reabrirá el debate.

Los señores senadores por la afirmativa ,sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 11 en 20**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: creo que, aunque con buenos propósitos, no se ha tenido en cuenta la importancia de la disposición constitucional, que establece. en el artículo 86, que no se permite modificar las asignaciones presupuestales por una simple ley ordinaria y, creo que es este un precedente peligroso que volverá a abrir la era de los déficit en que tan frecuentemente se incurría bajo la vigencia de la Constitución anterior.

Por esas razones, señor Presidente, y vigilando celosamente el cumplimiento de la Constitución que tenemos la obligación de respetar y defender de acuerdo al juramento que hacemos al incorporarnos a este Cuerpo, es que yo ha votado negativamente, y me interesa que quede constancia de este voto negativo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de mi voto negativo.

Entiendo que el problema no se había planteado entre la atención a las dificultades financieras de la Empresa Causa y el desinterés y negligencia en atender a dicha Empresa, sino que eran sencillamente dos modos distintos de encarar el problema; pero ambos conducían al mismo propósito, o sea atender las dificultades financieras de la Empresa Causa.

En esas condiciones, resolví mi voto a favor del informe de la Comisión, luego de escuchar con interés toda la deliberación suscitada en Sala.

Considero, como el señor senador Cutinella, que lo que acaba de realizarse, sienta un mal precedente. Agrego que es otro mal precedente, porque no es la primera vez que se pierden de vista textos claros de la Constitución y las leyes, con sanos propósitos si se quiere, que no disminuyen la gravedad de la infracción, que, poco a poco, va sentando una doctrina en detrimento de la propia Constitución y de las propias leyes.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que, si me hubiera encontrado en Sala, hubiera votado el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia expresa de mi voto negativo, aclarando, también, que no es esta la primera vez, sino que es una vez más, que se transgreden textos concretos de la Constitución en un asunto que interesa a una mayoría accidental y que es éste, también, otro elemento más para tomar en cuenta cuando tengamos aquí en el Senado, al señor Ministro de Hacienda, el cual tendrá que responder a nuestros requerimientos de cómo va cumpliendo la ley de Presupuesto, y qué política lo orienta y qué perspectivas cree él que tiene para cumplir con el cometido de la ley que le sancionáramos en el mes de marzo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que voté esta proposición negativamente, pero hubiera votado, con todo gusto, el proyecto de la Comisión informante del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como parece enrostrarse a quienes votamos por la afirmativa una especie de transgresión consciente de la Constitución, repudio y rechazo esa equivocada apreciación en lo que concierne a mi voto, y supongo que la misma es la situación de todos los que votaron por la afirmativa al proyecto de la Cámara de Representantes.

Estamos frente a un problema de interpretación de textos constitucionales, en que cada senador puede y debe, según mi opinión, resolver o pronunciarse de acuerdo a lo que se llama en jerga procesal, su "leal saber y entender".

A mí me ha parecido, no en esta ocasión, sino en todas las similares, que se han presentado, tanto en Sala como en debates producidos en las Comisiones, que ese artículo 86 de la Constitución, en su inciso segundo, el único deber que pone a cargo del legislador, es el de indicar recursos, y creo que en este caso, como en otros en que he votado en el mismo sentido, se ha cumplido el precepto constitucional y no se ha transgredido la norma.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHARLONE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

El Senado había resuelto, luego de terminado este asunto, pasar a sesión secreta.

13

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Con el señor senador Fabini y la señora senadora doctora Mochó estamos estudiando en forma muy detenida el proyecto sobre jubilación anticipada de la mujer. Para el día viernes podremos tener, en definitiva, informado el proyecto, luego de una reunión previa de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Dada la gran expectativa que ha despertado este asunto y el apremio del tiempo, me adelanto a solicitar la realización de una sesión extraordinaria para el próximo viernes, con el fin de considerar este asunto.

No sé si en esa sesión se podrán incluir otros asuntos; pero por ahora, solicito que el proyecto sobre jubilación anticipada de la mujer se coloque en primer término en la orden del día de la sesión extraordinaria que se realizaría el próximo viernes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo el gesto negativo de mi estimado colega, el señor senador Gamba, ante la moción que voy a formular. Me interesa mucho el asunto para cuya consideración vamos a pasar a sesión secreta; me interesa tanto como al señor senador; pero me permito pedirle al señor senador Gamba, fundamentalmente al artista que hay en él, que me conceda dos minutos más para un asunto que no dará lugar a debate.

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, devuelto con modificaciones, un proyecto que, por exceso de amor, ha castigado a un ilustre pintor nuestro: al pintor Cúneo.

Nosotros habíamos votado en el Senado un proyecto de ley, por el cual mediante un contrato de contraprestación, se le otorgaba una pensión, recibiendo el Estado 60 obras; pero en el artículo 3.o de ese mismo proyecto se establecía que el artista debía entregar anualmente una obra de su producción futura para integrar la colección. La Cámara de Representantes se indignó por lo que consideraba una verdadera explotación de la ley hacia el artista, y eliminó el artículo 3.o.

La única modificación fué la eliminación del artículo 3.o; pero al modificarse, la ley no salió y está de vuelta en el Senado. He aquí entonces por qué un exceso de celo o cariño castiga al interesado.

Lo que deseo solicitar entonces, es que se vote el proyecto con la modificación. No es más que una ratificación. En caso contrario se correría riesgo de enterrar la ley.

Pido, pues, que se lea y se vote sin el artículo 3.o, quedando de tal manera consagrado el propósito de premiar a este ilustre artista uruguayo.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo apoyar la moción que ha formulado el señor senador Cusano, quien se ha adelantado a un propósito similar que yo tenía al comienzo de la sesión y que se me había pasado en el decurso de este debate.

Quería significar que es de toda justicia el proyecto y voy a apoyar, encantado, la alteración de la orden del día y la declaración de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Pido que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me ha dejado un poco intrigado una expresión que le oí, al pasar, al señor senador Cusano, que el "exceso de amor" había provocado la vuelta al Senado del proyecto.

Yo sabía que el exceso de amor producía muchos efectos, de diversas especies, pero no sabía que tenía, también, acción legislativa. Por eso quiero enterarme de la modificación, para ver dónde está el exceso de amor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

Carpeta 1127 de 1953.— Repartido 62 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1953

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo recogiendo el pensamiento expresado por el Senado de la República, a raíz de las palabras pronunciadas en su oportunidad por el señor senador Cusano, y compartiendo en principio los propósitos que las animaron, tiene el honor de someter a ese Alto Cuerpo el proyecto de ley adjunto.

En presencia de los ya numerosos antecedentes que existen en nuestra Legislación, y que expresan de modo acabado un nuevo concepto con que nuestro Estado estima y valora el trabajo de sus grandes artistas, en las artes plásticas, como en las letras y en la música, no se considera necesario fundar un criterio que ya ha sido informado con suficiente ilustración por Mensajes anteriores del Poder Ejecutivo y por las deliberaciones parlamentarias.

Sólo resta, pues, en este aspecto, juzgar si la obra del pintor José Cúneo, merece por su excepcional calidad, semejante consideración por parte del Estado.

Se puede, sin vacilación, afirmar que así es.

Por su vida y por su obra, el pintor José Cúneo constituye uno de los más claros y rotundos ejemplos de una vida consagrada por entero al ejercicio de una noble vocación y una carrera artística culminada ya por la consagración de la unánime crítica nacional, así como el juicio autorizado de grandes críticos extranjeros.

La más escueta biografía basta para documentar la validez de la primera afirmación. José Cuneo inicia sus estudios en el Círculo de Fomento de Bellas Artes de Montevideo, con Carlos María de Herrera. En el año 1907, estudia en Italia, (Turín), dibujo y escultura, bajo la dirección del pintor Antón M. Mucchi y del escultor Leonardo Bistolfi.

En 1911, vuelve de nuevo a Italia y, ya decidida su vocación de pintor, permanece en aquel país de donde son sus magníficas telas de los lagos y los pinos romanos.

En 1912, significa un instante decisivo de su carrera artística. En París frecuenta la Academia "Vitti" en Mont-Parnasse, donde recoge las enseñanzas de Hernán Anglada Camaraza y Kees Von Dongen.

En 1917 y 1925, recorre Europa, en viaje de estudio, que es siempre en Cúneo, una valerosa actitud de rectificación de antiguos conceptos de estéticas en los que aunque haya recibido el aplauso de la crítica, su espíritu ya no se siente hondamente expresado.

Vuelve a visitar Europa en el año 1927, entonces como becado del Gobierno Uruguayo, y en 1930 realiza su primera exposición en París, en la Galería Zak.

En el año 1938, de nuevo en Italia y Francia, son de esa época sus exposiciones de acuarelas uruguayas y venecianas, realizadas en la Galería Jean Castel de París, y en la Casa d'Artisti en Milán.

La sola enunciación de estas fechas demuestran el admirable tesón con que un artista, sin protección del Estado, sin medios económicos propios, sostenido por una ejemplar capacidad para el sacrificio, vence obstáculos para otros insalvables, pero nunca definitivos para quien como José Cúneo siente dentro de sí que tiene algo definitivo que expresar y que le es preciso hallar el definitivo lenguaje para decirlo.

Una vida así consagrada a la vocación creadora, sin una sola desviación de lo que no sea su propio ejercicio, dan fe ya de su propia excepcionalidad y aseguran las altas calidades de sus obras. Sólo aquellos que tienen un alto mensaje que trasmitir a sus contemporáneos, y que sienten las grandes potencias creadoras capaces de expresarlo, viven su vida en tan inquebrantable línea de conducta en la que el sacrificio es casi la medida normal, y el premio no alcanza nunca a satisfacer el noble afán de la constante superación.

Iniciador de uno de los movimientos renovadores que más trascendencia han tenido en la plástica del país, José Cúneo ha sido discutido, aplaudido o negado. Así ha llegado a esta hora de la consagración de los altos valores de su obra. Y lo ha hecho, a través de triunfos de los que dan aproximada idea los premios alcanzados: medalla de oro en la Exposición de Bellas Artes del Centenario (1930); Primer Premio, Medalla de Oro, (1947); Primer Premio, en el Salón Nacional de Acuarelas. Medalla de Plata en la Exposición Panamá Pacific U.S.A. (1953); Medalla de Bronce en la Exposición de París (1937).

Por otra parte, ya sus obras integran, con títulos consagratorios, los Museos Nacionales de Bellas Artes y Museos Municipales de Montevideo, el Museo de la Rhode Island School of dixinf en Providense, (Estados Unidos de Norte América), Museo del "Jeu de Pomme (París), Museo de Bellas Artes de La Plata, (República Argentina); Ministerio de Educación de Río de Janeiro (Brasil) y la colección de Tomás Wathson, así como numerosas pinacotecas del Uruguay y el extranjero.

La crítica del país y de América ha señalado ya a José Cúneo, como uno de los plásticos actuales que contribuyen a mantener la honrosa tradición de nuestra pintura, desde los días de Blanes, Herrera, Barradas y Figari. Y los propios críticos europeos, tan parcos en sus juicios que adquieren por su ubicación, categoría de fallos universales, no le han sido menos favorables, Raymond Cogniar, en París, ha dicho: "La pintura de José Cúneo es múltiple en sus aspectos. Ora el artista, se goza en las gamas sombrías buscando expresar las atmósferas crepusculares, de pesadas y cálidas penumbras violetas, ora también se place en expresar las violentas coloraciones de los paisajes vivamente soleados, haciéndose mutuamente valer los vivos colores por su contacto recíproco. En todas estas telas, encontramos el mismo gusto por la materia y el color, como también en los sombríos pasteles".

Entre tantos otros recogemos al azar, la opinión de dos órganos de crítica de aquella ciudad: "He aquí 35 pinturas de una factura, sin dudas. Paisajes que nos atreveríamos a llamar atléticos, tanto su fuerza interior, luminosa, impulsa una libertad de planos. Cúneo se exalta como pinta. El ha conocido, como todo artista profundo, lo que la naturaleza puede ofrecer de sobriedad a quien sabe comprenderla para exteriorizarla rítmicamente". (Le Mont-Parnasse).

"Cúneo ha fijado sobre numerosas telas, paisajes de Cannes vigorosos, inesperados, muy personales". (The New York Herald, París).

La adquisición que se propone es, asimismo, una operación conveniente a los altos fines del Estado.

Las obras de Cúneo, ya valorizadas en los mercados nacionales e internacionales, tienen un valor apreciable en signos materiales, que se acrecentará con el tiempo.

Por el mecanismo de la adquisición que se propone, el Estado poseerá asimismo la más completa colección de la obra del artista. Valor acrecentado en el caso de Cúneo, de quien puede decirse con justicia que ninguna etapa de su creación lo representa definitivamente, pues en él la superación y la búsqueda de nuevas formas de expresión son las líneas constantes de sus extraordinarias realizaciones.

Por el artículo 2º se establece una condición por la que se va a innovar en este aspecto de la legislación conocida hasta la fecha. Por un sencillo mecanismo se pone en movimiento un fecundo principio cuya aplicación considera el Poder Ejecutivo que constituirá, no sólo una ventaja material para el Estado, sino, lo que es más, un reconocimiento a la labor que el hombre de pensamiento realiza en favor de la superación cultural de su pueblo.

Libre de todo dogmatismo estatal; sin más obligación que aquellas que surgen de la necesidad de su vocación y de su conciencia estética; sin otro imperio sobre su espíritu creador que el de su sinceridad: liberado ya de producir para un mercado en el que encuentre la satisfacción de sus necesidades materiales, pues el Estado cuida de ellas, el artista continuará trabajando para su pueblo, en las ideales condiciones para un creador de belleza.

Y el Estado, a su vez, seguirá acreciendo su acervo, con la muestra del proceso íntegro de la labor por aquél cumplida.

La colección será, así, la más completa que pueda de él tenerse.

Es por estas consideraciones, que el Poder Ejecutivo espera para este proyecto de ley la sanción favorable del Poder Legislativo.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir del pintor José Cúneo cincuenta telas integrantes de su producción artística, sirviéndole, en contraprestación, una renta vitalicia de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Art. 2.o La presente erogación se efectuará con cargo al excedente de la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) que resulta de la aplicación del impuesto a los tabacos y cigarrillos establecido en los artículos 89 y 90 de la ley de Recursos de 27 de marzo de 1953.

Art. 3.o A cambio de la referida renta, el pintor José Cúneo asumirá la obligación de entregar al Estado anualmente una tela de su producción de cada uno de los años sucesivos a partir de 1954, inclusive.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo recogió una iniciativa surgida del Senado en el sentido de adquirir cincuenta obras del pintor nacional don José Cúneo sirviéndole en contraprestación una renta vitalicia de $ 600.00 mensuales. Los argumentos vertidos en Cámara por el autor de la iniciativa han sido compartidos en su totalidad. Así lo confirma el brillante y exhaustivo mensaje que acompaña al proyecto de ley motivo de este informe.

Vuestra Comisión se congratula de esa coincidencia tan feliz entre los poderes del Estado en planos tan puros y elevados como lo son el reconocimiento, el estímulo y el premio para los grandes valores artísticos nacionales.

En otras oportunidades se han realizado transacciones similares a ésta, pero, en lo que se refiere a los artistas pintores, sólo alcanzó a los derechohabientes, a los próximos familiares, la justicia póstuma involucrada en la adquisición de las obras. El acervo artístico del país se enriqueció con colecciones valiosas pertenecientes a varios artistas cuyos nombres, por méritos indiscutibles, han cobrado nombradía dentro y fuera de frontera. Pero lo doloroso en esos casos fué que el reconocimiento oficial llegó tarde para el causante; sólo se pudo confirmar el triunfo ya logrado y subvenir a los apremios de un núcleo familiar, pero para quien creó, a costa de sinsabores, sacrificios y, muchas veces, de pobreza sin redención, la obra, sólo restó el ditirambo sobre el recuerdo de su nombre. ¡Paradoja de una justicia demasiado lenta!

En el caso concreto del pintor Cúneo el Estado reacciona contra esos tardíos honores. Lo hace en forma tan justa como provechosa para los intereses nacionales. En vida del artista al culminar la madurez creadora del pintor reconocido y alabado por reputados críticos europeos, norteamericanos y por la unanimidad de la crítica nativa, el Estado adquiere cincuenta obras representantivas de todas las etapas de su evolución temperamental dentro del arte que cultiva.

Ellas contribuirán a formar la galería Cúneo, una verdadera lección de color y de técnica. Y en esa forma de contraprestación, otorgándole una pensión vitalicia de seiscientos pesos, el Estado coloca a uno de sus hijos ilustres que no comercializó su arte puro, que fué tan generoso con sus dotes de creador como poco vigilante con sus posibilidades económicas, al margen de todo pequeño apremio material. No se encuentra agotada ni en descenso la inspiración de Cúneo. Las últimas exposiciones por él realizadas, diversas en los matices de sus tópicos: paisajes y lunas, lo muestran en constante superación. También de esa prevista producción futura, se beneficiará el Estado. Digno de encomio es en ese sentido el artículo 2.o del proyecto a estudio, por el cual el pintor Cúneo se obliga a entregar en adelante una obra por año para integrar la colección adquirida.

El mensaje explica elocuentemente esta disposición: "Libre de todo dogmatismo estatal; sin más obligaciones que aquellas que surgen de la necesidad de su vocación y de su conciencia estética; sin otro imperio sobre su espíritu creador que el de su sinceridad; liberado ya de producir para un mercado en el que encuentre la satisfacción de sus necesidades materiales, pues el Estado cuida de ellas, el artista continuará trabajando para su pueblo en las ideales condiciones para un creador de belleza"

Vuestra Comisión comparte totalmente estos nobles conceptos.

Debe pues considerarse una conveniente solución para el interés público la que se propicia en este proyecto de ley.

Desde el punto de vista espiritual, primario sin duda en el proceso de toda ley, el Estado cumple una de las funciones esenciales que le atañen, al estimular y premiar la labor artística de sus hijos consagrados, que reflejan honor sobre la colectividad.

En el plano de su conveniencia material, realiza una feliz transacción. Las cincuenta obras de Cúneo con la cotización actual representan un costo aproximado a los cien mil pesos. Existe la seguridad de que ese valor aumentará en el futuro en proporciones muy apreciables.

Por lo expuesto Vuestra Comisión os aconseja aprobar el proyecto de ley adjunto con el texto remitido por el Poder Ejecutivo al cual se hace una pequeña modificación de forma, tendiente a dar mayor flexibilidad a la selección pictórica, cambiando la expresión categórica de "telas" por la más lata de "obras". Con ello se admite la inclusión de acuarelas en las cincuenta obras a seleccionarse.

Angel María Cusano, Miembro Informante. — Dra. Isabel Pinto de Vidal. — Fernando J. Carballo. — Javier Barrios Amorín. — Ovidio Fernández Ríos. — Carlos T. Gamba.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir del pintor José Cúneo, cincuenta obras integrantes de su producción artística, sirviéndole, en contraprestación, una renta vitalicia de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Art. 2.o La presente erogación se efectuará con cargo al excedente de los recursos creados por la ley de 22 de octubre de 1952 (Duplicación del valor de las hojas de papel sellado).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR CUSANO. — Pido que se vote en cualquier sentido, señor Presidente. La única modificación que tiene el proyecto es la eliminación del artículo que obligaba al artista a entregar periódicamente una obra. Se suprime esa disposición.

SEÑOR BAYLEY. — ¿No está el texto aquí?

SEÑOR CUSANO. — Que se vote el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, compuesto de dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente

(Se lee).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Previamente pediría que la Secretaría me informara con cargo a qué rubros legales se hace esa erogación. No lo he podido percibir a través de la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuélvase a leer.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones de la Cámara de Representantes.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 21 y 8 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Viernes, 30 de Abril de 1954 — Núm. 14212

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el	tomo
1930 a 1937	" 8.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 a 1950	" 8.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000 000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000 000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000 00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000 000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de la fecha y hora de apertura de propuestas:

Licitación No 39. — Material de electricidad. — Mayo 10, hora 15.

Licitación N.o 40. — Víveres frescos para 1954. — Mayo 11, hora 17.

Licitación N.o 41. — Material de herradero para Servicio Veterinario. — Mayo 12, hora 15.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí, 5.o piso. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 Ab.29-v.my.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales y construcción de un local en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" en Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31181-Ab.28-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 47 — (3er. llamado)

Artículos: Botellones, platillos de loza, jarras esmaltadas, soperas de aluminio, fuentes esmaltadas, hervidores, guiseras, manteles, máquina de picar carne, máquina de pelar papas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Escuela Militar. — Montevideo, Abril 26 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31200 Ab.29-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 58 — (1er. llamado)

Artículos: Crema para afeitar, pasta dentífrica, escobas, filtros para café, máquinas para afeitar, perchas individuales, paneras, tazas de loza, paños para piso, abrelatas comunes, jarras, lamparillas eléctricas, agujas para boquillas silenciosas, hojas para máquina de afeitar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31128 Ab. 23-v.my.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 287|515.
Al comercio

Se comunica al comercio que la licitación pública número 30, cuya apertura estaba fijada para el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, ha sido prorrogado para el día 31 de Mayo de 1954, a las 15 horas.

Artículos: Paño militar, entretela, hebillas, broches, botones, suela, hebillas, badanas, presillas, semillas, clavos, alambre, cemento, hilo, tinta, cera, cerote, hilo marrón, harina de mandioca, lija, chairas, cuchillas, lezna, agujas, pinceles, hilo blanco, hilo color yerba mate, hilo negro, agujas, tiza y cuchillas para máquina de cortar.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31102-Ab.21-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. As. 35|165
Tercer llamado

Artículos: Forro azul, satinet rayado, entretela, percalina gris, acolchado, cretona, botones y tela amarilla

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 4 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31174-Ab.27-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40, As. 91|3501
Tercer llamado

Artículo: Loneta número 8, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 7 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31173-Ab.27-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 34.—Asunto Nº 86
Tercer llamado

Artículos: Cubiertas pantaneras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12).

Apertura: Mayo 4 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31162 Ab.26-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54 — (1er. llamado)

Artículos Contratar la confección de camisas de manga corta sin corbata y de manga larga con corbatas, modelo reglamentario.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31127 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 53 — (1er. llamado)

Artículos: Lona impermeable color yerba mate, gris o beige; cuerda; ojales Nº 8; bobinas de hilo crudo Nº 18; hilo blanco "Oso" Nº 0 o similar

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31129 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 176

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de 3:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Mayo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31125-Ab.22-v.my.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 172

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de un Seriógrafo para Arteriografías y Angiografías.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31079-Ab 20-v.ab.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Mayo de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — El Director, Arquitecto.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31142 Ab.2?-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 10|54. — Amplia. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 75 sellos fechadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31134-Ab.24-v.my.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Medallas e insignias y aparato electrocardiógrafo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, de Casa Central.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), a la hora 16, en las fechas que se indican a continuación

Lic. 59|19. — Medallas e insignias. Apertura: 17 de Mayo de 1954.

Lic. 59|20. — Aparato electrocardiógrafo. — Apertura: 16 de Junio de 1954. — Montevideo, 21 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31164 Ab.26-v.ab.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 107 pares de zapatos y 222 camisas para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto (Uniformes de invierno 1954). Pliegos de condiciones, memorias descriptiva e informes, en la Sección Proveeduría, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Viernes 7 de Mayo de 1954, a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 6|pub. 31171 Ab.27-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 111 uniformes para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto. (Uniformes de invierno 1954). Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección Proveeduría, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Jueves 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 6|pub. 31172 Ab.27-v.my.4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACIONES PUBLICAS Nos 34|5 y 34|6
Primer llamado

Licitación N.o 34|5. — Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos eléctricos destinados al local que ocupa la Agencia Unión de la institución, Avenida 8 de Octubre número 3823, Montevideo.

Licitación pública N.o 34|6. — Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos eléctricos destinados al edificio que posee la institución en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Larrañaga.

Los pliegos de condiciones para ambas licitaciones pueden retirarse en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones número 1435, 1er. piso, Montevideo, dentro del horario oficial.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el Despacho de la Gerencia General, el día 14 de Mayo de 1954, a las siguientes horas:

Hora 15, para la licitación número 34|5. — Hora 16, para la licitación número 34|6. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31193-Ab.29-v.my.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15.694

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) equipo fotográfico, compuesto por una máquina "Leicalf", o similar, ampliadora y tanque revelador.

Apertura: el día 10 de Mayo de 1954, a la hora 15.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría General, calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 18. Sábado de 8 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31156 Ab.24-v.my.6.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Se comunica a los interesados en la licitación pública para las obras de "Reforma y Reparación del Pabellón T. B. C. de la Ciudad de San Carlos", que los actos de recepción y apertura de propuestas, fueron prorrogados para los siguientes días y horas.

La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa (18 de Julio Nº 2187) y del Hospital de San Carlos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de esta Comisión Honoraria. — Montevideo, Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31130 Ab.23-v.my.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección de uniformes a chauffeurs y porteros, pertenecientes a este Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día miércoles 5 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31175-Ab.27-v.my.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de café, cocoa y té, a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 7 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434
(Cuenta corriente) 10|pub. 31138 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Abril de 1954 — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31182-Ab.28-v.ab.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un tractor y dos arados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano Nº 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 12 de Mayo de 1954, a las 14 horas.
$5.40 3|pub. 4678 Ab.28-v.ab.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE MERITOS (ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER GRUPOS DE DIVERSAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) que no tengan la calidad de profesores ingresados al escalafón respectivo para proveer los siguientes grupos de diversas asignaturas en los Liceos que se detallan:

Liceo Departamental de Flores. — Seis grupos de Francés (dos de 2.o, uno de 3.o y tres de 4.o). — Las 15 horas del ganador.

Liceo Departamental de Florida. — Tres grupos de Literatura (uno de 1.o y dos de 2.o). — Las 10 horas al ganador.

Liceo Nueva Helvecia. — Tres grupos de Idioma Español (uno de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 13 horas.

Liceo Departamental de Rocha. — Un grupo de Historia 2.o (1er. Ciclo).

Liceo de San José. — Tres grupos de Ciencias Geográficas (dos de 1.o y uno de 3.o). — Las 9 horas al ganador.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud con menos de un año de expedido, Certificado de nacimiento y Certificado de enrolamiento, este último solamente para varones), deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 979, o en la Dirección de los Liceos respectivos, dentro de un plazo que vencerá el día 24 de Mayo próximo, a la hora 17. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31176-Ab.27-v.my.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER GRUPOS VACANTES DE VARIAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer los siguientes grupos en los Liceos del interior que se detallan:

Liceo Departamental de Artigas. — Un grupo de Canto Coral 2.o y tres horas de Pianista Acompañante. — Al vencedor las 4 horas. — Ocho grupos de Francés (uno de 1.o, tres de 2.o, tres de 3.o y uno de Preparatorio para Ciencias Económicas). — Al ganador 15 horas; al 2.o, 9 horas. — Dos grupos de Literatura (uno de 2.o, 1er. Ciclo y uno de 1.o, 2.o Ciclo). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Batlle y Ordóñez. — Un grupo de Historia Natural 1.o.

Liceo Bella Unión. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas — Un grupo de Filosofía, 1er. Ciclo.

Liceo de Carmelo. — Cuatro grupos de Inglés (dos de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 12 horas.

Liceo Departamental de Cerro Largo. — Doce grupos de Canto Coral (siete grupos de 1.o y cinco de 2.o), tres horas de Dirección de Coros y tres horas de Pianista Acompañante. — Al vencedor siete horas de Canto Coral y 3 horas de Director de Coros. — Al segundo: Cinco horas de Canto Coral y tres horas de Pianista Acompañante. — Ocho horas de Cultura Musical (cuatro de 1.o y cuatro de 2.o). — Al ganador las 8 horas.

Liceo Departamental de Colonia. — Cinco grupos de Francés (dos de 1.o, uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador las 14 horas.

Liceo Departamental de Durazno — Seis grupos de Idioma Español (tres de 1.o y tres de 2.o). — Al vencedor 15 horas; al segundo 12 horas. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 9 horas.

Liceo Departamental de Flores. — Dos grupos de Francés (uno de 2.o y uno de 3.o). — Al ganador las 6 horas. — Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas. — Un grupo de Idioma Español 1.o (segundo llamado). — Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 9 horas. — (Segundo llamado). — Dos grupos de Biología e Higiene. — Al ganador las 4 horas (segundo llamado).

Liceo Departamental de Florida. — Dos grupos de Ampliación de Matemática (uno de Preparatorio Notariado y uno para Ciencias Económicas) y cuatro horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 10 horas (segundo llamado)

Liceo Departamental de Lavalleja. — Un grupo de Cosmografía, 1er. Ciclo (segundo llamado).

Liceo Departamental de Maldonado. — Un grupo de Cosmografía, 1er. Ciclo.

Liceo Nueva Helvecia. — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 3.o)). — Al ganador las 8 horas.

Liceo Nueva Palmira. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo de Pando. — Un grupo de Historia Natural 1.o.

Liceo Paso de los Toros. — Dos grupos de Francés (uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador las 5 horas. — Dos grupos de Idioma Español 1.o. — Al ganador las 10 horas.

Liceo Departamental de Paysandú. — Dos grupos de Literatura (uno de 1.o del 1er. Ciclo y uno de 1.o del 2.o Ciclo). — Al ganador las 7 horas. — Un grupo de Italiano. — Dos grupos de Historia Natural Segundo Ciclo (uno de 1.o y uno de 2.o) y un grupo de Biología del 2.o Ciclo. — Al ganador las 9 horas.

Liceo Departamental de Río Negro. — Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Departamental de Rivera. — Cuatro grupos de Francés (uno de 3.o y tres de 4.o). — Al ganador las 9 horas. — Nueve grupos de Historia Natural 1.o del 1er. Ciclo. — Al ganador 15 horas. — Al segundo 12 horas. — Cinco Grupos de Filosofía (tres del 1er. Ciclo y dos del 2.o Ciclo). — Al ganador las 15 horas. — Un grupo de Ciencias Geográficas 3.o.

Liceo Departamental de Rocha. — Dos grupos de Francés (uno de 2.o y uno de 3.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo San Carlos. — Cinco grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o; uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador 11 horas; al segundo 9 horas

Liceo Sarandí. — Dos grupos de Historia Natural (uno de 1.o y uno de 2.o) y uno de Biología e Higiene. — Al ganador las 8 horas.

Liceo Sarandí del Yí. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas

Liceo Departamental de San José. — Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (un grupo de 1.o, uno de 2.o y dos de 3.o). — Al ganador las 12 horas. — Dos grupos de Ampliación de Matemática (uno de Preparatorio Notariado y uno para Arquitectura) y cuatro horas semanales de clases prácticas correspondientes. — Al ganador las 11 horas.

Liceo Santa Clara de Olimar. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Santa Lucía. — Tres grupos de Matemática (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 4.o). — Al ganador las 12 horas.

Liceo Departamental de Tacuarembó. — Dos grupos de Historia Natural 2.o Ciclo (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 8 horas. — Un grupo de Filosofía 2.o Ciclo (2.o Año). — Un grupo de Derecho Usual de Preparatorio Medicina 2.o. — Tres grupos de matemática 1.o. — Al ganador las 15 horas. — Un grupo de Geometría Descriptiva de Preparatorio para Ingeniería 2.o Año y dos horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 5 horas (segundo llamado).

Liceo Departamental de Treinta y Tres. — Tres grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 14 horas. — Cuatro grupos de Canto Coral (tres de 1.o y uno de 2.o). — Las 4 horas al ganador — Tres grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 9 horas. — Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 4.o). — Al ganador las 5 horas

Liceo de Young. — Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 7 horas. — Un grupo de Filosofía.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Dirección de los Liceos mencionados o en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 979, dentro de un plazo que vencerá el día 24 de Mayo próximo, a la hora 17. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31177-Ab.27-v.my.4.

FACULTAD DE MEDICINA, HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones:

H. C. Nº 152. — Bandejas de acero inoxidable o aluminio reforzado. 2º llamado.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 10 horas.

H. C. 153. — Bebidas sin alcohol. 1er. llamado.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 9 horas.

H. C. 154. — Cilindros protóxido de nitrógeno. 1er. llamado.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 11 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

$12.00 5|pub. 4590 Ab.26-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Segundo llamado a concurso

Se llama, por segunda vez, a concurso de méritos y oposición, para proveer el cargo de Profesor de Patología Bovina, Jefe de Clínica Bovina, con un sueldo de doscientos cuarenta y cinco pesos mensuales ($ 245.00).

El plazo de presentación vence el veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (26 de Agosto de 1954), a la hora doce (12) en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, Avda. Larrañaga 1550.

Las bases y programas respectivos están a disposición de los interesados. — Roberto M. Fontan, Secretario.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31163 Ab.26-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
SECCION CONCURSOS
Jefe de Internado para la Escuela Agraria de Colonia Concordia (Departamento de Soriano)

El Consejo D. de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Internado de la Escuela Agraria de la Colonia Concordia (Departamento de Soriano).

Para presentarse a este concurso se necesita llenar los siguientes requisitos:

Inscripción en el sellado correspondiente, indicando nombre y apellido, edad, Credencial Cívica, estado civil y domicilio.

Poseer título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Justificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Instrucción Militar.

Presentar Carnet de Salud de acuerdo con la Ley del año 1947.

Firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Representativo de Gobierno

Los programas para este concurso pueden solicitarse en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 26 de Mayo, a las 18 y 30. — Montevideo, 26 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31197 Ab.29-v.my.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 69
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para adquirir: Madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31160 Ab.26-v.my.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 71

Llámase a licitación pública para adquirir. Camas y Colchones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12

Apertura de las propuestas: 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31085 Ab.20-v.ab.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6 (seis) máquinas de sumar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día Miércoles 19 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31169 Ab.27-v.my.6.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO
Emplazamiento a don Héctor Guerrero

La Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo, emplaza al funcionario HECTOR GUERRERO, para que comparezcan dentro del tercero día a reanudar el trabajo en el mencionado Instituto o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciado, conforme a lo que preceptúa el artículo 33 de la ley de 7 Febrero 1925 y decreto de 15 Octubre 1929. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Julio Sanguinetti. — Director General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31191 Ab.28-v.ab.30.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles de madera, camas metálicas, colchones, ropa de cama, etc., con destino al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el Pliego de Condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría de esta Dependencia, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 6 de Mayo, a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31140 Ab.24-v.my.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION Nº 43 — (2º LLAMADO)
Adquisición de caños de fibrocemento

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 7.00 (siete pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Mayo de 1954 a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo 23 de Abril de 1954. — La Administración.

(Cuenta corriente) 4|pub. 31178 Ab.28-v.my.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 50.000 libretas impresas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 10 de Mayo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31199 Ab.29-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón a término de este organismo, señor RAFAEL DE ARMAS, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 4643-Ab.28 v.ab.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LLAMADO A PRECIOS

La Administración de Ferrocarriles del Estado, llama a precios para la confección de insignias para ojal. — Apertura: Mayo 5, hora 17. — La apertura de las propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18 30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31179-Ab.28-v.my.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 9|54. — 2º llamado. — Suministro de Papeles, Cartulinas y Telas para dibujo.—Valor del pliego $ 1.00 (Un peso). Apertura Mayo 13, hora 16

C. M 20|54. — Suministro de Vestuario para el personal. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos) Apertura Mayo 14, hora 17.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31161 Ab.26-v.my.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 16|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura: Mayo 27, hora 15. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

C.M. 17|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas etc. Apertura: Mayo 27, hora 16 Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 15|pub. 31093 Ab.21-v.my.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 10|54. — Suministro de 2 (dos) máquinas excavadoras (palas mecánicas), herramientas y repuestos. — Apertura: Mayo 28, hora 16, valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31042-Ab.8-v.my.4.

A. N. C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.333. — (Segundo llamado). Tapones de hierro fundido. Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.339. — (Segundo llamado). Distribución de productos envasados. Apertura: 3 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.340. — (Segundo llamado). Transportes de mercaderías generales. Apertura: 5 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 7|pub. 31132 Ab.23-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2335

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arena y pedregullo.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada).

La apertura de las ofertas, se realizará el día 7 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas, en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31144 Ab.24-v.ab.30.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4017. — 240 picos de punta y pala con su correspondiente mango. — Apertura: 26 de Mayo, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 1.00.

N.o 4018. — Una máquina de control de pagos de 8 columnas. — Apertura: 30 de Junio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4016. — 660 T. de barras de acero de alta resistencia desde 7 a 18 mm. de diámetro para hormigón armado. — Apertura: 27 de Julio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31180-Ab.28-v.my.10.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN COLONIA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS.EE.TT. números 1, 2 y 3, en Carmelo (Colonia), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles en horario de oficina, previo pago de $ 15.00.

Nota — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31123-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO
Licitación Nº 4013|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas, el transporte de combustible líquido a granel, durante un año, a usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31124-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN MERCEDES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificios P|SS. EE. TT. 4-9, en Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS. EE. TT.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Abril de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31095-Ab.21-v.my.3.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA EN PIRIAPOLIS

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 m2), casa-habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto baño completo, garaje para 2 vehículos (30 m2)) y local para depósito o terreno para construirlo.

Las ofertas se reciben en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 3 de Mayo de 1954, inclusive. — Montevideo, 21 de Abril de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 31096-Ab.21-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PASCUAL MOLFESE y FEDERICO BECCERICA, italianos, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un "Modelo de barquito con fines industriales (Veladora), que titulan "Uruguay". del que se declaran autores". — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4693 Ab.28-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGADU por Raúl Courau y Alberto Monteverdi, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Lista Quince-Marcha", de la que se declaran los nombrados autores de música y letra respectivamente". — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4635 Ab.26-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS A. TOLETTI y WLADIMIR C. HAVRANEK, oriental y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Anatomía y Fisiología Humanas" (Tomo I), de la que se declaran autores". — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4595 Ab.26-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NELSON S. RIZZI RIVERA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Myrtha, baiao" y "Baión de los 15, baiao", de las que se declara auor de la música. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4509-Ab.24-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO REYES MOREIRA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del cuento inédito titulado: "Romance Otoñal", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4495-Ab.24-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO MICHELINI LORENZI, oriental, estudiante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Análisis matemático", realizada en base a notas tomadas en clase del Prof. R. Ciganda, y de la que se declara autor". — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4291 Ab.20-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70888. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Katadyn A G., (Suiza), solicita la marca "KATADYN", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4299 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70974. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Knomark Manufacturing Co. Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4745 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70968. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima (Argentina), solicita la marca

Industria Argentina
MILLEMONT
Marca Registrada

para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4757 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70983. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París, Francia, solicita renovar la marca "STANNOXYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4753 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70980. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jorge Klauss Stockar, de Montevideo, solicita la marca "ZURICH", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4754 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70969. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4758 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70987. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Somerin S. R. L., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4769 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70982. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4751 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70981. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4752 Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 70925. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "SUR", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4619-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70926. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "NORTE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4620-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70922. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4618-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70907. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4630-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70906. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4631-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70904. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Merz y C.o, de Frankfurt Main (Alemania), solicita la marca

Serol

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4633-Ab.27-v.my.8.

ACTA No 70960. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COOPERATIVA", para artículos de las clases 1 a 25, inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4632-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70958. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4636-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70957. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "TEACHER'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4634-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70963. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXOFENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4666 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70964. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca "KENT", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4667 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70965. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPILLOXYL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4668 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70966. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIE - GALANT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4669 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70978. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VALAMINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4682 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70.946. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "AMINOSOL VITRUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4579 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70900. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha John Nathan Boehdel (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4371 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70855. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "EXCELSIOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4374 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70854. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "RULOX RAPID", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4373 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70889. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Atma Uruguaya S.A.I. y C., (Montevideo), solicita la marca "AMERIPLAST", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4372 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70912. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, (Montevideo), solicita la marca "PETROGAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4409 Ab.22-v.my.4.

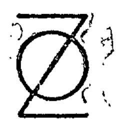
ACTA Nº 70913. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited (Inglaterra), solicita la marca "HIBITANE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4410 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70914. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita la marca "IMFERON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4411 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70905. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, (Montevideo), solicita la marca "COMPLEBE", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4412 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70.915. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Emanuel Merck o H. G., Alemania, solicita registrar la marca "MULTIBIONTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4604 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.953. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4559 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.954. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4560 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.941. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Fouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VACINETS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4576 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.944. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltd. (Montevideo), solicita la marca "CHIQUITA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4577 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.952. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca "ZEISS", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 15, 16 y 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4558 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.26.

ACTA Nº 70.945. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVAGEL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4578 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70934. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adami S. A., (Montevideo), solicita la marca "OBOLIP", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4528 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70 935. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adami S. A., (Montevideo), solicita la marca "DACTIL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 4529 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70939. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "SUITA", para los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4530 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 70932. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ALGIOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4519 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70931. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ADVOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4518 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70976. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESERPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4747 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70975. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIVADESCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4746 Ab.29-v.my.11.

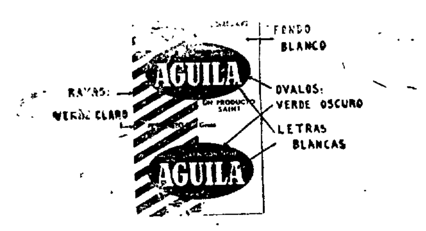
ACTA N.o 70896. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 4346-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70956. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4635-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70916. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4456 Ab.23-v my.5.

ACTA Nº 70933. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGLO XX", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4483 Ab.23-v my.5.

ACTA Nº 70902. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTOSCOOTER" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4535 Ab.24-v.my.6

ACTA Nº 70903. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SIAMBRETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4533 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70901. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTONETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4534 Ab.24-v.my.6

ACTA N.o 70830. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Caudel S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "COLDAIR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4331 Ab.21-v.my 3.

ACTA Nº 70898. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Raúl Lapchik, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MONTEVIDEO - MUEBLERIAS Y TAPICERIAS", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4314 Ab.20-v.ab.30.

ACTA N.o 70899. — Montevideo, Abril 9 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



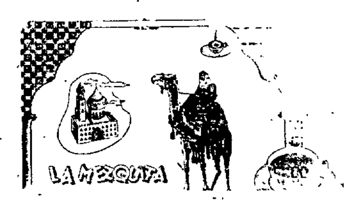
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub 4347-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70843. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Wegbrait, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3895-Ab.21-v.my3.

ACTA N.o 70895. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4345-Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 70881. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck, o. H. G., Alemania solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 4070 Ab.20-v.ab.30.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10136. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Stemmer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de goma vulcanizado para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4778 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 10133. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha, los señores Guzmán Acosta y Lara, Juan Carlos Massoue y Aquino Varela Guerrero, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interruptor automático para luces de señales intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4761 Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 10132. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, señor Israel Pollak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensillo trasegador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 4629-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 10130. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Arturo Lessheim, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10 pub. 4455 Ab.23-v.my 5.

ACTA Nº 10129. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Societe Acieries de Pompey, con domicilio en Mondeau 61-Paris, 8, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de artículos en acero y productos así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 4710 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 10128. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, el señor Hugo Levrero, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nivel indicador de ángulos de inclinación de una superficie examinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4484 Ab.23-v.my.5

ACTA Nº 10126. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en paños de cortinas de enrollar metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 4300 Ab.20-v ab.30.

ACTA Nº 10120. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Miguel Torrenti Sánchez y Emilio Soler Laguna, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella con tapadera automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 4310 Ab.20-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 13|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de Azulejos, para el Hospital de Rocha de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31165 Ab.26-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento de viviendas económicas en Villa La Paz (Canelones)

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7º de la Ley Nº 9723 de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha: 15 de Noviembre de 1951, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarándose urgente su ocupación el bien empadronado con el Nº 1162 ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa La Paz), delineado en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Enero 10 de 1952 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1 Propietarios: LEOPOLDO STORACE y CELIA STORACE. Padrón Nº 1162. Superficie: 7 Hás. 0157 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones; previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alberto Galletti. Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31145 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4604. Propiedad de MARIA C. HENDERSON DE PEREIRA BRASIL. Padrón Nº 575 (parte). Area: 14 Hás. 7363 m. c.

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4587. Propiedad de MANUEL LEITES BARBOZA. Padrón número 1592 (parte). Area: 3 Hás. 7968 m. c.

Ruta Nº 26 Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4146. Propiedad de

JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1266 (parte). Area: 2 Hás 5583 m. c. 98.

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 10ª sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4145. Propiedad de JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1133 (parte). Area: 1 Há. 9584 m. c. 77.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31152 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 9 Tramo: Castillos-Chuy. Ubicación 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 4546. Propiedad de ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Padrón Nº 6381 (parte). Area: 3 Hás. 4744 metros cuadrados 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31148 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 44 Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 4051. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA. Padrón Nº 34 (parte). Area: 12 Hás 4490 m. c.

Ruta Nº 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 3922. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA. Padrón Nº 3789 (parte). Area: 6 Hás. 5772 m. c 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31151 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicación 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores. Expediente Nº 4727. Propiedad de TEOFILO RAMOS. Padrón Nº 1536 (parte). Area: 1488 m. c. 75.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31149 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 2685. Propiedad de SUCESION IGNACIO GADEA. Padrón Nº 1107 (parte). Area: 6 Hás. 3852 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31150 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4778. Propiedad de APARICIO CLAVIJO. Padrón Nº 5538 (parte). Area: 1 Há. 4290 m. c.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4776. Propiedad de MANUEL DE ARMAS. Padrón Nos. 19134, 5549, 5547, 5545 (partes). Area: 2 Hás. 1321 m. c. 50.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 13ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4689. Propiedad de CAYETANO FRANCHI. Padrón Nº 7578 (parte). Area: 3847 m. c. 81.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4530. *Propiedad* de SUCESION JOSE RODRIGUEZ. Padrón Nº 2360 (parte). Area: 2 Hás. 4585 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31154 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente Nº 3878. Propiedad de MARIA GALLINO DE OLARREAGA. Padrón Nº 5040 (parte). Area: 15 Hás. 9295 m. c. 20.

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 3866. Propiedad de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES". Padrón Nº 2953 (parte). Area: 19 Hás. 9512 m. c. 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31153 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 11 Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4517 Propiedad de EUSEBIO SALCEDO. Padrón Nº 12794 (parte). 1 Há. 1031 m. c.

Ruta Nº 8. Tramo: Puente sobre el arroyo Mosquitos. Ubicación 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3776 Propiedad de FRANCISCO ANTONIO FASSIO. Padrón Nº 19083 (parte). Area: 997 m. c. 70

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31155 Ab.24-v.my.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9082 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Avellaneda el inmueble siguiente:

Padrón 70 603; propietario: Román E. y Alberto B Raffo y Sara J. Raffo de Gattis; superficie aproximada: 294 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31116 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9043 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el emplazamiento de un Mercado Municipal, para el Barrio La Comercial, a ubicarse en la esquina N.O. de las calles Cufré y Nueva Palmira, el inmueble siguiente:

Padrón 19.528. Propietario: Juan Bartonle y otro. Superficie aproximada 612 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Le yde Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 8 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31112 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S SAN MARTIN JULIA MISA ELISA SACIAS ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA, CARLOS M PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E de REQUENA CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección.

$216.00 90|pub 23 En.5-v my 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro Nº 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila C. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo, vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 22 de Enero de 1954 — La Dirección.

$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre Román Guerra y Rincón; Rincón entre Montevideo y 25 de Mayo; Rincón entre 25 de Mayo y Florida; Román Guerra entre Montevideo y 25 de Mayo; Román Guerra entre 25 de Mayo y Florida; Montevideo entre San Carlos y Santa Teresa y Florida entre San Carlos y Santa Teresa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 9 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31108-Ab.22-v.my.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Florida e Ituzaingó; Montevideo entre Sarandí y Román Guerra; Rincón entre Florida e Ituzaingó, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Abril 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31107-Ab.22-v.my.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por ley N.o 9.906).

Montevideo, Abril 29 de 1954

1.a Sección

AMERICO GENTINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, ap. 2 y JUANA BRIGIDA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488, ap. 2.

2.a Sección

VICTOR ALZARADEL, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Wáshington 249 y CATALINA DUEÑAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 249.

DOMINGO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 271 y ENCARNACION HILDA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 271.

JULIO CESAR CARLOS STAJANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1460, p. 1 y ANA MARIA DELGATTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1460, p. 2.

4.a Sección

ROBERTO REBOLLO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Isla de Flores 979 y MARIA CELESTINA CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 979.

CARLOS DONNAY, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Branco 1120 y MARGARITA ESTHER ZAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1120, ap. 2.

5.a Sección

LUIS BLUMENTHAL, 53 años, rentista, alemán, domiciliado Soriano 1083 y LEONOR GIATTKE, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 1085.

RUBEN BARTOLOME PIVA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaguarón 1088 y MARUJA CARMEN LINGUITI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1088.

7.a Sección

CARLOS PEYROT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio Nº 1625, ap. 13 y MARIA ANGELICA LAGOMARSINO, 18 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio Nº 1625, ap. 13.

ELIDES ANASTASIO FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1559 y BLASINDA HAYDEE FIGUEREDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1564.

CARLOS VILLALBA ACOSTA, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 497 bis y MARIA ELENA ARBENOIZ, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1497 bis.

FRANCISCO PACELLO, 50 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado Gaboto 1559 y ELVIRA BIÑUALES, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1559.

WALTER ANTONIO VARELA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Magallanes 1235 e IRMA BRUNENGO CASTILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1235.

MENDEL KLOTZ, 53 años, soltero, comerciante, lituano C L., domiciliado Tacuarembó 996, ap. 1 y AIDA SAPIRO, 50 años, soltera, lituana, domiciliada Tacuarembó 996, ap. 1.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1038 y TERESITA de LUJAN MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 974.

LISEO CARLOS FILEPPO, 35 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Piedra Alta 1716 y ELIDA RAMAYON, 23 años, soltera, empleada, domiciliada Piedra Alta 1716.

ELADIO LEANDRO GUTIERREZ, 37 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Médanos 1626 e IRMA MARGARITA ROSA FIORI, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Médanos 1626.

SILVIO ANSELMO MARRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1575, ap. 3 y MIRTA BLANCO ALDAO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1580.

10.a Sección

TOMAS LAKATOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Germinal 5916 y NORMA FORNASARI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pilcomayo 5046.

JUAN ALFARO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Italia 4329 y JUANA RIVOIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4329.

ERIQUE WEITZNER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombes 1480 y ANGELA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4315.

OCTAVIO MOHA, 50 años, soltero, constructor, brasileño, domiciliado J. de Dis Peza 2270 y ZOLMIRA FAVALE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2270.

WASHINGTON HUGO IJES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Aurelio 4038 y SARA ELENA ROSSI, 3[illegible], oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4166.

FERNANDO E. PICCININNO, 45 años, viudo, mozo, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2058 y AMABELIA FARIAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2058.

HAYTER BALLESTA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2490 y MARIA MERCEDES RIMOLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Núñez 2131, ap. 1.

NESTOR RAUL GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4709 y MARIA CARMEN PERLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3770.

MANUEL SOSA, 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado P Ricardoni 2692, Apto. 14 e HILDA ESTHER SOUZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3692.

RAMON PUYO (H.), 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Italia 4312 y DOLORES TILBA TORENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1720.

YAMANDU OMAR ECHEVERRIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leguizamón 3810 y MARIA HORTENCIA HORNES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leguizamón 3810.

ADOLFO MARIGLIANI, 73 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente Hospital Pasteur y MARIA LUISA MARTINEZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Félix Olmedo 4021.

ANDRES IBARRA, 75 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado accidentalmente en H. Pasteur y MARGARITA CECILIA DORADO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3784.

13.a sección

CESAR ARIAS VENTOSO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1659 y ANA MARIA VENER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3567.

IVAN DESEVICI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3284 y MARIA NEKEFORCHUK, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Centro América 1872

14.a Sección

LUIS PEDRO GUIDO GUISOLFFI, 40 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado General Aguilar 1231 y MARIA BLANCA BETANCOR ARAUJO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1231, ap. 3.

15.a Sección

CARLOS DELGADO, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Chaná 1875 y GLADYS HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1875.

HECTOR GONZALEZ, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lavalleja 1965 y SARA SATANOFF, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1965.

DOMINGO GUALBERTO BELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1729 y LIRIA GIOCONDA ALVARADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1729.

FRANCISCO DAMONTE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Blanes 1089 y JUANA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1089.

16.a Sección

NEPOMUCENO COLMAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2º Gori 2730 y ELODINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2º Gori s|n.

UMBERTO CASCIATO, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gregorio Camino 610 y GLADYS N. DONATELLI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gregorio Camino 610.

17.a Sección

WALTER ZENON ESPINOSA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4369 y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 5475.

PEDRO MARCELINO TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4173 y BEATRIZ MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3540.

VITO DONATO COLETTA, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado José Ramírez 3646 y ANGELA MORRONE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada José Ramírez 3646.

PLACIDO GONZALEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3559 y CARLINDA REZENDE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3559.

18.a Sección

RUBEN GARCIA SEÑORANS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1231 y MARGOT BELHOT VILAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 878.

MARTIN RENE GOÑI, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 623 y MARIA ISABEL IRAZABAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 647.

BERNARDO EDUARDO MARTINEZ, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Palmar 2180 y JUANA SABINA REYES CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2234.

FRANZ OPPENHEIMER, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Br. Artigas 1068 y ESTHER AMELIA SUSVIELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 976.

ENLIO CHAPELLA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Charrúa 2607 y ROSA ESPERANZA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2607.

PEDRO GONZALEZ, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 441 y MARIA ANGELA DURAN, 66 años, soltera, española, domiciliada Carlos M. Maggiolo 441.

PEDRO PENA, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Canelones 2678 y MERCEDES GERPE, 29 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2678.

JULIAN OLIVARES, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2671 y ANTONIA REINO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2310.

VICENTE CERES (hijo), 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Boulevard España 2407 y MARIA LUISA FRAGUEIRO, 35 años, soltera, española, domiciliada Boulevard España número 2407.

JULIAN ALFONSO MARIA ZINA, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2525 y MIREYA ALONDRA SARTHOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2772.

19.a Sección

JOSE PASCUAL CANTORI, 56 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Defensa 2276 y MARIA ORELLANO, 64 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2276.

LUIS ALBERTO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1878 y MARIA ELSA BAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2048.

DANTE COLLAZO, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1691 y MARIA ESTHER PALLAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2010.

ARNOLDO CARNELLI DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1665 y BERNARDA ROSA DELIA TECHERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1955.

RUBEN DARIO AMATO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2186 y SILVIA LUSARARIAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2205.

20.a Sección

LUIS ALBERTO RIPOLL, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gob. del Pino 4282 y MARIA NELIS NAVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. del Pino 4282.

NESTOR ALFARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 184 y MARIA LUISA MOSQUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 180.

21.a Sección

PEDRO HUMBERTO MARICHAL, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sienra 5664 y ESPERANZA MASELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1287.

ADEMAR SANTIAGO FAGIANI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Petrarca 1638 y MARGOT VIOLETA MATTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1638.

LUIS ALBERTO GAMERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4260 y MARIA DEL CARMEN BENGOA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4260.

HORACIO SPAGNOLO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Corneille 4408 y OLGA LAURA ETCHEPARE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4408.

TRANQUILINO GALARZA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4663 y LUCIA DECIO, 50 años, viuda, italiana, domiciliada Propios 4663.

22.a Sección

REINALDO LUIS SANCHEZ, 23 años, soltero, tanquero, oriental, domiciliado R. Eguren 3315 y RAMONA MACHIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3313.

AMANDO PRIMITIVO GRIFFINI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valladolid 3188 y ELSA MIRANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3286.

HUMBERTO VICTORIO ROSENDE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1654 y DOLORES MONTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 1656.

GUIRAGOS KASSELIAN, 26 años, soltero, taximetrista, libanés, domiciliado P. Pérez 4051 y FLOR PICHACHIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4051.

ESTEBAN MARESCA CIMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3836 y MARIA CELIA QUESADA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Nilo 3836.

23.a Sección

MIGUEL ZELMAR PIREZ PIRIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2585 y GLORIA AGUIRRE TORRES, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2145.

ROMEO OLIVERA CARDOSO, 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Dante 2377, ap. 1 y MARIA AMANDA ESCOTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2377, ap. 1.

RUBEN ESTEBAN TACAIN SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2938 y NILDA GLADYS PORTEIRO PINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2938.

2?.a Sección

PAULINO FLORES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1965 e ISABEL GONZALEZ SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3735.

GERMAN FARINA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ramón Anador 3374, ap. 4 y LORETA RUSSOMANNO, 24 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Ramón Anador 3374.

MARGARITO HUMBERTO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3191 y LAURA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1467.

MIGUEL ANGEL NOGUEIRA, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Marco Bruto 1281 y RENEE AMANDA CAMARANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1279 A.

$2.00 p p. v.my.3.

9.a Sección

AMADOR GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Toluba 3391 y OLINA MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Toluba 3391.

DUILIO BEETHOVEN BENTANCOR, 29 años, soltero, afinador de pianos, oriental, domiciliado Lister 6311 y NELDA BENVENUTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1886.

LUIS ALBERTO GAHN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5624 y GLADYS ASCARATE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2095.

DOMINGO FRACCHIA, 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Pizzarro 5291 y OLIVIA GENARA RIVAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5304.

11.a Sección

JUAN ALVARIO BENTANCUR, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3359 y DELIA SARGENTI, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "A" 3045.

ARMANDO MOIOLI, 25 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Besares 3161 y CELSA PINTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3161.

JOSE ANTONIO VALORIA, 24 años, soltero, mozo, español, domiciliado Venecia 2921 y VILMA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 2921.

REMIGIO ANTONIO MORRONE, 43 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4811 y CRISTINA ORIOSILDA ROCHA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4811.

JULIO DELORENZI, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cochabamba s|n. y MARIA HILDA PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno s|n.

PEDRO LUCAS PIPPI, 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Navarro 2514 y MARIA ALBA ORTIZ, 38 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4090.

JOSE CAMPO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3333 y MABEL ORELL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3333.

JULIO ANGEL CARO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4479 y TERESITA DEL NIÑO DE JESUS AYUSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4579.

RAUL JOSE ANTONIO SECO, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Villagrán 2255 y ROSA BLANCA YANIERI, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4356.

FLORENTINO MOLINA, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5118 y GENOVEVA NINEYA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5118.

LIBORIO GAROFALO, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Argerich 4525 y JUANA FERRA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4525.

LUIS ALBERTO GUZMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto s|n. y ROSA ANGELA NERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida de las Instrucciones Kilómetro 19.

LUIS ALBERTO GHIGLIAZZA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco S. Rosas 4827 y YOLANDA NELLY CHARQUERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4582.

JOSE ALFREDO MUÑOZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5710 e INOCENCIA ELSA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5710.

RUBEN ISIDRO ROMERO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guemes 2924, Ap. 2 y ANGELA EVORA TREGARHENE, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Guemes 3121.

LUDOVICO RUBENS RAMOS, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Chayos 4634 y DAYSI ACOSTA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada E. Clay 2321.

12.a Sección

AMERICO ZULUETA, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3178 y CAMILA SINFOROSA MENDOZA, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3178.

13.a Sección

EDISON CODEVILA GARRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3975 y LICENDA VAZQUEZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3975

14.a Sección

JOSE MARIA CABRERA AROTCHAREN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2609 y EMILIA CARMEN FIGARES LOCKHART, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2609.

JUAN PONS TRIAY, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado Blás Basualdo 3730 y CAROLINA LAGO PINTOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 671.

16.a Sección

JUAN PABLO BLANCO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sanguinetti 1023 y DELIA SOUSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Alvarez 4361.

ANIBAL LAPAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cañas 267 y SARITA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 267.

20.a Sección

APARICIO MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4224 y ELVIRA JOSEFINA NUÑEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4177.

24.a Sección

ISMAEL NUÑEZ, 32 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Marco Bruto 1264 y AMELIA RODRIGUEZ BRUN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1264.

WIFREDO FIDENCIO CARDOSO, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Benito Blanco 3339 e IRMA DELIA ELVIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1378, apartamiento 6.

$2.00 3|pub. v.ab.30.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO NESTOR ETCHANDY LABEQUE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 4689 Ab.28-v.ab.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS ALBERTO ESTRADE BIDONDO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 4688 Ab.28-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (L° 16, F° 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N° 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N° 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (L° 16, F° 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N° 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, ubicado en la calle Anzani entre J. P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039". L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particula, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N° 139.683 (Cuenta N° 86.873) Cobro ejecutivo de pesos" L° 6. F° 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa das al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N° 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4731 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LUCA DE GARCIA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 4732 Ab.29-v my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4733 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINO DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4734 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO REYNALDO o REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4735 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POLLA o POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4730 Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 110), se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954.— Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANATILDO BORGES MELLO, por sí y en representación de su menor hija Gladys María, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde figura como "Anatildo Mello" debe debir "Anatildo Borges Mello"; y B) La de nacimiento de su hija Gladys María, pues donde figura ésta como hija de "Anatildo Mello" debe decir hija de "Anatildo Borges Mello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se deja constancia que se halla auxiliado de pobreza.
$21.00 15|pub. 4653 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS VICTOR GALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "Gallo" debe decir Galli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
$12.60 15|pub. 4652 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMA SOTERO BLANCO DE LAS NIEVES, pues donde dice "Guillermo" y "Masculino" debe decir Guillerma y Femenina respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4651 Ab.28-v.my.15.

Concurso necesario
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (Lº 48, Fº 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se reputará con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4594 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4562 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4563 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIMOLDI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4564 Ab.28-v.my.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno IRIS JURE CHALUP, domiciliado en Mercedes 1877, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Pedro Bazzi Aiscar y Martín Caballero Quintana, domiciliados en Joaquín Requena N.o 2219 y Soriano N.o 1090 respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Iris Jure Chalup. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 4555 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de Abril de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4565 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FILGUEIRAS o FILGUEIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4621-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO YACUNSKI o JACUNSKI URBANOVICH o BRONIUS YACUNSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4504 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ECHAVARRIA o ECHEVARRIA o CHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4503 Ab.24-v.may.6

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EDUARDO BOURDILLON o BOURDILLON BEAULIEU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4496 Ab.24-v.may.6

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA LUISA, JOSE RUBEN y MARIA ELENA CARREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Luisa Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira"; B) La de nacimiento de José Ruben Carreira, pues donde dice "José Ruben Santero" debe decir "José Ruben Carreira" y donde dice "Carrera" debe decir "Carreira" y C) La de nacimiento de María Elena Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4520 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4502 Ab.24-v.may 6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDEZ FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4441 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4442 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4443 Ab 23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 0|pub. 4444 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELESPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4445 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4446 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIRAGOS KATCHIKIAN o KATCHIGIAN AVEDIAN o KHRITHIGIAN GIRAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4451 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE MONAGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4378 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO LORETO AGUIAR SUFFIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain ,Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4361 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "Eulogia Valentina" debe decir "Valentina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4404 Ab.22.-v.my.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALCIDES DE LOS SANTOS FERREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde figura como del "sexo masculino" debe decir del "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4218 Ab.10.-v.my.6.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL CHUCALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como "Trucalas", siendo lo correcto "Chucala" y además se ha omitido el apellido materno, pues donde figura su madre como "Angélica Miguel" debe decir "Angélica Miguel Zoy"; y B) La de su matrimonio, pues en la misma figura su apellido paterno como "Trukalas" siendo lo correcto "Chucala" y además se omitió el apellido materno, pues donde figura como hijo de "Angélica Miguel" debe decir hijo de "Angélica Miguel Zoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4305 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 3913 Ab.7-v.my.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO MICELI, pues donde el nombre de la madre aparece como Catalina Fantooreiro, debe decir Catalina Pontoriero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4053 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Casela y Miguel Binardel pues en todas las partes que dice "Cacela" debe decir Casela. B) De defunción de Catalina Casela de Binardel, donde dice "Casella" debe decir Casela. C) Las de nacimiento de Fermina, María Luisa, Juan Carlos, Zulma Marcela, Jaime Julio, Teresa y María Josefina Binardel Casela pues donde figura "Cacela" debe decir Casela. D) La de matrimonio de Manuel Pérez y Carmen Binardel, donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. E) Las de nacimiento de Irma Velia y Enrique Walter Pérez Binardel pues donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4054 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron don JUAN JOSE GARCIA y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde aparece como madre de María Angélica Sánchez "Olga Sánchez" debe decir "Olga Buyanti" que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux. $16.80. 15|pub. 3984-Ab.8-v.my.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN, Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3905 Ab.7.-v.my.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO MANZIONE y EUDIVIGES FLORENTINA TECHERA, solicitando la rectificación de la siguientes partidas: A) la de matrimonio de los comparecientes pues donde dice: "Manzzione" debe decir Manzione, B) la de nacimiento de Antonio Manzione pues donde sus apellidos figuran como Menzione y Lorante, debe decir respectivamente Manzione y Durante y C) la de nacimiento de su hija María Susana pues donde el apellido paterno figura como Manzzione debe decir Manzione. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub.3903 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña IGNACIA FRANCISCA UNGO DE CHAPARRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura erróneamente como "Ignacio Francisco" y del "sexo masculino" siendo lo correcto "Ignacia Francisca" y "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 3904 Ab.7.-v.my.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO RUBINSTEIN e ISIDE CHIARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber al público que por resolución del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Rubinstein e Iside Chiari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3622-Ab.2-v.my.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de URBANI FERREIRA, pues donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3783 Ab.5.-v.ab.29.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Cosco Montaldo contra JOSE KLEINER. Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3548 Ab.19-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v.my 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MONTEGUI en el sentido de substituir donde dice "Mortegui" por "Montegui" por ser como corresponde, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4764 Ab.29-v.my.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNARDO ENRICO ROLANDO, en el sentido de sustituir donde dice Enriquez por Enrico por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4589-Ab.29-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA y ADRIENNE MARCOTTE RUETE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 379, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la

disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Enrique Durán Comparada y Adrienne Marcotte Ruete, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4606 Ab.29-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO LUIS MARIANO ROVIRA e ILEANA SLAVESCU ANDREACI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 385", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 31 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Luis Mariano Rovira e Ileana Slavescu Andreaci, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4727-Ab.29-v.my.24

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS FARINHA MAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4646 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LUIS REBOUR GODOY, hijo de José Walter Rebour y Luisa Godoy de Rebour, en el sentido de declarar nula la anotación marginal de dicha partida, en la parte que dice: Nota: Según acta número 37 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por la Oficina del Estado Civil de la 16.a Sección de la Capital durante el año 1947, Félix Buscarons reconoce a su hijo Walter Luis a que se refiere esta acta. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — E. Lagurara, Jefe. — Y declarar nula igualmente, el acta de reconocimiento número 37, extendida a fs. 19 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, en el año 1947. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 15|pub. 4611-Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO PEDROSA contra MARIA JULIA BAREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 49, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teodoro Pedrosa y María Julia Barea, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4612-Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPAN KODJAKEUZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4607 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4608 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANJURGO o SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4492 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE, LUCIA IRIBARREN de SALVARREDY, JOSEFA IRIBARREN de LOPEZ, FRANCISCA IRIBARREN de MIQUELARENA, MIGUEL MARTIN SALVARREDY, JUAN LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO MIQUELARENA, MARIA ISABEL MIQUELARENA y JOAQUINA o JOAQUINA IGNACIA SALVARREDY de RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$16.00 10|pub. 4591 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DIAZ IDUARTE o DUARTE DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4469 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KASIMIRO POPIERA ARNVASTAUCKUITE o KAZYS POPIERA o CASIMIRO POPIERO ARNASTAUCKINTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4470 Ab.23-v.my.5.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo y en el expediente "CORINA MARTINEZ. Declaración de Ausencia. L.o 46 F.o 484" se hace saber al público que por auto N.o 12.842 de fecha Octubre 21|953, se ha declarado ausente a doña Corina Martínez. (Art. 60 del Código Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4379 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA FARACO CHIARELLO DE NACELLE RUSCH, en el sentido de sustituir donde dice Farraco por Faraco y donde dice Ciarello por Chiarello, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4279 Ab.20-v.my.7.

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: JUAN OTTONELLI y otra. Escrituración de oficio. L° 49, F° 201, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, sus herederos o sucesores, y especialmente a los señores Oscar Ramón Arteaga y Tertuliano Netto y|o sus herederos o sucesores a título singular o universal, que puedan oponerse a la escrituración definitiva del siguiente bien, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de este Departamento (Villa Colón), individualizado con el N° 8 en el plano del Agr. Daniel V. Reinante, de Enero de 1924, empadronado con el N.o 10.669, que limita: 12 mts. de frente a la calle Veraguas; 62 mts. 13 de largo al Suroeste: 62 mts. 13 al Noreste y 12 mts. al fondo, con un área de 745 mts. 56. A los efectos del artículo 31 de la ley N.o 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$32.00 10|pub. 4281 Ab.20-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L° 49, F° 373, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN PODESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4369 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORALIO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4287 Ab.20-v.ab.30.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez, A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 365, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7° de la Ley N° 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3982-Ab.10-v.my.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIRA ILIA COLLAZO OTERO en el sentido de sustituir donde dice Ilia por Alcira Ilia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 3988-Ab.10-v.my.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA YURACEVICH ZASIMOVICH en el sentido de sustituir donde dice: Zesacevich debe decir: Yuracevich por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4006 Ab.10-v.my.3.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción. L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindan-

de por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MALVA LIDIA ARAMBILLETE ALBA en el sentido de sustituir donde dice Arambilleta por Arambillete por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Aux.) $12.00 15|pub. 4205 Ab.10.-v.my.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 1º de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros. El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.800, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JOSE BALDOMERO DA SILVEIRA en el sentido de que donde dice. Silveira debe decir da Silveira, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4073 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN, JACOB y SAMUEL YACOUBIAN, debiéndose sustituir en la de Juan Yacoubian donde dice Boghos Yacoubian, debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Emerschian debe decir Elmas Emerzaian; en la partida de Jacob Yaccubian donde dice Bogos Yacobian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmasel Yacobian debe decir Elmas Emerzaian, y en la partida de Samuel Yacoubian donde dice Boghos Hagopian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Hagopian debe decir Elmas Emerzaian, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3849 Ab.8-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA LEMA, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 3874-Ab.6-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERMINA CLARA COITO DE CASTRO contra BENITO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 235, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 5 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fermina Clara Coito de Castro y Benito Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3446-Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE EULALIO LAPIDO y ROSA VIGNOLI CASTELLANO DE LAPIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 118", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María o José Eulalio Lapido y Rosa Vignoli Castellano de Lapido, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 3457 Mz.31-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARGARITA CHIOLINI o CHIOLINI ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4750 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DOS SANTOS CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Sernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4728-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSA ROSSI DE VOGELSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4467 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JACOBO JUAN LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4466 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MUSETTI o MUSETTI FENOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4488 Ab.23-v.my.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERELMAN ISAAC contra ISRAEL REBECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 255" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaac Perelman Rabin y Rebeca Israel Bensusan y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3774-Ab.5-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de IRENE PINTADO donde dice: "Gloria Pintado Bello debe decir: "Irene Pintado". — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 4001-Ab.10-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51, F.o 61", se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3623-Ab.2-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Suárez Eolo contra RUGGERI TABOADA RITA. Disolución y liquida-

ción de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 136" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eolo Suárez Fernández y Rita Sara Yolanda Ruggeri Taboada y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 3827 Ab.5.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CAUSSI NUVIO y ESTELA MEDINA GILLETTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 44, Fº 328), se hace saber que con fecha de ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nuvio Caussi y Estela Medina. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4766 Ab.29-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORMENTO de CIDRAS o CIDRÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4506 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FLORA LUCIA LARRUINA o FLORA LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4641 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IGLESIAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4677 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO PABLO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4704 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GOSALVEZ o GONZALEZ o GONSALVEZ o GONSALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4705 Ab.26-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VITE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4706 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JUAN BURGELL y MARGARITA SALDUMBIDE, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Borgel", debe decir: "Burgell"; y b) En las de nacimiento de Juan José Rosendo, Marcelina María Elida, Gerónimo Guillermo Abelardo, Marcos Arquímides Arnoldo y Luis Alberto Burgell, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Burgel", debe decir: "Burgell". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 4703 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SILVEIRA SILVA o SILVERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$28.00 10|pub. 4707 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ROBERTO SCHIAVO y de MARIA CATALINA ISABEL GALLENO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil novecientos uno", debe decir: "María Catalina Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 4582 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARHANCET DE HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4507 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CIRIACO LAPIDO o LAPIDO GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4508 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA METCHE DE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4505 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELBA MYRIAM FERREIRO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Ferreira", debe decir: "Ferreiro". — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15 pub. 4491 Ab.24-my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4401 Ab.22.-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 9 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 10 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 4023-Ab.12-v.my.10.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 27 de Noviembre de 1953, se decretó la rehabilitación del fallido José Estévez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4381 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BIDEGARAY SALAVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4339-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODOLFO CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953.— Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4301 Ab.20-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (Lº 44, Fº 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4307 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA BARRIOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Pancha, debe decir, Francisco. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 4080 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO LUMAN y de CARMEN ARZUAGA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María del Camen", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4160 Ab.10-v.my.6.

Recttificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Meleri y de María Valmadre, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Mileri", debe decir: "Meleri" y B) En la de defunción de María Valmadre de Meleri, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Balmadri de Meleri", debe decir: "María Valmadre de Meleri". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 4261 Ab.10.-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR SILVA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Anatolio Silva, debe decir: Ericio Anatolio Silva. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 4065 Ab.9.-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LARA MARCHETTI PALMIRA y ALFREDO ROSSI VARRANNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 178), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se de-

... la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rossi y Palmira Lara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 3566 Ab. 1.o-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON COUSTARD y de FLORENTINA SOTELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Romero, debe decir: Sotelo. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $ 8.40 15|pub. 3936 Ab.7.-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados "FAZZIO BERRIOL DE GALLO ROSA MARIA ISABEL c| JULIO CESAR GALLO PELUFFO o PELUFFO. Disol. y liq. de soc conyugal" (L.o 44, F.o 161), se hace saber que con fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Gallo y Rosa María Isabel Fazzio Berriol. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3567 Ab. 1.o-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA Escrituración de oficio" (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27 113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 30|pub. 2936-Mz.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4762 Ab.29-v.my.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CARLOS MARIA VELAZQUEZ, con domicilio en la calle Rincón Nº 512, 4º piso, apartamento 7, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores Carlos E. Payssé y Alberto Rodríguez Gómez, domiciliados en la calle Escardó 1368 y General Pagola 2108, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndome el testimonio correspondiente. — Carlos María Velázquez. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 4702 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETO o ANACLETO EUGENIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. 4763 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4615-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4566 Ab.26-v.may.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BASILIDE FALQUIMALLE MEDINA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde dice de sexo femenino, debe decir de sexo "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub. 4561 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA DE FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4402 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4392 Ab.22.-v.my.4

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "FELIPA BRUN DE RODRIGUEZ y otro. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Felipa Brun y Cellar Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Felipa Messa debe decir Felipa Brun y donde dice hija de Loreto Messa debe decir hija de Loreto Brun. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 4290 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE MARIA VALCARCEL. 2.a copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada en esta ciudad, el 18 de Agosto de 1936 por el escribano Carlos J. Alonso, en la que consta que el señor José María Valcarcel entregó la cantidad de $ 327.00 en calidad de préstamo a don Juan José Ferrarini y en garantía de las obligaciones contraídas, éste gravó con segunda hipoteca la parte indivisa de un campo ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó "Carpintería", empadronado con el número 2.611, compuesto de una superficie de 332 hectáreas 464 metros 50 decímetros cuadrados. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.759 de Noviembre 1º de 1951. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 10|pub. 4623-Ab.27-v.my.8.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; de frente también al Noreste, a la calle Guarch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros. — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 18 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROBERTO TELLECHEA y MARGARITA JOSEFA CATTANEO. Disolución de sociedad", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Roberto Tellechea y Margarita Josefa Cattáneo, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 3629-Ab.2-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 3125 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pezali y de Aída Esmiras o Ermiras", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B), La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzale", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier",

debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub. 4472 Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.

$12.60 15|pub.4645 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA EULOGIA o EUDOCIA o EUDOXIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4715 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA PEREIRA o PEREIRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4613-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA, JUAN JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bergara", debe decir: Vergara. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 4574 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o FERREIRA SILVA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4486 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA MARABOTTO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4465 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CHOCHO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4422 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 4421 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO CARLOS PIES o PIES LIETZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4340-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHEZ, la de MARIA MONTES DE SANCHEZ, la de ELOISA SANCHEZ, la de MARIA ESTHER SANCHEZ DE ARNICHO y la de JULIO o JULIO A. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 4086-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DINA AMARO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino, y con el nombre de "Secundino", en vez de: Dina. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4180 Ab.10.-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ALMADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquín y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 4155 Ab.9.-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "CIMASI, WALTER. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Cimassi", debe decir: Cimasi. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 3922 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "SKERL MARKA, ERNESTO. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como "Scherl" y el materno como "Marca", debiendo decir en su lugar y en ese orden: Skerl y Marka. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

24.00 15|pub. 3928 Ab.7.-v.my.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAUL CASTRO LAGE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3º) Que ha sido Síndico, don Agustín P. Bazzano y 4º) Que [illegible] el término de [illegible] días, den[illegible] de la cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión Fiscal) 15|pub. 31038 Ab.7-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 3454 Mz.31-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras qu contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll registrado en 1920, cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts 66.50. al Norte de frente a calle Juan Méndez por medio con la manzana doce: mts 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts. 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 2705 Mz.19-v.ab.30.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago". (Lo. 44, Fo. 80). se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929.79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con [illegible]ntía prendaria sobre máquinas, instala[illegible] terias primas, etc.: $ 23.680.55: 5[illegible] cuenta corriente, con intereses a[illegible] garantía prendaria sobre máqui[illegible] ciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo [illegible] rriente, con intereses al 31|12|953 [illegible] prendaria sobre máquinas, instala[illegible] rias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) [illegible]

premios sobre pólizas de seguros reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo $ 12 401 28 Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950 con intereses liquidados al 31|12 953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31|878 44. 9 o) Contrato de cambio 490, boleto 12704 por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82. interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco — Saldo: $ 37.594.19; 10). Contrato de cambio 568 Boleto número 12.702, por L 5.568 12.10 a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L 16.8 8 a $ 7 00. interés 5 o|o y seguros, 1 25 o|o mensual. deb h|4|9 952 comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco $ 26.503 73: 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530. Andrés Zulawsky Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557 18 — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4729-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERDINANDO LÜCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4760 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DOLORES ABREU o ABREU RODRIGUEZ DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4679 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRIMILDA BAYON o BOYANO DE BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4614-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MADUEÑO LORIENTE y MARIA ELENA UCAR FERREIRO de MADUEÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 38, F.o 378", se hace saber que con fecha once del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Madueño Loriente y María Elena Ucar Ferreiro de Madueño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 4585 Ab.26-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393), les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JORGE GABRIEL con SARA SAQUIERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 466", se hace saber que con fecha 16 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Gabriel y Sara Saquieres En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecere ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4557 Ab.26-v.may.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRETA BARTH DE GOLDFINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4499 Ab.24-v.my.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. L.o 38, F.o 455". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50, y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni; Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA PEÑA DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4500 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA COSTA o COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4501 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE STELLARDI FOGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Estalarte", y el materno "Fulino", en lugar de "Stellardi" y "Foglino", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 4493 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4476 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELISEO SALICE y MARTINA JOVITA GARCIA DE SALICE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Mario Sálice García, por figurar en ella el apellido "Salise", en lugar de "Sálice". — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 4280 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTORIANO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4286 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4312 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NATALIO CASTAINGTS, solicitando la anulación de la inscripcin de su nacimiento como hijo legítimo de Bernardo Bula, efectuada en el Registro de Estado Civil a fojas 4. del libro A. de Nacimientos del libro llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo, en el año 1911 el día 2 de Enero y que en su lugar se ordene la rectificación de su partida de legitimación que figura a fojas 5 vuelta del libro de reconocimientos y legitimaciones, levado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo en el año 1927 el 5 de Octubre en la cual donde dice: "el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once y en la ciudad de Buenos Aires". diga "el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y en la ciudad de Montevideo". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 15|pub. 4078-Ab.20-v.my.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA RODRIGUEZ DE GALVAN contra CLEMENTE RAMON GALVAN. Liquidación de la socie-

conyugal. L.o 32, F.o 777", se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clemente Ramón Galván y Ramona Rodríguez de Galván. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$40.00 20|pub. 3693-Ab3-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO RIAL y doña HORTENSIA VARELA DE RIAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Elba Ester y Julio Orlando, por figurar en ellas el apellido del compareciente como "Real", en lugar de "Rial" — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3878-Ab.6-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ DE BOZZO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del "sexo masculino" y con los nombres de "Gabriel Arcángel", en lugar de decir: "sexo femenino" y "Gabriela Arcángel", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$18.00 15,pub. 3877-Ab.6-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AMELIA MARTINA CASAL DE ZUCCA con PEDRO ZUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 427", se hace saber que con fecha 10 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Zucca y Amelia Casal o Amelia Martina Casal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3459 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciel Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38, F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

INFRACCION LEY N.o 10940
JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECIONAL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ALEJANDRO SUAREZ, ARMANDO HUGO DE AURRECOCHEA CUOMO. Infracción ley 10940", fué dictada sentencia, la que literalmente transcripta dice así: N.o 37. Montevideo, 25 de febrero de 1953. Visto para sentencia este proceso, seguido a Armando Hugo de Aurrecochea Cuomo por infracción a la ley 10940 (L.o 17, F.o 422). Resultando: 1.o) Que está debidamente probado en autos: A) que el 8 de setiembre de 1951, siendo a la hora 8 el procesado, en el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la casa N.o 2143 del Camino Millán, vendió Kgs. 0950 de carne de aguja, de vacuno, cobrando sesenta y seis centésimos cuando debió cobrar cuarenta (acta de fs. 1 y declaraciones de los inspectores actuantes María Matilde Insúa, Nicolás Romanelli y Augusto Dreye fs. 6v. a 7.8v., y 8 8v., B) que con anterioridad al presente se siguieron a de Aurrecochea otros tres procesos bajo idéntica imputación, los que terminaron por sentencia condenatoria pasada en autoridad de cosa juzgada en 22 de Agosto de 1951 (planilla de fs. 42 v. y piezas agregadas). 2.o) Que en la vista de la causa y en base a los hechos probados, el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusó a Armando Hugo de Aurrecochea Cuomo como autor del delito que el hecho probado entrañaba y pidió se condenara al acusado a la pena de ocho meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, pago de las prestaciones legales corrrespondientes, la clausura del comercio del acusado por el término de tres meses, la confiscación de la mercadería y la publicación de la sentencia en el Diario Oficial y otro a elección del Juzgado en caracteres tipográficos comunes (escrito de fs. 58 a 59v.). Considerando: 1.o) Que estando previsto y sancionado, el hecho incriminado por el artículo 39 de la ley 10940 de 19 de setiembre de 1947, que contiene una norma y una sanción; la requisitoria fiscal en cuanto acusa, es procedente. 2.o) Que respecto a la pena solicitada, el Juzgado la reputa adecuada, teniendo en cuenta la calidad de reincidente del acusado y que en el caso de autos es la cuarta vez que incurre en el mismo delito y ello en su lapso que no llega a cuatro años. Por todos estos fundamentos, atentos los artículos 1, 3, 13, 48, numeral 1, 59, 60, 69, 86, 105 del Código Penal y el ya citado 39 y 46 de la ley 19 de setiembre de 1947, fallo: Condenando a Armando de Aurrecochea Cuomo por vender carne a mayor precio que el debido, a la pena de ocho meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida; al pago de los gastos procesales, de los carcelarios y de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado. Disponiendo la publicación de esta sentencia, a cargo del condenado en el "Diario Oficial" y en "La Mañana" por tres veces y en caracteres tipográficos comunes y la clausura del comercio del condenado por el término de tres meses. Elévese a la Supdema Corte de Justicia a los efectos del artículo 131 del Código Penal, previa liquidación de la pena y si no mediare apelación en consulta. Háganse las comunicaciones que correspondan y cóbrense los tributos judiciales y oportunamente, archívense los autos. — Augusto Brum. — Dardo Salgado.

$37.80 3|pub. 4655 Ab.28-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco, Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA" Pérdida de la Patria Potestad, Lº 9, Fº 302 Nº 1051, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEY SILVA DE BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 4461 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STERNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4338-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAYDANES DE TUCCI y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4628-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de INES MONTAÑEZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4396 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONFESOR SANTANA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369) dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4708 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "MANUEL BOEDO BLANCO Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607 señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta Actuaria.

$132 00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA DE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4698 Ab.28-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN FAGUNDEZ DE BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4514 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTINO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4513 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO CARVALLO y MATILDE

ARGAÑARAS o FERNANDEZ DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 4552 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALTAMIRA MACHADO DA SILVA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 4553 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 4551 Ab.24-v.my.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "TORTEROLO CARMELO. Rectificación de partida. L9 40, F9 233", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Torterolo, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 4737 Ab.29-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GUADALUPE DE CIAPPESONI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4587 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIACUSA CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de noviembre de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4588 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4457 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA BRAVO de ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4458 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "SANTOS CIRIACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a F o 43 v. del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones en el año 1880, con el N.o 176, donde aparece el inscripto con el nombre de Emilio debe decir Ciriaco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 29 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 4150 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4459 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA OLIVETO de COSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4460 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4450 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORA RECALDE DE AZCOITIA o de AZCOYTIA, ELADIO RODRIGUEZ ABELLA y ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4051 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4277 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL FERNANDEZ FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 4052 Ab.20-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO KIEBLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4736 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 4768 Ab.29-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTINEZ de CABRERA GUERRA, SEVERINO o CEVERINO CABRERA GUERRA, MARIO CABRERA MARTINEZ y ELMIRA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4748 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO NIBER RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4360-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, recaído en autos: "FRANCISCA MISA. Rectificación de partida. L9 19, F.o 238", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Francisca Misa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Francisco" debe decir "Francisca". — Canelones, Mayo 11 de 1951.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3974 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos F9 305 N9 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale". 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el N9 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el N9 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el N9 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el N9 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts. 22 cms. al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el N9 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el N9 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.
$180.00 30|pub. 3790 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Aprtura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN CABRERA y de MARIA JULIA CABRERA D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4780 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LARROQUE FACAL DE CERVIERI o ROSA LARROQUE DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4779 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDOVAL GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 7 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 4722-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SENOVIA ESMERALDA MARTINEZ DE HELGUERA, solicitando la rectificación de

su partida de nacimiento donde dice " de su esposa Adelina Praxedes Silveira" debe decir "Anunciación Torres", que es el que corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 4079 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ALBERTO OLIVERA. Rectificación de partidas. L.o 26, Folio 201, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Olivera, solicitando la rectificación de su nacimiento y la de su matrimonio en la siguiente forma: en la de su nacimiento, donde dice Miguel Olivera, debe decir Alberto Olivera, y en la de su matrimonio, donde dice Miguel Alberto Olivera, debe decir Alberto Olivera. — Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 4640 Ab.27-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CHAPITEL DE UBILLA, en el sentido de que donde figura su nombre como "Ramona", debe decir: "Rosa", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.

$18.00 15|pub. 4294-Ab.20-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, en autos: "VICTORIO MARRERO BENTANCUR y ESTILITA o ESTELITA PELLEJERO OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L° 26, F° 176, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorio Marrero Bentancur y Estilita o Estilita Pellejero Olivera u Oliveira o De Oliveira, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Diciembre 7 de 1953. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE MANUEL SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura su apellido paterno como Santos, debe decir Silveira, que es el que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 3918 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDINO GOMEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 8 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub. 4440 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4738 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIRIBONE DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4723-Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO. Herencia yacente". Lo. 33, Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4661 Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BORMIOLI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4662 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (L° 33, F° 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (L° 33, F° 184), se cita, llama y amplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SUPERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4575 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4567 Ab.26-v.may.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA VERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su apellido paterno como Rodríguez en lugar de Vera, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 4517 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 4274-Ab 20-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ HECTOR AMALIO: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", L° 33, F° 273, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Amalio Sánchez, nacido en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 5 de Abril de 1938, debe decir el 28 de Febrero de 1931, por ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16 80 15|pub. 3930 Ab.7-v.my.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MOLEDA NERIS OTILIA contra NELIDO LEOPOLDO BONJOUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 33, F.o 248, se cita, llama y emplaza, a todos los que tengan interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 3706-Ab.3-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ROLDAN DIAZ ZACARIAS y OTRAS Rectificación de partidas" L.o 33 F.o 274, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil de nacimiento de Zacarías Roldán Díaz, nacido en la 12ª sección judicial de Canelones, donde su nombre dice Sacarías, debe establecerse Zacarías, donde su apellido, el de su padre y abuelo paterno dice Rondán, debe decir Roldán y donde el apellido materno dice Días, debe decir Díaz; de nacimiento de Rosa Satti Echarte, estableciéndose que donde su apellido y el de su padre dice Satin, debe decir Satti y donde el apellido materno dice Echart, debe decir Echarte; de matrimonio de Zacarías Roldán Díaz, con Rosa Satti Echarte, donde el nombre del esposo figura Sacarías, debe decir Zacarías; de nacimiento de Julia Rosa Roldán Satti, donde el nombre del padre figura Sacarías, debe decir Zacarías y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Satte, debe decir Satti; por así ser, respectivamente, los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.

$54.00 15|pub. 4189 Ab.10.-v.my.6.

JUEZ DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Primera sección judicial de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LEONARDA RODRIGUEZ MELIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Colonia, Marzo 25 de 1954. — Raúl Cliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4602 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 35 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Sureste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 15 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la suce-

sión de TORCUATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Abril 21 de 1954. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4665 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BLANCO o ALFREDO BLANCO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4700 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANGELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4696 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SAPRIZA VERA de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4695 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "AZUCENA BLANCA FILIPPINI de CARBALLIDO. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 160), se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado doña Azucena Blanca Filippini de Carballido, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Domingo Carballido en el sentido de que donde dice "Domingo Carballido y Coralia Etchebarne", refiriéndose a sus padres, debe decir: "Benjamín Carballido y Severiana de León". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 7 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4701 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIA RODRIGUEZ INGOLD. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Rodríguez Ingold, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Camila Irigold", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Emilia Rosa Ingold", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 10|pub. 4718 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELIA MATEOS. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 159), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Mateos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "López Mateos", refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Mateos López", que es el verdadero. — Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4719 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BRUNO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 4527 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUZARDO y don JUAN LUZARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4406 Ab.22.-v.my.4.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "SUCESION de doña JUANA DEMARIA DE PIRIZ. Concurso necesario" (L.o 39 F.o 768), se hace saber a los acreedores que se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a su disposición a los efectos dispuestos en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil y durante el término de treinta días el estado del activo y pasivo del concurso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Abril 6 de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 4407 Ab.22.-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4405 Ab.22.-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IDORALINA COLINA DE VALENZUELA contra HIPOLITO ANTONIO VALENZUELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 168), se hace saber al público que con fecha 30 del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Hipólito Antonio Valenzuela y doña Idoralina Colina de Valenzuela y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946.— Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3771 Ab.5-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DELGADO DE ORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 21 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4694 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA RIO o DEL RIO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4644 Ab.28-v.my.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 80|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ESTIBEN DE LA PAZ. Inscripción tardía y rectificación de partida de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio efectuado con don Pedro Guillermo La Paz, en la forma siguiente: donde dice "nacida el 11 de Julio de 1894", debe decir: "Nacida el día 5 de Julio de 1885". — Trinidad, Marzo 11 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 3892-Ab.7-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA WILKINS DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4543 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ELISA o ELISA FERNANDEZ DE LUTEGUI o LUTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4542 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMADEO o ANTONIO A. BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4541 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MAÑANA DE PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4540 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEK o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL BRUTTI CROSSA o BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4333-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO GERVASIO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4334-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4335Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4336-Ab.21-v.my.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4337-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "DIAZ GIANNEO MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 257", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Díaz Gianneo, en la que aparece el apellido materno Gianeo en vez de Gianneo, que es el verdadero. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Tresñes, Actuario.

$18.00 15|pub. 4544 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc. y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4325 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL CHOCHO MARTINEZ o ISRAEL CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4326 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GARCIA DE RAMOS, doña MAGDALENA GARCIA DE RAMOS y don MATEO ALEJANDRINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 1327 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO LUZARDO PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4328 Ab.21-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO DI CIOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4329 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AÑTONIO LIBORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub 4330 Ab 21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JOSE FRANCISCO TOPALDA o TOPALDA LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 4297 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA o JUSTINA C. PATRON DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4318 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4296 Ab. 20-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA OGGERO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4295 Ab.20-v ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LUISSI PABLO. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 256)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pablo Luissi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice "Paublina Luvigi" debe decir "Pablo Luissi"; donde dice "Emilio Luvigi" debe decir "Emilio Luissi"; donde dice "Niña" debe decir "Niño" y donde dice "Batista Luvigi" debe decir "Batista Luissi" por ser como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 4676 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PEDRAJA o RAMONA BUENAVENTURA PEDRAJA DE LARROSA o RAMONA PEDRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4675 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4671 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEDRO TASSANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 8 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4672 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AQUILINA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4673 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR E. BURCIERI o BORSIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4398 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE FELICIANA ROSA o ROSAS DE LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 1.o de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4399 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS L. o CARLOS LEON BARRIOS y JOSEFA ARAUJO o JOSEFA ARAUJO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4400 Ab.22.-v.my.4

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 3957 Ab.7-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Davit Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos. 546 y 568 del Balneario de Piriápolis, tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S. E. con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.

$132.00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c.|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N. W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio, B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4721 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLEYNICK u OLEYNIK u OLEYNIC u OLYNICK u OLEYNICH u OLYNICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4377 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENDIZABAL DE TOURNABEN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 1º de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4685 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA o ALCIRA MORENO DE BLAZQUEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4686 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERRA DE SEVERGNINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4428 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAFORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 16 cmts. con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO JOSE ARAMBURU y de MARTIN o MARTIN JOSE ARAMBURU, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4055 Ab.20-v.ab.30.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción" (L.o 10. Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1 899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión: 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282, Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

JUUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO DOROTEO FUENTES, en representación de sus menores hijos Luis Alberto y Celeste Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus nombrados hijos en la siguiente forma: 1º) Al margen de las actas de nacimiento donde dice "Puentes", debe decir Fuentes. 2º) En el cuerpo de cada acta donde dice "Pablo Doroteo Puentes", debe decir: Pablo Doroteo Fuentes y donde dice: "José Puentes", debe decir: José Fuentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. 4647 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAS DE TRUJILLO o ROSA DIAZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 4648 Ab.28-v.my.10.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

EDICTO. — Por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el número 3 al folio siete, el 25 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Carlos Mulattieri Rugnitz, Omar Mulattieri Morales y Walter Alonso Mulattieri, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases que se expresan: Denominación: Sociedad de Autobuses de Rivera Limitada (S. A. R. Ltda.). Domicilio: Rivera. Objeto: Explotación servicio ómnibus en la ciudad de Rivera. Capital: $ 39.600.00 dividido en acciones de $ 200.00 cada una aportados por partes iguales entre los tres socios. Administración: Los tres socios conjunta y separadamente con limitaciones. Plazo: Diez años. — Rivera, Marzo 31 de 1954. — Por S. A. R. Ltda.—OMAR MULATTIERI.

$20.00 10|pub. 4463 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARO GONZALEZ MORALES o RAMON AMARO GONZALES o GONZALEZ o RAMON o RAMON A. GONZALEZ o RAMON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 4464 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de AEILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 291), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA MACHADO o EUDOXIA MACHADO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 26 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 4278 Ab.20-v.ab.30.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones". (L.o 38. F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub 3100 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BRIGIDO PEREIRA PEREYRA o PEREYRA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 4276 Ab.20-v.ab.30.

Segundo copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "AVELINO SERAPIO DIAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado Avelino Serapio Díaz, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Enrique Díaz y Jaime, el 3 de Octubre de 1921, en la Villa de Castillos, 4ª sección judicial de este Departamento, y en virtud de la cual don Balbino Elías Castro y su esposa doña Eduviges Sená, vendió a don Avelino Serapio Díaz, una fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 57 de la Ciudad de Castillos, compuesta de 17 metros 18 centímetros y linda: al Sur, frente a la calle doctor Pedro E Ferrer: igual extensión al Norte, con Pablo Busquets; 34 metros 36 centímetros en sus costados que linda: al Este, Balbino E Castro y al Oeste, frente a calle Formoso. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1954, — María Amparo Oteiza, Actuario Adj.

$36.00 10|pub. 4275 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10, N.o 594, F.o 190)" se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$48.00 30|pub 2851-Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO MOLINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 4536 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA GARCIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4537 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "ASTENGO LUIS. Segunda copia de escritura" (L.o 18 F.o 260) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Astengo solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Basso el 31 de Diciembre de 1928 por la cual hubo de doña María Amalia Patulé de Claverie y demás sucesores de don Adolfo Timoteo Claverie, un terreno con las construcciones y cuantas más mejoras contiene empadronado con el N.o 8635 habiéndolo estado antes en mayor área con el N.o 1752 señalado con el N.o 21 de la manzana 34 del barrio Salto Nuevo, hoy manzana catastral 739 de la primera sección judicial de esta ciudad compuesto de una superficie de 474 metros y 30 decímetros cuadrados, el que linda: al Norte por 9 metros y 30 centímetros de frente a la calle Mataojo al Sur por igual extensión con Francisco M. Arizcoreta; al Este por 51 metros con terreno de los sucesores de Adolfo Timoteo Clavarie y al Oeste por igual extensión con otro terreno que fué también del propio Claverie. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Salto, Diciembre 7 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 10|pub. 4403 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4658 Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4657 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAVID DE LIMA y CARMEN CASTROMAN DE DAVID DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4687 Ab.28-v.my.10.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "CARMEN AIDA DI GIACOMO. Segunda copia de escritura", Lº 14, Fº 279, se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha 8 del actual, se presentó ante este Juzgado Carmen Aída Di Giácomo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de compra-venta, autorizada en esta ciudad de Salto, el día 6 de Marzo de 1920, por el escribano don Juan Aramburú, cuya primera copia fué inscripta con el Nº 116 al folio 50, el 11 del mismo mes y año en el Registro de Ventas, por la cual doña Juana Pereira y Domingo Russo, vendieron a los esposos don Fidel Di Giácomo y doña Engracia Angerami de Di Giácomo, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicado en la 2.a Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana municipal Nº 126 y catastral Nº 76, empadronada con el Nº 1143, compuesta de 1466 mts. 6857 centímetros cuadrados, señalada con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi, de Setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 179 el día 29 de Setiembre del mismo año, cuyos límites son los siguientes: al Oeste, 25 metros 70 centímetros de frente a la calle Defensa; al Este, con Angela Z. de Arana; al Sur, parte con Sara D'Angelo, parte con Antonio Lanzillotti, parte con Nicolás Girardi y al Norte, con Juana Guerrico Pereira, Berta C. de Oronoz, Fidel Almeida y José Scrofani, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$52.00 10|pub. 4684 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura, de la sucesión de MARIA JULIETA DI MAGGIO DE MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4660 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MADERA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4656 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA TERESA POLLERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4525 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4526 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LOPEZ PEBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4539 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CELEDONIA GUTIERREZ y NOLBERTO MONTESDEOCA. Rectificación de partidas. Lº 13, Fº 395", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre figura "Humberto Montes de Oca" debe decir Nolberto Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 4522 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIANA DE RODRIGUEZ o CAROLINA ANTONIA DIANA MOROSINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4353-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARSENIA ACOSTA o MARIA ARSENIA ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4354-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4355-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesiones de ORFELIA SANDOVAL DE ROMERO y de EPIFANIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Marzo 31 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4351-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO LUCERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 21 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4352-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALBERTO ALAYON o AGUSTIN ALAYON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 4581 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 4383 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519-Mz.13-v.mz.24-ab.20-v.ab 30.

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra. Lº 29, Fº 231", se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de Marzo dictada por este Juzgado en los expresados autos: se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ernesto D. Ferreira, en consecuencia se previene: 1º) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la suma. 2º) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que las pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. 3º) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores excepto los hipotecarios, presenten al Síndico señor Leonardo Ubillos los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 6 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31083 Ab.20-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "AGUSTIN LUIS GOMEZ y TERESA GRAF DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agustín Luis Gómez y doña Teresa Graf de Cómez, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Marzo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 3518 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8 00 10|pub. 4580 Ab.26-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA ROSA BRISOLARA o BRISOLARA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4430 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO o JASINTO WAIPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4431 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTERO o BOTTERO, HONORIA BOTERO o BOTTERO DE GOMEZ y MARIA CONCEPCION o DE CONCEPCION o DE LA CONCEPCION ORDIN o ULGUIN DE BOTERO o BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4435 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ELBIO MICHOELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4434 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA o MELITON LUIS DA SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4432 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Esteban Marcos García Pallares contra RODOLFO SALAZAR. Resolución de contrato, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", se emplaza al demandado don Rodolfo Salazar, a que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4436 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde al margen de la misma dice Martínez, Cornelio, debe decir "Martínez Cornelia"; y donde en el texto dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante, etc. y "que es nieto...", "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cornelio". debió decir "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante..." "que es nieta..." "Y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cornelia". Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$21.00 15|pub. 4169 Ab.10.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO OLMOS o GERVASIO o GERVASIO OLMOS AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4697 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4603 Ab.26-v.may.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ISENINO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4524 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NATIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", además y consecuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto" por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI o JOSE FELIX PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4448 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CECILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4449 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELENA y CARLOS ALBERTO BONILLA SANDEZ, hijos de Flora Sandez y Juan Evangelista Bonilla por contener los siguientes errores: en ambas partidas se expresa que los inscriptos son hijos de Flora Sánchez cuando debió decirse Flora Sandez. A los efectos dispuestos por la ley se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4003 Ab.8-v.my.4.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO Prescripción. Lº 21, Nº 759, Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro. el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

Rectificación de partida
De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de GUILLERMO ZYLBERSZTEJN KELLER en el sentido de que donde dice Isaac Silberstein, debió decir "Izaac Zylbersztejn"; donde dice y de su esposa Slowa Keler, debió decir "y de su esposa Slawa Keller"; donde dice y por línea paterna de Salomón Silberstein debió decir: "y por línea paterna de Szlama Zylbersztejn"; donde dice y por línea materna de Elías Keler, debió decir "y por línea materna de Eljasz Keller" y finalmente donde dice y de Ena Centerschver, debió decir: "y de Ena Centnerszwer", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4000 Ab 8-v.my.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CAJA OBRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº 583), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 206.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 60.700 y compuesta según plano del agrimensor Ricardo Belloni de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la calle San Borjas; 10 metros de fondo al Sur-Este lindando con Angel Izetta; 40 metros al Este lindando con el solar Nº 93 y 40 metros al Sur lindando con el solar Nº 95.
Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C.; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4º Los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos ya mencionados y se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31113 Ab 22-v my.10.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, en autos: "DECIER RUIZ. Sucesión F.o 223, L.o 45", se hace saber al público, que en los días y horas que a continuación se determinan, en el propio lugar de ubicación, el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se indican de los siguientes bienes: día veinticinco de Mayo próximo a las 14 y 30 horas: Una fracción de terreno, padrón 4118, sita en Santa Lucía Chico, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 3 H. 5049 M. 33 d2., que linda: Norte, José De Luca, Francisco Villalba, José Lasalvia y Rosa Lasalvia de Elía; Sud, Filipo Colocino; Este, Camino de la Costa por medio con Luis Scitti y Salvador Belloni y Oeste Saverio Bruno. Base: $ 3.800.00; a las 16 horas Dos solares de terreno y mejoras que contengan, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5125, señalados con los N.os 41 y 42 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Agosto de 1925, que en conjunto tienen una superficie de 574 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, sobre terreno destinado a calle pública, hoy Arroyo Tomás González; 20 mts. al Este, Domingo Giordano y al Norte y Sud, en 29 mets. 70, linda con Mariana Cira Aldecoa; Base: $ 1.100.00; día veintisiete del mismo: a

las 14 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 198 ubicado en la manzana N.o 17 del Departamento de Florida, 1.a sección judicial compuesto de una superficie de 297 mts. 4288 centímetros, deslindado así: 6 mts. 925 de frente al Norte, a la calle 18 de julio; Sud, igual longitud lindando con propiedad de Bienvenido Vignoli; Este, 42 metros 95 con Miguel Cañellas y Oeste, la misma extensión con Juan Vera. Base: $1.600.00; a las 15 horas: Un solar de terreno y mejoras que contengan, manzana 225 de la ciudad de Florida, padrón 2519, compuesto de 429 mts. 30, que se deslinda así: Oeste, 10 mts. frente a la calle Juan F. Larrobla; 43 mts. en líneas Norte y Sud, lindando con Gerónimo de Sierra y Este, 10 mts. con Suc. Doroteo Piñeyro. Base: $ 2.700.00; a las 16 horas: Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, manzana 4, padrón 68, compuesto de 259 mts. 20, que se deslinda así: 6 mts. de frente al Norte a la calle General Lavalleja; 6 mts. al Sud, con Sara Montiel Alexandre; 43 mts 20 al Este, con Angela Montiel de Wallace y también 43:20 al Oeste, con Bartolo Flaquer. Base de venta: $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

134.40 16|pub. 4545 Ab.24-v.may.13

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180, se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts 63 cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C) Hora 15 y 30. Base: $ 3.372.70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda: al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.

Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II. Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$86.40 15|pub. 4425-Ab.22-v.my.13.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo en los autos: "Caja Popular de Pando c|. GUNTER KURLENDER SOMERFELD. Medidas preparatorias (Lº 49, Fº 45), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras ubicado en Balneario Atlántida, empadronado con el Nº 422, señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de fecha febrero de 1948, con una superficie de 450 metros cuadrados, y deslindado en la forma: Al S. E. en 15 metros a la calle Nº 10; S. O. en 30 metros con el padrón Nº 423; al N. O. en 15 metros con la fracción "B" del mismo plano; y al N. E. en 30 metros con propiedad de la Caja Popular de Pando.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario, y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo. — Pando, Marzo 31 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$72.00 18|pub. 3813 Ab.5-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos caratulados "Montevideo American Import S. A. contra HUMBERTO POMI. Ejecución de prenda'. Lº 43, Fº 521, al mejor postor, 1 Camión "Ford" Padrón 1196. Matrícula A-2756 (Canelones) con motor "Hércules Diesel", caja volcadora, servo, freno e intermedia. el día 7 de Mayo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Burgues 2982. — Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o.—Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4385 Ab.22-v.my.4.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CARBONE TOSO PAULA: Denuncia de su incapacidad". (Libro 37 Folio 410)) se hace saber que el día catorce de Mayo p. v. a las quince horas y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) con la base de cuatro mil quinientos pesos se sacará a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras sita en la 17 sección judicial de Montevideo-padrón Nº 157.985 señalado con el Nº 3 plano Agrimensor Eduardo Mullin inscripto en la Dirección General de Catastro el 12| de Diciembre de 1934 con una superficie de una hectárea 7.810 metros con 101 metros 76 cemts. frente al Norte sobre camino Vecinal en medio con Juan Pardié; 101 metros 70 cemts. al Sur camino Vecinal por medio con Tomás J. Perdomo; 175 mts. 1 cemts. al Este con la fracción 4 y 175 mts. 27 cemts. al Oeste con la fracción 2. Se previene: El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravamenes; 3) es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados y demás inherente a la escrituración y la comisión del rematador. 4) los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 piso 4 a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$63.00 15|pub. 4288 Ab.20.-v.my 7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ALFREDO GARD GALLOSO. Ejecución de prenda Lº 47, Fº 560", remataremos al mejor postor: el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas objeto de la ejecución prendaria cuyo detalle figura en la Prenda Industria agregada al expediente. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10 pub. 4691 Ab.28-v.may.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Armando A. Reguscí Voulminot y Otra c|. JOSE BARCENILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero de la firma Gomensoro y Castells, de los siguientes bienes ubicados en Montevideo, en la 10a sección judicial: 1º) Un solar de terreno empadronado con el Nº 179.078, Nº 3 de la manzana letra "A", con un área de 749 metros cinco decimetros cuadrados, que lindan: 18 metros al Nordeste de frente a la calle Oficial N.o 2 de 15 metros de ancho; entre la Avenida Daymán y la prolongación de la calle Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 90 metros 20 centímetros, del punto inicial de la curva existente en la intersección de las calles Servia y Oficial Nº 2, hacia el Sud-Este; 41 metros 61 centímetros al Sud-Este, limitando con los solares números 2 y 1, 18 metros en la línea del fondo al Sud-Oeste, limítrofes con parte del inmueble padrón Nº 154.565; y 41 metros 635 milímetros por el Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 4, de la misma manzana. 2º) Solar de terreno empadronado con el Nº 179.103, Nº 20, manzana letra "B", con un área de 792 metros cuadrados, que lindan: 19 metros 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Oficial Nº 1 de 17 metros de ancho, entre las prolongaciones de las calles Lieja y Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 40 metros 93 centímetros del punto inicial de la curva existente en la intersección de las nombradas calles Oficial Nº 1 y Servia, hacia el Nord-Oeste; 41 metros 25 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 19; 19 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Nord-Este, limitando con el solar Nº 6; y 41 metros 25 centímetros al Sud-Este, confinando con los solares números 1, 2 y 3 de la misma manzana.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Los gastos de escrituración quedarán a cargo del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor. 3º) La escritura y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

Más informes: Piedras 318.

$102.00 15|pub. 3912 Ab.7-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Banco de la República O del Uruguay contra LEOCADIO SALDUMBIDE AGUERRE, Ejecución de Prenda L.o 39. F.o 31. el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de venta calle Piedras 318, remataremos al mejor postor; las máquinas objeto de esta ejecución prendaria cuyo detalle figura en el contrato de Prenda Industrial agregado al referido expediente. Garantía 30 o.o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4692 Ab. 28-v.may.10.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "BRUFAO DE SILVEIRA, RAMONA. Incapacidad", (Lº 34, Fº 573), se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 17 horas y en su local de Larrañaga 3412, se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del Oficial Alguacil, a la subasta pública y al mejor postor de un automóvil marca "Frazer" modelo 1948, empadronado con el número 103.961. Transferencia Judicial.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma. — Montevideo, Abril 24 de 1954.

$20.00 10|pub. 4622 Ab.27-v.my.8.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL LUIS SCHWARTZBERG. Cesación de condominio. Lº 38, Fº 489", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Itú Nº 1749, entre Avenida Italia y Almirón, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 65.122, señalada con el Nº 10 de la fracción "C", en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyo duplicado fué archivado en el mes de Enero de 1911, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 975 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Este, a la calle Itú, donde la entrada se indica con el Nº 1749, entre Avenida Italia y la calle Almirón, distando su punto medio, según la Oficina de Empadronamiento, 122 metros 72 centímetros de la esquina formada con la citada calle Almirón; por 65 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar 9· al Oeste, con el solar Nº 51; y al Sud, con el solar 11 del plano antes citado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 4624 Ab.27-v.my.14.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en expediente caratulado "Droguería Surraco S. A. contra JACOBO WAINSTEIN, por cobro de pesos (L.o 38, F.o 393), se hace saber al público que el día 14 de mayo próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, en su local de la calle Guadalupe 1412 se procederá por intermedio del martillero señor Juan Franciullo con la asistencia del Oficial Alguacil a la venta de Remate Público y con la base de las 2|3 partes de su tasación; muebles en general, diversidad de productos químicos y de perfumería y un automóvil Studebaker Sedan 2 puertas 1942, con transferencia judicial.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma. — Montevideo. Abril 22 de 1954.

24.00 10|pub. 4512 Ab.24-v.may.6

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, en los autos caratulados Clerfcetti y Barrella contra LORENZO ROSSI. Ejecución de Prenda, los bienes embargados en estos autos, al mejor postor el día 6 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local de Juan Paullier Nº 1065. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 4283 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Candelaria" S. A. contra AARON BELIAN. Cobro de pesos, se venderá en remate público y sobre los 2|3 de su tasación, un automóvil "Auburn" M. 28147, en el local de la calle Jujuy Nº 2688, el día 4 de Mayo a las 16 y 30. Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 4386 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Medidas Prep." se venderá en remate público al mejor postor los bienes embargados en estos autos, el jueves 6 de Mayo a las 16 horas, en Juan Paullier Nº 1065. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.
$12.00 10|pub. 4387 Ab.22-v.my 4.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.|JOSE V. CAVALHEIRO. Cobro de pesos". (Lo. 14, Fo. 479), se hace saber que el tres de Mayo próximo a la hora quince, se procederá a la venta en remate público en el domicilio del señor Elio Menoni casa N.o 274 de la calle Presidente Baldomir, al mejor postor con intervención del martillero señor Blás de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de una máquina "Singer", para satre N.o 31-K-15 F6454442 tasada en $ 450.00; una mesa de madera para corte con dos estantes, avaluado en $ 70.00, y un mostrador de madera con tres cajones tasado en $ 80.000.

Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor asignado en las respectivas tasaciones; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador de cuenta del comprador; 3.o) Que los interesados pueden inspeccionar dichos objetos donde se hallan depositados, en el domicilio arriba indicado. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 10|pub. 4324 Ab.21-v.my.3.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra La Sociedad "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de mayo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres", señaladas con los N.os 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirrelli Casaglia, de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de junio 1925, con una superficie total de ciento diez y siete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros y ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones números 16 y 17; Este, camino y fracción número 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel Perdomo y Oeste, fracción 27 del citado plano.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Abril 20|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 15|pub. 4556 Ab.26-v.may.13.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión FELIPE LONGO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 112), se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Alcides Domínguez, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 922 00 (novecientos veintidós pesos) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Flores, en la manzana número 18, y empadronado con el número 112 y que según el plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 922 metros cuadrados y 35 decímetros; lindando al Norte, Félix José Mila; al Sur, Oscar Luis Mallet; Este, Medardo Robert y Oeste, calle Independencia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez. (Gestión Fiscal) 15|pub. 31057-Ab.9-v.my.5.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 605), se hace saber al público que el día 19 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Arturo Cuevas Cáceres, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1.229.34 (mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos), y al mejor postor del inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 1.a sección de Flores, en la manzana número 93 y empadronado con el número 605, y que según plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 1.098 metros cuadrados 65, lindando al Norte, con Angélica Jara y Juana Isabel Braga y otra; al Sur, calle Treinta y Tres; este, calle Florencio Sánchez y Oeste, con Francisco Montañez Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez. (Gestión Fiscal) 15|pub. 31058-Ab.9-v.my.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Macadar Moisés c|. EPSTEIN ZELEK. Cobro de pesos. (L.o 6, F.o 712)", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en el domicilio del señor rematador don Victoriano M. Plada, ubicado en calle Sarandí N.o 873 de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: 7 sobretodos para hombres; 1 pilot para hombre; 1 salida de baño, 81 pares de zapatos distintos números y hormas; 9 blusas de mujer; 4 estanterías completas; 110 tarros hormiguicida "Aparcero", 126 perchas; 16 gorras de verano; 12 visos; 1 lote sobre y libretas con membrete; 25 bombachas de señora; 69 libretas con membrete; 6 blusas; 2 juegos bebé, colcha y almohadón; 9 cinturones de nylon; 1 gorra vasca blanca y un par de guantes de tul. — Maldonado, Abril 20 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 467 4674 Ab.28-v.may.10.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Clavijo Roque J. c|. SUCESORES DE HERMIDA, MANUEL. Ejecución de Hipoteca. (L.o 7, Fº 505)", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios en él existentes y demás mejoras, ubicado en el Barrio "Los Angeles", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 646, señalado con el número "Uno" en el plano trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Noviembre de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Enero de 1950, con el Nº 1, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros mil setecientos setenta y seis centímetros cuadrados, con doce metros treinta y ocho centímetros de frente al Nor-Este a la calle de 17 metros de ancho, lindando: al Nor-Este en cuarenta metros con propiedad padrón Nº 933; diez metros quinientos ochenta y cinco milímetros al Sur-Oeste, con parte del padrón N.o 1067; y al Sur-Oeste, en una línea recta compuesta de tres tramos, que miden respectivamente veinticuatro metros con cinco centímetros, setenta y un centímetros y dieciséis metros tres centímetros, que corren el primero y tercero, de dirección Sur-Oeste - Nor-Este, y el segundo de Nor-Oeste a Sur-Este, lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación, serán de cargo del comprador, y los impuestos se abonarán de acuerdo a la ley de la materia, siendo de cargo exclusivo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Marzo 27 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario.
$102 00 15|pub. 3956 Ab.7-v.my.3.

AGUSTIN PEREYRA
Almoneda
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra" (L.o 16, F.o 58), hago saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Centenario y 25 de Agosto de la ciudad de Castillos, procederá a la venta en remate públicoc y al mejor postor de las existencia de la casa de comercio del fallido. Entrega y pago en el acto de bajarse el martillo. —Rocha, Abril 23 de 1954.
$16.00 10|pub. 4642 Ab.28-v.may 10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que se prometido vender a Lisardo Enrique González Fernández, el negocio de Carnicería, ubicado en la calle Cabrera N.o 4100 "Mercadito Venecia" Acreedores Escribanía Garino Bordenave. Misiones 1371, esc. 21. — ANTONIO ANDRES STRATA. — LISARDO ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 3468 Mz.31-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la señora Golda Weinberg de Gurwitz el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier N.o 1611. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ADALBERTO BERKOVITS. — MARGARITA MONDSCHEIN. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954
$24.00 20|pub. 3466 Mz.31-v.ab 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de importación y ventas de mercaderías, de hierros, aceros y maquinarias, etc., que gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo, Belinchon y Cía. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Daniel Terra y Francisco Silva Escudero, Misiones 1481, escritorios 16 y 17 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.
$32.00 20|pub. 4639 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carlos René Tejera, mi parte en la Panadería "El Porvenir", ubicada en Santa Rosa, 13.a Sec. Jud. de Canelones. Acreedores: mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Rosa, Febrero 13 de 1954 — RUBEN VILLALBA.
$16.00 20,pub. 3973 Ab.3-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter González el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza" sito en la Avda. Agraciada Nº 1849, esquina Nueva York. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Marzo de 1954. — GLADYS BLANCO.
$16.00 20|pub. 3997 Ab.8-v my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que LABORATORIO SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido a Spefar Sociedad Anónima el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo el mencionado nombre. Todos los que tengan créditos de cualquier naturaleza contra la sociedad vendedora pueden pasarlos a cobrar en Maldonado 1938. Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en la ley Nº 2904.
$24.00 10|pub. 3949 Ab 7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 9|1904. — Montevideo, Abril 11 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL. — MARIA E. RAMIREZ DE CAROL.
$16.00 20|pub. 4343-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del comercio de café y bar situado en la calle República Nº 2051 de esta ciudad que habíamos contratado con don Benito Rodríguez y en el mismo acto don Benito Rodríguez lo vende al señor Bernardino Fuica Pazos. A tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN. — ANTONIO PARDIÑAS. — SARANDI A. FAZZONE. — BERNARDINO FUICA PAZOS.
$32.00 20|pub. 4626 Ab.27-v.my.21.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$24.00 15|pub. 4098 Ab.8-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a "Huart y Rivero" mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en Melo, calle 18 de Julio 597. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 30 de Marzo de 1954. — JORGE ARVAY.
$16.00 20|pub. 3815 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Genta, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería, sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad. Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.
$16.00 20|pub. 4316 Ab.20-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda. que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación, Exportación, Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER. — DOROTHY JUDSON DE MADLENER.
$24.00 20|pub. 4283 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elena Grunberger de Imely, el "Bar Internacional" sito en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1543. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — A. STERNER — LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER — ELENA GRIMBERSER de IMELY
$16.00 20|pub. 3763 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ
$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.
$24.00 20|pub. 4416 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA.
$24.00 20|pub. 4414 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.
$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR
$24.00 20|pub. 4413 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Bequeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.
$16.00 20|pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuaró Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS.
$16.00 20|pub. 4248 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1954. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.
$24.00 20|pub. 4249 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO. — ENILDA T. M. DE RABINO.
$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.
$24.00 20|pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.
$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.
$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953. — ALBERTO ALONSO.
$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI.
$8.00 20|pub. 4159-Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi ,el garage que gira en esta plaza en la calle Lindoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504, por duplicado. — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI.
$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Oresmán Viturro. — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA — OSVALDO O. VITURRO.
$24.00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.
$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.
$16.00 20|pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA", "UQUIN LIMITADA". Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4.
$16.00 20|pub. 4475 Ab.23v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.
$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio, en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.
$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elia de Daniele la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON.
$24.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO.
$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

Disolución de sociedad
Rodríguez y Morales Hnos: Hacen saber al público la disolución de la Sociedad, por ellos constituída, de acuerdo con la ley. Acreedores plazo 10 días, presentar créditos al señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia Nº 630, ciudad. — Florida, Marzo 25 de 1954. — GALILEO S. MORALES — ENRIQUE MORALES — FLORINA C. CANZANI de RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 3658 Ab 2.-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Manuel Pérez Domínguez la Pensión Mamilitar sita en la calle Paysandú 1766 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Abril 1 de 1954. — ROBERTO GONZALEZ — MANUEL PEREZ DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 3708 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Fernando Martínez Borni, el Almacén de Comestibles y demás, de la calle Francisco Labandeira Nº 3294. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIO CHARAMELLO.
$16.00 20|pub. 3746 Ab.3.-v.my.5.

Disolución de sociedad
Por fallecimiento de Lázaro Mauricio Salvo, el 8 de Junio de 1948, la Sociedad "VICENTE SALVO e HIJOS" sita en Piedras 694 se disolvió parcialmente con respecto a los socios Ana María Petrano de Salvo, Hugo y Haydée Salvo, continuando los otros socios hasta el 20 de Abril de 1950 en que se disolvió parcialmente con respecto a las socias María Ana y Ana Teresa Salvo Bossio, fecha en que entró un nuevo socio Guillermo Beer. Los socios continuadores se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores en Florida 1540, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Abril de 1954.
$32.00 20|pub. 3762 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
HILARIO R. LIVIO, prometió vender su estación de servicios para automóviles y anexos, "La Comercial" sita en Gral. Pagola 2240, esquina Br. Artigas a la sociedad "Silva y De León" que tomó posesión el primero del corriente. Acreedores presentarse en la misma, con sus facturas por duplicado, en el plazo de la ley 26 Setiembre 1904.
$16.00 20|pub. 3844 Ab.6-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se previene al comercio y al público en general que con fecha 25 de Marzo de 1954, con intervención de la Oficina del Rematador Carlos Sanguinetti, don Florentino Almenares prometió vender a don Manuel Mosquera el Comercio de su propiedad sito en esta Ciudad calle Río Negro Nº 1214, en el ramo Almacén de Comestibles y Fiambrería. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la Oficina mencionada, calle Colonia 1342 escritorio 9 piso 3, de 9 a 12 y 15 a 17. — Montevideo Marzo 30 de 1954. — FLORENTINO ALMENARES.
$32.00 20|pub. 3555 Ab.1.o-v.my.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
Prometimos vender a Fernando Domínguez nuestra Carnicería calle San Martín 3299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PEREZ. — JESUSA COSTA.
$8.00 20|pub. 3545 Ab. 1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Livio Chiaraluce nuestro Bazar y Ferretería de San José Nº 1142 Acreedores: Juan C Gómez 1522, escritorio 11, Escribano Fernández Pou. — "GREBE y NESTI".
$8.00 20|pub. 3602 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Lorenzo, la patente de giro de bebidas alcohólicas. Acreedores en Avenida General Artigas 1033. — Pando. Pando, Marzo 22 de 1954. — JOSE MARIA BONIFACIO — TIMOTEO BONIFACIO — LIBORIO BONIFACIO.
$16.00 20|pub. 3565 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido traspasar los derechos del compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén y Puesto sito en Juan Paullier 2221 a Sixto Guillen Ylarcia y Adela Tourn. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — CELINA RAMIREZ PENELA DE FIGUEROA.
$16.00 20|pub. 3442 Ab.2-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 29|9|1904 Prometí vender a Izrael Scheinowitz, el Almacén de comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, sito en Acevedo Díaz, Nº 2951, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Avenida Carlos María Ramírez, Nº 655. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — VICTOR WILF.
$16.00 20|pub. 3764 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a doña Zulma de Andreoli la Farmacia "Atahualpa", sita en Avenida Millán 3699 Acreedores dirigirse a Palacio Salvo, 4º piso escritorios 9 y 13. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — PASCUAL FACCIO.
$16.00 20|pub. 3598 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Andrade Hnos., Landeira y Rivera, la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. 18 de Julio Nº 1399. Haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — JOSE ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.
$32.00 20|pub. 4037 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús García Puñal, la Panadería instalada en Arrieta Nº 3467|69, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — ABELARDO MALLO. — MARIO CESAR CASTRO.
$16.00 20|pub. 4030 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos ceder a don Antonio Porta del Río los derechos promitente comprador, en el comercio venta de pan, bizcochos y comestibles, sito en Juan Ramón Gómez Nº 2768, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — RAUL PEREIRA MARTINEZ. — ANTONIO PORTA.
$16.00 20|pub. 4031 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rosario Messina, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — MARIO CORRALES.
$16.00 20|pub. 3832 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería instalada en Williman Nº 528|30 en esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — LORENZO BURLADA. — ANTONIO PORTA. — AGUSTIN DA SILVA. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
$16.00 20|pub. 4032 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Lina Tannenbaum de Marx y Margot Marx que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la Avenida Rivera 2105, quedando a cargo del activo y pasivo Margot Marx de Seliger. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — LINA TANNENBAUM DE MARX. — MARGOT MARX DE SELIGER.
$24.00 20|pub. 4027-Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Iern el comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Ilicaute Nº 901. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. Abril 1º de 1954. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA. — ANTONIO NEGREIRA.
$16.00 20|pub. 4028 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interín se escriture, la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954. — HECTOR C. SCARANI.
$16.00 20|pub. 4002 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Juan Carlos Maglioni el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901, esquina Uruguayana Nº 3506. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA DIONISIA GULARTE.
$16.00 20|pub. 3994 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Antonio Berrutti el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 4449, esquina Vera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — DAVID TORRES. — MARIA RAIBOSA.
$16.00 20|pub. 3995 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Gladys Blanco Blanco el negocio de "Restaurant, Pizzería y Spiedo" (Casa Nápoli), sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1931. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.
$16.00 20|pub. 3996 Ab.8-v.my.10.

"PUNTAL S. A."
TEJIDOS E HILADOS
Convocatoria
Asamblea general ordinaria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Mayo de 1954 a la hora 17 y 30 en el local de la sociedad, calle República N.o 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o) Integración de Directorio.
Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituida cualquiera sea el capital representado.
Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo. Abril 22 de 1954. — El Secretario.
$32.00 10|pub. 4593 Ab.26-v.may.7.

SOCIEDAD "CAORSI GAGLIARDI Y CIA." LIMITADA
Se hace saber al público y al comercio en general que por contrato privado de 12 de enero de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 42, al F.o 165, del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Caorsi Gagliardi y Cía. Limitada" de acuerdo con el decreto ley de 26 de abril de 1933 y el referido contrato, extractándose a este último lo que sigue:
A) La Sociedad es de responsabilidad limitada. B) Sus únicos socios son: Juan Caorsi, Angel Caorsi, Carmelo B. Gagliardi, José Hugo Polvarini. C) Girará bajo la razón social de "Caorsi Gagliardi y Cía. Limitada". D) Su objeto: 1.o) La importación de repuestos y accesorios de automóviles y todo lo que se relacione con ello. 2.o) La comercialización, manifactura o industrialización de los artículos indicados en el inciso anterior y cualquier otro que se importe o se adquiera de la industria nacional. 3.o) La exportación de dichos artículos y repuestos. 4.o) En general la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles que sea necesario comprar o vender para la buena marcha de sus negocios. E) Su domicilio es en esta ciudad (actualmente en Canelones N.o 1108 Apto. 8 piso 3) Su capital es de $ 30.000.00; se ha integrado hasta la suma de $ 22.500.00 en esta forma: los socios Juan Caorsi y Angel Caorsilla suma de $ 7.500.00 cada uno y José Hugo Polvarini y Carmelo B. Gagliardi la de pesos 3.750.00 cada uno. G) Duración de dos años prorrogiables automáticamente por períodos de un año. H) Representación: y Administración: a cargo de los socios Juan Caorsi y Angel Caorsi.
$44.00 10|pub. 4584 26Ab.-v.may.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace sabe que se ha resuelto liquidar totalmente la sociedad anónima denominada R.O.T.E.S.A. por lo que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con la justificación de sus créditos en la Escribanía Rial, Sarandí 539.
$16.00 20|pub. 4515 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1739 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.
$24.00 20|pub. 4266 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Murra el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR. — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLI. — CATALINA ROSSI.
$16.00 20|pub. 4382 Ab.22-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en la calle Maldonado Nº 890, en el ramo de Taller de artículos de cuero, bajo la razón social de Memes-Cohen, y con la denominación de "MECO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Naum Cohen. — Montevideo, 14 de Abril de 1954. — SARIKA PAPO DE MEMES. — NAUM COHEN.
$24.00 20|pub. 4572 Ab.26-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Panadería, Confitería y B. Fermentadas, giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bajo la razón social de Ramón Berti y Cía. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la dirección indicada dentro de los plazos que acredita la ley. Escribano autorizante señor Mario Gilbert. — Montevideo, 23 de Abril de 1954

$24.00 20|pub. 4596 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general hacemos saber que la firma Esteves y Núñez han prometido vender al señor Luis Germán Furtado, el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de Esteves y Núñez, en el ramo de Café, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Av. Gral. Rondeau Nº 1701. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en las oficinas O.R.D.E.T., Av. Gral. Rondeau 1707, dentro de los plazos que acredita la ley. — Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4597 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha dispuesto disolver la sociedad de hecho constituída por los señores César Nicasio Fontana Ricetto y Julio César Benelli Torres, la que explota el comercio en el ramo de venta de muebles, tapices, bazar y decoraciones, de la calle San José 967. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Treinta y Tres 1512, Esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — CESAR N. FONTANA RICETTO. — JULIO BENELLI.

$24.00 20|pub. 4601 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Modesto Figueroa González, la Carnicería instalada en Avda. Garibaldi Nº 2159. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr 13. — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — MODESTO FIGUEROA GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 4568 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Abelardo Mallo Buño, la Sucursal "Lluvia de Oro", de venta de pan, confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, instalada en la calle Santiago Labandera Nº 672 bis. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — GREGORIA LOPEZ DE TECHERA. — MARGARITA FAILACHE DE VAZQUEZ. — ABELARDO MALLO BUÑO.

$24.00 20|pub. 4569 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 20 de Marzo de 1954, don Jaime Teigher o Tegher, ha prometido vender a los señores Rudecindo Calabria y Antonio Dos Reis, el comercio que en el ramo de Fábrica de Camas y Elásticos tiene instalado en la calle Thiebaud número 1785 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la Escribanía Decia - Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — JAIME TEGUER. — RUDECINDO CALABRIA. — ANTONIO DOS REIS.

$32.00 20|pub. 4600 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Coldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.

$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Gilberto Pastor, el Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Propios N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — REGINO POLVORA.

$16.00 20|pub. 3834 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que fué rescindida la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén, sito en Manuel H. y Obes 4238 bis, al señor Mauro Labadie. Acreedores presentarse a Manuel H. y Obes 4245. — JOAQUINA P. DE MARILES. — MAURO LABADIE.

$16.00 20|pub. 3816 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manolo y Alfredo Alvarez Varela el Café y Bar sito en Camino Carrasco Nº 5739|41 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis piso 1º apartamento 2, Estudio escritorio Caride lunes miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — CANDIDO INOCENCIO SANCHEZ

$16.00 20|pub. 3582 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad "MATERPRIM S.R.L." Exportación Importación y Representación de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada prorrogó su contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1963 según escritura que el 28 de Diciembre de 1953 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 118 al folio 424 del libro 1.

$24.00 20|pub. 3819 Ab.5-v.my.6.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo de 1954 a las 11 y 1|2 horas en sus oficinas en la calle Uruguay N.o 917, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital integrado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de 3 días (artículo 19.o de los estatutos). — El Directorio.

$12.80 3|pub. 4547 Ab.24-v.may.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yacaré N.o 1579, al señor Dardo Atir Mérica (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Marzo de 1954.— ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMELIA FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO.

$24.00 20|pub. 3804 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo, según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.

$16.00 20|pub. 4198 Ab.10-v.my.12.

BARRACA PANDO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 25 de Setiembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 158 F.o 553 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los señores Pascual Mondelli, A. Dalto y A. De Lucia cedieron a Pablo A. Blanco, Carlos A. Praderio, José Molinari, Carlos Molinari, Federico Molinari, Romeo Carlos Molinari, José Rinaldi, Francisco Uboldi, Francisco Sarubbi y Numa Pesquera S. A. pesos 1.300.00 c|u. sus cuotas de $ 5.000.00, pesos 4000.00 y $ 4.000.00 respectivamente en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 10|pub. 4543 Ab.24-v.may.6.

INTERNATIONAL MICROFILM COMPANY LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de abril de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Abril de 1954 los señores Washington Mandirola e Ignacio Moreno Cruz constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "International Microfilm Company Limitada" con un capital de pesos 22.000, aportados en partes iguales en máquinas, muebles y útiles. Objeto: foto copia y foto-filmación de documentos, etc.; frabricación y venta de aparatos filmadores, proyectores y anexos, y muebles y útiles de oficina; comisiones, importaciones, y representaciones, relacionadas con lo precedente; accesoriamente podrá extender su objeto en operaciones de compra y venta de monedas, valores, etc. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Montevideo, Administración: ambos socios conjuntamente. Balance: una vez al año, pérdidas y ganancias: por partes iguales.

$24.00 10|pub. 4516 Ab.24-v.may.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Río el Café, Bar y Horno, de la calle Sierra Nº 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 20 de 1954.— JUAN PAOLINO.

$16.00 20|pub. 4538-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería, Propios 4249. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ESMORIS. — MARCIALA COMESAÑA.

$8.00 20pub. 4510 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W. Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M. CAVALLI DE ROZZA.

$24.00 20|pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.

$24.00 20|pub. 4253 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Merida la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — COSTAS KOLAYANIS.

$16.00 20.pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Dianis la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 4234 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Reneé Sancristóbal de Montagni la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad. Acreedore sal comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO. — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4230 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.

$24.00 20|pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temístol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4241 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.

$16.00 20|pub. 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E. FONT. — HUGO M. LEGUIZAMO.

$40.00 20|pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — ORLANDO DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Maximiano Rodríguez Pérez, el Almacén y Bar de la calle Comercio 1427 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — TOMAS BLANCO. — MARIA A. PAULOS DE BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — MARIA A. BELTRAN DE BELLOMO.

$16.00 20|pub. 3927 Ay.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Curbelo y Emilio Rabasa, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4159 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — LUIS CIERI. — EMA BARBOZA DE CIERI. — EDUARDO RIVAROLA. — SARA BARBOZA DE RIVAROLA.

$16.00 20|pub. 3926 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor DANIEL ARZOUMANIAN ha prometido vender a los esposos Luis Alberto Castillo e Ivonne Sanz, el negocio que en el ramo de Almacén y Provisión de Comestibles, tiene establecido en la calle León Pérez Nº 3538. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 89. Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954.

$32.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución total de PARQUE PIRAMIDE DE SOLIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Punta Gorda, 8.a Sección Judicial de Colonia. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mirambell Laguna, de Nueva Palmira. — Nueva Palmira, 10 de Febrero de 1954.

$24.00 20|pub. 3910 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Playas y Campos S. A. la patente de Bebidas Alcohólicas sita en 18 de Julio Nº 1048 de esta ciudad. — Pando, Abril de 1954. — FRANCISCO VOLONTE.

$16.00 20|pub. 3931 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saul Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 4034 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA OBIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. 4083 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA.

$8.00 20|pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI.

$24.00 20|pub.4069 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Miraballes mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordóñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE.

$16.00 20|pub. 4037 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ.

$8.00 20|pub. 4152 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Gomberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA.

$16.00 20|pub. 4284 Ab.20-v.my.13.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Aviso

Se hace saber a EMILIANO MARCELO PEDROZO, prometiente comprador de los solares 17, 18 y 19 de la manzana 98; a VICTOR MASTRANGELO CARAVIA y ENRIQUE CARUSO MUIÑOS, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 120; a SERAFIN RODRIGUEZ TEJEIRA, prometiente comprador del solar cuatro de la manzana trescientos veintitrés y a AMALIA y MANUELA MARTINEZ CENTENO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana R, todos del Balneario "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$36.00 15|pub. 3872 Ab.6-v.ab.30.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Aviso

Se hace saber a OSVALDO A. CERVETTI, prometiente - comprador del solar 17 de la manzana 109, fracción B del Balneario "Parque del Plata", cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1068, del Lº 37 y a CESAR G. CORONEL, prometiente - comprador del solar 11 de la manzana 335, fracción C2, del Balneario "Parque del Plata" cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1084 del Lº 40, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. VIAPIANA, Escribano.

$42.00 15|pub. 3871 Ab.6-v.ab.30.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

"I.S.U.S.A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 24 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del miércoles, día 12 del próximo mes de Mayo en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres Nº 1325, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (artículo 28); B) Considerar y aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953, con el informe de la Comisión Fiscal (artículo 24); C) Nombramiento de 3 Directores (titulares y suplentes); D) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 21).

Notas: 1º) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27). — 2º) No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — 3º) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos, será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (artículo 11). — Montevideo, 19 de Abril de 1954. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 4571 Ab.26-v.ab.30.

BARRACA PANDO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 23 de Diciembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio No 159 F.o 562 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los sucesores de don Tomás Martínez cedieron a la señora Matilde Salcedo de Martínez su cuota de $ 6.000.00 en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$12.00 10|pub. 4549 Ab.24-v.may.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — He prometido vender a don Nicolás Moccia la Peluquería sita en la calle Sierra 1994. Acreedores a escribano Luis A. Lasserre, en Sarandí 356, escritorio 28.— HECTOR CANESSI.

$8.00 20|pub. 3791 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Otelio Rodolfo, el Almacén y Bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.

$16.00 20|pub. 3833 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Litwin y Cía., venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenaña, "F.U.R.I.Z.", en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio. Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN. — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN. — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN.

$32.00 20|pub. 4196 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Emilio Sánchez una patente de bebidas alcohólicas según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — CELESTINO ALVAREZ. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 4690 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Padín y García", café, horno de pizza y billar de la calle 25 de Mayo 251 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — ADON PADIN. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PADIN. — MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. 4681 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julio de la Puente la despensa y alcohólicas embotelladas en la calle Echevarriarza N.o 3295 bis de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — SERGIO A. PEREYRA.

$16.00 20|pub. 4880 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|1904, comunico haber prometido vender la fábrica de Pilot. camperas y anexos, que gira en Maldonado No 879, al señor Mauricio Buka, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1684. — IGNACIO MONTAG.

$16.00 20|pub. 4717 Ab.28-v.may.22.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres) 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma — Montevideo, Abril 26 de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4720 Ab.28-v.may.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender la parte que comparto con el señor José Paleo Alonso, en el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Colonia N.o 2250, al señor David Méndez Rodríguez. La sociedad Paleo-Méndez se hizo cargo de mi activo y pasivo. Presentación de acreedores en el local social (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.

$24.00 20|pub. 3801 Ab.5-v.my.6.

LESTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Lesta S. A. para la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo lunes diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital (art. 18); 2.o) Consideración del informe presentado por el Directorio acerca del estado de los negocios sociales; 3.o) Liquidación judicial de la Sociedad; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 17 de los Estatutos Sociales) y que a los efectos de lo previsto en el tercer punto de la orden del día se actuará de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo quinto de los mencionados estatutos. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 4480 Ab.23-v.may.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN OREIRO, ha prometido vender a la Sociedad "Oreiro, Hernández y Crespo", el almacén "La Virgen" ubicado en el Camino Veracierto Nº 2946, en el ramo de almacén e importación. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano S. Dinardi, calle 25 de Mayo Nº 707, 2º piso, apartamiento 3. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 4627 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado vender la parte que tenemos en el comercio de fábrica de pastas situado en la calle Piedras Nº 599 de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social Andrés López y Ramón Gómez, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte al señor Jaime López Rodríguez, formando la nueva sociedad Andrés López y Jaime López. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA B. DE GOMEZ. — JAIME LOPEZ.

$32.00 20|pub. 4625 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender al señor Leandro Manuel Arrospide el comercio que gira en esta plaza ramo almacén, frutas, verduras, sito en la calle Larrañaga 2201. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SEVERINO RODRIGUEZ. — LEANDRO MANUEL ARROSPIDE.

$16.00 20 pub. 4616 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene Comunica que los señores Francisco Guillén y Mario Liberati, haciendo uso de la Patente de Bebidas Alcohólicas adquirida en oportunidad de la apertura de bar sito en la calle Mercedes 1287, prometen vender éste a los señores Alejo Strum y Néstor Samurio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GUILLEN. — MARIO LIBERATI. — ALEJO STRUM. — NESTOR SAMURIO.

$24.00 20|pub. 4617 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1954 por la Esc E. Antelo de Navia, se disolvió totalmente la sociedad Jesús Tasende y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Tasende Monzo Art. 492 C. de Comercio.—JESUS TASENDE. — L. A HERMIDA. — J. FERNANDEZ DA SILVA.

$16.00 20|pub. 4033 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Prê y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, establecido en la calle Municipio Nº 1881 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1954. — INES COVIAN DE PEREZ. — MARIO PEREZ.

$24.00 20|pub. 4744 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du. Prê y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Andrés Pérez y Ramón Savedra Castro, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Santiago Gadea Nº 3173. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Abril de 1954. — LUIS ALBERTO y HEBERT OSBALDO CRISCIO. — IRMA GELMI DE CRISCIO.

$24.00 20|pub. 4743 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, Av 18 de Julio Nº 1954, prometimos vender el negocio del Almacén de comestibles, ubicado en la calle Sitio Grande Nº 1254 esq. Abayubá de esta ciudad al señor Lorenzo Biral. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — VICTORIO MORI.

$16.00 20|pub. 4771 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO DALPOZZO prometió vender a Jesusa Rodao el Almacén de Comestibles sito en la calle José A. Pozzolo 4050. Acreedores calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.

$8.00 20|pub. 4770 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana S. A. mi comercio en el ramo de Barraca de Materiales de Construcción ubicado en Isidoro de María Nº 1537. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FRANCISCO LUIBICICH. — FRANCISCA RUZICH DE LUIBICICH.

$16.00 20|pub. 4767 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Rodríguez la Peluquería instalada en esta ciudad Río Negro 1311. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1420, escritorio 34. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — GENARO MORENO.

$8.00 20|pub. 2738 Ab.3.-v.my.5.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B): 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte de esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$40.00 10|pub. 4742 Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyeneche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE DE BELLIS.

$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.

$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Darias, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Flambrería, ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.

$24.00 20|pub. 4184 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CHETTO LIMITADA"
Cesión de Cuotas del Capital Social

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 131, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.

$48.00 20|pub. 4202 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.

$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ. — JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ

$24.00 20|pub. 4253-Ab.10-v.my.12.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve y treinta horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) para tratar la siguiente orden del día:

1). Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 3) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4) Consideración de las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha; 5) Designación de miembros titulares del Directorio por el período complementario hasta el 30 de Junio de 1956; 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas, hasta cinco días antes al fijado para esta asamblea, en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) y que, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, por cada cinco mil pesos de acciones se computará un voto con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

$25.20 7|pub. 4741 Ab.29-v.my.7.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217), para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación d dos accionistas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y 16 de los estatutos sociales; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que: A) Las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) hasta cinco días antes al fijado para la asamblea; B) En el acto de la inscripción se entregará a cada accionista un recibo de las acciones inscriptas donde conste el valor nominal de las mismas y el número de votos que le corresponden; C) De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea estará constituída cuando estén presentes o representadas las tres cuartas partes del capital integrado y las resoluciones deberán ser tomadas por más de las tres cuartas partes de votos presentes.

$25.20 7|pub. 4739 Ab.29-v.my.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1953 ante el escribano Francisco Silva Escudero cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 24 al folio 87 del libro 2, los señores JUAN FRANCISCO SERE, FRANCISCO SERE y JAVIER TERRA y Cía. S. C. constituyeron una sociedad de responsabilidad, bajo las siguientes bases: Objeto: Venta y distribución de toda clase de productos y subproductos del petróleo suministrados por ANCAP (Agencia Colón) y|o por otras empresas, que no interfirieran con aquélla y toda otra actividad afín con el ramo automotriz; Domicilio: Montevideo. (Colón); Denominación y razón: Francisco Seré y Cía. Ltda.; Plazo: 10 años prorrogados por períodos de 1 año; Capital: $ 30.000.00, aportados: Juan Francisco Seré $ 14.900.00; Francisco Seré $ 100.00; Javier Terra y Cía. $ 15.000.00. Ganancias y pérdidas 50 o|o a Javier Terra y Cía. y 50 o|o los otros socios. Asambleas y balances, anuales. Administración y firma social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: pérdida del 35 o|o del capital.

$28.00 10|pub. 4773 Ab.29-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi y de acuerdo con el artículo 15, inciso 3º del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "Explotadora Sanducera de Conejos de Angora Limitada", sigla ESCA LIMITADA, que giraba en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan P., Antonio R. y Felipe A. Pons. — Paysandú, 20 de Abril de 1954. — JUAN P. PONS. — ANTONIO R. PONS. — FELIPE A. PONS. — PEDRO J. PONS. — LUIS M. PONS. — HECTOR H. VIGNOLA. — JUAN C. ESPONDA.

$16.00 10|pub. 4725 Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balance-dor público Héctor González Karlen, prometí vender al señor Manuel José Pan la casa cita en 8 de Octubre 2951 que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954. — JUAN PABLO CAMPIGLIA (HIJO).

$24.00 20|pub. 4185 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Francisco Lavandeira N.o 3382, al señor Angel José Vázquez Vázquez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 30 de Marzo de 1954. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.

$24.00 20|pub. 3803 Ab.5-v.my.6.

BANCO URUGUAYO de ADMINISTRACION y CREDITO

Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el Nº 5.099 y empadronados en mayor área con los Nos. 14.211 y 19.013 (parte), se hace saber a los siguientes prometientes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 mts.

Luis Alberto Etchartea Sosa, solar 35, área 2.040 mts.

Juan Antonio Martínez Rodríguez, solar 59, área 2.106 mts.

Mario Benaroyo, solar 64, área 2.106 mts.

Antonio Forestier, solar 83, área 2.040 mts.

Justo Silvera Fleitas, solar 119, área 3.519 mts. 16 dec.;

Manuel Vázquez Iglesias, solar 132, área 2.100 mts.

Manuel Vázquez Iglesias, solar 133, área 2.100 mts.

Enrique A. Camona, solar 147, área 2.461 mts. 50 dec.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.

$48.00 15|pub. 3707-Ab.7-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco Martínez y Angel Manzi, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 2 de 1954 — ALEJANDRO DE LA PUENTE. — NILDA MARY RODRIGUEZ de DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub 3835 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Dalmiro López, el Almacén de calle Colonia Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JESUS ACEVEDO. — JULIA RIVAS DE ACEVEDO.

$16.00 20|pub. 3836 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café. Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares" sito en la calle Defensa N.o 2451, esquina Isla de Gorriti, a los señores Artesino Vilar y Nicasio López (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1954 — VICENTE MONICO. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ.

$24.00 20|pub. 3802 Ab.5-v.my.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Reforma de los estatutos de de "Monpar S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "Monpar S. A." solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que a continuación se transcribe:

Testimonio. — "En Montevideo, a 12 de Agosto de 1953, siendo las 10 horas, se reunen los accionistas de "Monpar S. A." en el local de la calle Rincón N.o 467, Ap. 1 en asamblea general extraordinaria. De acuerdo con el artículo 12 se realizó la publicación correspondiente en el "Diario Oficial" con fecha 4 de Agosto de 1953 (N.o 14.000), habiéndose comunicado, así mismo, en cumplimiento del decreto de fecha 13 de Diciembre de 1947, a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas. Se hace presente en esta asamblea el Inspector de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, señor Juan Fco. Serra. Ocupa la presidencia, el titular señor Carlos Sanguinetti, quien da abierta la sesión, estando presente la totalidad del capital integrado, según consta en el folio 6 del libro "asistencias a asambleas" rubricado, que posee esta Compañía. El señor Presidente ordena pasar a tratar la orden del día, que es: Reforma de los estatutos, a cuyo efecto, ordena se dé lectura al proyecto del mismo. La asamblea, por unanimidad aprueba el proyecto en la forma en que ha sido distribuído y en consecuencia, los estatutos sociales quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO I

Artículo 1.o No se modifica.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2.o La Sociedad "Monpar Territorial y Financiera" tiene por objeto: A) Realizar por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones sobre bienes inmuebles, ya sean éstos rurales, urbanos, suburbanos o ubicados en zonas balnearias, pudiendo a ese objeto: comprar, enajenar, permutar, tomar o dar arrendamiento o subarrendamiento, con o sin previa introducción de mejoras; prestar o tomar dinero en hipoteca; financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles; vender directamente o por el sistema de la propiedad horizontal (ley número diez mil setecientos cincuenta y uno); subdividir, lotear, colonizar, urbanizar, formar barrios, constituir anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activos o pasivos, y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse limitativa; B) Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad, constituídas o a constituirse, para negocios o empresas, realizadas o a realizarse; C) Realizar por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, en el país o en el etxranjero, inversiones, operaciones y transacciones sobre toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías y productos; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar mandatos y depósitos, realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o No se modifica.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos ($1:000.000.00) moneda nacional, constituído por diez mil (10.000) acciones al portador, de cien pesos ($ 100.00) cada una que se podrán emitir, por decisión del Directorio, en títulos representativos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio, y con la aprobación del Poder Ejecutivo, hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). Este aumento de capital, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se pagarán los impuestos correspondientes. A su vez, la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo. La emisión e integración de las acciones se hará en la época, forma y condiciones que fije el Directorio, quien podrá decidir preferencias en la subscripción a los accionistas existentes, y los derechos de la sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 5.o Los títulos representativos de las acciones se extraerán de libretas talonarias, debiendo numerarse y llevar la firma de dos Directores. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. Las acciones, títulos de acciones y certificados provisionales son indivisibles, y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. Esta indivisibilidad es a los efectos de la representación de los accionistas en las asambleas, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etc.

Art. 6.o La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones; todo ello, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545.

Art. 7.o Por resolución del Directorio, podrá la sociedad emitir en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales, o las que en el futuro se dictaren, obligaciones o "debentures", sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante.

CAPITULO IV

Directorio y Administración

Artículo 8.o La sociedad será dirigida y administrada por el Directorio, integrado por tres a siete miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, quien, a tal fin, fijará el número de aquéllos. Los Directores pueden ser reelectos. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sean elegidos sus reemplazantes. El Directorio, al constituirse elegirá de su seno un Presidente, pudiendo también elegir un Vicepresidente.

Art. 9.o La elección de miembros del Directorio se hará de la siguiente forma: dentro de los cinco días de efectuada la publicación por la prensa, de la convocatoria a asamblea, deberán ser inscriptas en la Secretaría las listas de candidatos, que podrán presentar cualquier accionista o grupo de accionistas, que depositen acciones por valor nominal del veinte por ciento del capital integrado, como mínimo. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista.

Art. 10. El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran los asuntos sociales, y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas del mismo Sesionará válidamente con la concurrencia personal, o por poder, de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por instrumento público o privado, o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 11. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de substituírlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la cual deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar substitutos definitivos.

Art. 12. El Directorio tendrá a su cargo la dirección, administración y disposición de los negocios, y podrá realizar todos los actos relacionados con el objeto social, sin excepción alguna. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones y gestiones, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Nombrar Directores, Delegados, Gerentes, Subgerentes y los empleados que crea necesario, destituírlos y reemplazarlos, y fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales. Cuando se fije remuneración a un Director, deberá darse cuenta a la primera asamblea que se realice con posterioridad a esa designación; B) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos, substituírlos, con reservas o sin ellas, y limitarlos, cuando lo considere oportuno; C) Adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo a título, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos, prendarlos o en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco y toda otra institución nacional o extranjera; emitir obligaciones, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios, y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer cualquier quita, remisión de deudas y novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores, y quiebras y concursos

de estos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones; aceptar y hacer consignaciones; aceptar y ejercer representaciones; aceptar y hacer daciones en pago; obligar a la sociedad en locaciones de cosas, o de obras, o de servicios; solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; F) Fundar sociedades industriales y comerciales, en la República o en el extranjero, e igualmente, adquirir otras ya existentes, o participar en las mismas, en las condiciones que estime conveniente, realizando, a este respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social, con las más amplias facultades; G) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones y depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital, convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; H) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito, y todo lo que con dichas operaciones tengan relación directa o indirecta para cumplir los fines de esta sociedad; I) Redactar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos y otras instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; J) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice; K) Resolver, autorizar o realizar, con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos antecedentes de este artículo, son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 13. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas ordinarias serán convocadas por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas el dividendo propuesto por el Directorio y nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera. Las asambleas extraordinarias, se convocarán para considerar cualquier punto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 16. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, se convocarán cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con cinco días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, y asimismo, prescindirse de la publicación si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 17. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrá adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuere el número de éstos. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 18. Los accionistas pueden representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 19. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En substitución de las acciones o certificados provisorios, se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de ese depósito para tener acceso a la reunión y votar en ella. Podrá prescindirse de todos estos requisitos por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 20. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos se computarán a razón de un (1) por cada cien (100) acciones, hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo 420, del Código de Comercio, límite que no podrá excederse en ningún caso, ni aún por representación.

Art. 21 Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los desidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VII

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 22. Los ejercicios financieros se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, serán distribuídas por la asamblea, a propuesta del Directorio, formándose los fondos de reserva, amortización y previsión, así como las gratificaciones al personal, que juezue convenientes, y fijando el dividendo a distribuir. El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisionales cuando lo estime oportuno.

Art. 23. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para poder completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, y dentro del límite del capital autorizado, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de estos estatutos. La asamblea determinará, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a tal efecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas por la sociedad estuviesen en poder de un solo accionista, y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando primeramente cumplimiento a las disposiciones legales deberá cederle éste, siempre que el pasivo de la misma, impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en debida forma. En este caso, la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 25 En los casos previstos en el artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designados por el Directorio, e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles, para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir en cambio de sus acciones, de la otra sociedad, a prorrata de las que tuviere.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. Facúltase a los señores Carlos Sanguinetti y al doctor Antonio Rubio Mullin, para que, conjunta, separada a indistintamente realicen las gestiones necesarias a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, inclusive aceptar o proponer las modificaciones y aclaraciones que fueran necesarias a esos efectos, la inscripción en el Registro Público de Comercio, y la Matrícula de Comerciantes, y, en general, toda otra gestión o acto, de cualquier índole que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 y 30 horas. — (Fdos.): C. Sanguinetti. — A. Rubio Mullin. — Es asamblea extraordinaria. — (Fdo.): Juan Francisco Serra. — (Sello:) Impuesto a las Ganancias Elevadas Oficina de Recadación. — 19 Agosto 1953.

Concuerda con el original de su tenor, que tengo a la vista y obra del folio once al folio veinticuatro del "libro copiador de actas asambleas", a de la Sociedad Anónima "Monpar", rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en fe de ello, y a solicitud de la interesada, expido el presente testimonio en ocho fojas de sellado de cincuenta centésimos, serie A, números del 2279441 al 2279448, inclusive y lo signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — (Signo notarial). — (Fdo.): F. A. Figueroa Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Protocolización número seis. — En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, comparecen los señores don Carlos Sanguinetti y doctor don Antonio Rubio Mullin, uruguayos, mayores de edad, casados respectivamente con doña María Sélica Saenz y doña Rita Arrosa, domiciliados en la finca número 467, primer piso, de la calle Rincón, de esta ciudad; y dicen: Que en el carácter y a los efectos establecidos por el artículo 26, de los estatutos, cuyo testimonio antecede, solicitan la agregación de éste al registro de protocolizaciones del escribano actuante, y se expida copia de la protocolización para "Monpar" Y yo, el infrascripto escribano, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Leo esta acta a los comparecientes, y estos, previa ratificación, firman ante mí; C) De conformidad con lo solicitado precedentemente, agrego a mi registro de protocolizaciones, en la fecha, bajo el número seis y del folio treinta y seis al folio cuarenta y cuatro, el testimonio que antecede, con la presente acta; D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada en el día veintiuno de mayo, bajo el número cinco y del folio treinta y tres al folio treinta y cinco, del acta del Directorio de "Bancroft Brillotex International S. A.". Doy fe. — C. Sanguinetti. — A. Rubio Mullin. (Signo notarial): F. A. Figueroa Serantes, Escribano

Es copia de su original que obra agregado a mi registro de protocolizaciones del año corriente. En fe de ello, y para la Sociedad Anónima "Monpar", la expido en nueve fojas de sellado de un peso serie "A", números del dos millones veinte mil novecientos once al dos millones veinte mil novecientos dieciocho, inclusive, y dos millones treinta y siete mil cuatrocientos treinta, y lo signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Copia: "Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Antonio Rubio Mullin, con Credencial Cívica Serie AEB N.o 1898, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467, al señor Ministro digo: I) Que según lo justifico con el testimonio que acompaño, Monpar S. A. ha reformado sus estatutos en la forma y condiciones que se detallan en el mismo; 2.o) Que el artículo 26 de las disposiciones transitorias, me autoriza a solicitar la aprobación de estas modificaciones, por lo cual pido al señor Ministro, que previso los trámites pertinentes, se sirva aprobarlas. Será justicia. — Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de reforma de los estatutos de Monpar S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones.

Artículo 1.o. De acuerdo a lo expuesto en el testimonio de fs. 10, el artículo de la deferencia no sufrió modificaciones. Por consiguiente la denominación social seguiría siendo "Monpar S. A.". Sin embargo, en el artículo 2.o sustitutivo se expresa: "La sociedad Monpár Territorial y Financiera", etc. Convendría que la parte interesada aclarase debidamente el punto.

Artículo 22. Deberá quedar entendido que la distribución de dividendos provisorios se hará siempre que se compruebe la existencia de utilidades suficientes, y con la previa conformidad de Síndico, si lo hubiere. Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, en la representación que invisto en el expediente que sigue Monpar S. A. por reforma de estatutos carpeta N.o 1155 año 1948, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: 1.o) Que la denominación de esta Compañía sigue siendo la del artículo 1.o o sea Monpar S. A. Que la referencia que se hace en el artículo 2.o es simplemente para determinar las actividades a que se dedicará fundamentalmente esta sociedad, pero sin variar el nombre de la misma; 2.o) Que el artículo 22 quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. Los ejercicios financieros se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, serán distribuídas por la asamblea, a propuesta del Directorio, formándose los f—

dos de reservas, amortización y previsión, así como las gratificaciones al personal, que juzgue convenientes, y fijando el dividendo a distribuir. El Directorio podrá disponer de las utilidades para distribución de dividendos provisionales cuando lo estime oportuno con la previa conformidad del Síndico, si lo hubiere. Por tanto al señor Ministro pido: Que teniendo por evacuada la vista conferida se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — A. Rubio Mullín.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Informe nuevamente la Inspección General de Hacienda. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Monpar S. A., con las aclaraciones y modificaciones introducidas a fs. 21, pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Aceptadas las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda, puede darse aprobación de las modificaciones proyectadas por ajustarse al contexto de los estatutos y no contrariar la legislación vigente. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — Vista: la solicitud de "Monpar S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto, resueltas en la asamblea general extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 1953. Resultado: que entre las modificaciones efectuadas deben mencionarse: A) El aumento del capital autorizado, que es de treinta mil pesos ($ 30.000.00), y que es elevado a un millón de pesos ($ 1:000.000 00) (artículo 4.o); B) La ampliación del objeto social a la realización de actividades con bienes inmuebles en general y la explotación de actividades financieras. Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Monpar S. A." a que se hace referencia. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación pertinente y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Antonio Rubio Mullín, constituyendo domicilio en Rincón 467, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 26 de la reforma de estatutos de Monpar S. A. que acompaño, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los mismos. Quiera el señor Juez acceder en un todo a lo solicitado. Será justicia. — A. Rubio Mullín.

1633. — Montevideo, Marzo 4|954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 750. — Señor Juez puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — Julio César Espínola.

2452. — Montevideo, Marzo 19|954. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 22. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley 27 Marzo de 1953 la suma de ciento veinte pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, 9 de Abril de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 2452 de fs. 23 con el N.o 32 al folio 254 del libro de Estatutos N.o 1 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$618.00 1pub. 4724.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Modificación de los estatutos de: "Labur Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel De la Fuente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Labur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

"Testimonio. — En cuanto dice referencia con el aumento del capital social de la empresa, el Directorio por unanimidad, resuelve: aumentar el capital inicial de la sociedad en la suma de $ 70.000.00 (setenta mil pesos) llevándolo del actual de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a pesos 90.000.00 (noventa mil pesos), emitiendo acciones en las condiciones previstas por los estatutos sociales, o sea, siete series de quinientas acciones (500), las cuales se distribuirán entre los accionistas en las condiciones que oportunamente fijará el Directorio, de acuerdo al artículo 6.o del estatuto. También se autoriza al doctor Llovet para realizar todas las gestiones necesarias para obtener el aumento del capital".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con la parte pertinente del acta de sesión del Directorio de la entidad de esta plaza denominada "Labur Sociedad Anónima", sesión celebrada el once de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, acta número dos, redactada a fojas tres del libro pertinente, a que me remito, el cual está debidamente rubricado; asimismo, hago constar que estuvieron presentes en esa sesión, los Directores de la nombrada firma, arquitecto Gonzalo Vázquez Barriere, doctor Ernesto Llovet Dujol y doctor Juan Enrique Llovet Capdeville, representando el doctor Ernesto Llovet Dujol, al Director señor Almo Moretti; y que el actual Directorio de la empresa lo integran cuatro Directores, por lo que, en la citada resolución, se han cumplido las exigencias de "quórum" prevista por el estatuto social; también resulta que el autorizado para la realización de las gestiones del caso, es el doctor Juan Enrique Llovet. En fe de ello y a solicitur de "Labur Sociedad Anónima", expido el presente en Montevideo, hoy treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, sellado, signado y firmado. Hay un sello que dice: J. Milán Cotelo, escribano, hay un signo. Firmado: J. Milán Cotelo ,escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Juan Enrique Llovet, domiciliado en Sarandí 444, piso 3.o, apto. 4.o, al señor Ministro digo: Que la sociedad anónima denominada "Labur Sociedad Anónima", ha resuelto elevar su capital social autorizado, llevando el inicial de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a $ 90.000.00 (noventa mil pesos), es decir, llevando a efecto un aumento de setenta mil pesos ($ 70.000.00). De acuerdo al artículo 5.o de los estatutos de la misma, el Directorio tiene amplias atribuciones para ese aumento, el cual se hará en las condiciones estatutarias emitiendo tres series de doscientas acciones cada una y una serie de cien acciones más, que se distribuirán entre los accionistas de la sociedad en las condiciones que oportunamente fijará el Directorio, de acuerdo con el artículo 6.o —digo—, emitiendo siete series de 500 acciones. El compareciente ha sido ampliamente autorizado para llevar a cabo esta gestión y por consiguiente, del señor Ministro pido que, previa la tramitación correspondiente es autorice a "Labur Sociedad Anónima" a aumentar su capital social inicial de veinte mil pesos a noventa mil pesos en las condiciones ya enunciadas, expidiendo testimonio para los fines del caso y devolviendo recaudos. Queda autorizado el señor Walter Planells para recibir los documentos que sean de darse o deban devolverse. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Enrique Llovet. (Credencial Cívica Serie A.A.B. N.o 2096).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 11 de Enero de 1954. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 90.000.00 del capital autorizado de "Labur Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido aumentado el capital de la "Labur Sociedad Anónima", por su Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.o de los estatutos, esta Fiscalía no tiene reparo alguno que oponer a que se apruebe dicho aumento. La expresada sociedad continuará sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Vista la solicitud de "Labur Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 20.000.00 a la cantidad de $ 90.000.00. Considerando: Según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo, con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en $ 90.000.00. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, expídase testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación adjunta. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor A. Schinca. — Hay un sello que dice: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Juan Enrique Llovet, en representación de "Labur Sociedad Anónima", de acuerdo a la Disposición Transitoria Letra "C" de los estatutos que se acompañan, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 444 (escritorio 4) al señor Juez, dice: Que como lo acredita el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo Nacional, en decreto del 9 del corriente, autorizó el aumento del capital de nuestra sociedad anónima en pesos 70.000.00, llevándolo de $ 20.000.00 a la cifra de $ 90.000.00. A sus efectos del señor Juez solicitamos: Que previa la tramitación del caso, se tome nota de ese aumento de capital autorizado de "Labur Sociedad Anónima", en el Registro Público y General de Comercio y fecho se efectúen las publicaciones legales. Queda autorizado el señor Walter Planells para recibir todos los documentos que sean de darse o que deban devolverse. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Juan Enrique Llovet.

— Recibido el veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con los estatutos y un testimonio de la ampliación. — Curi Zagia.

— Tomé razón con el N.o 290 al Fo. 412 del Lo. 48 de entradas. — Curi Zagia.

Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — Al despacho. — Curi Zagia.

1637. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Conste. — G. Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 727. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — Julio C. Espínola.

Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — Al despacho. — Curi Zagia.

2121. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 19. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley de 27 de Marzo de 1953), la suma de ciento cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Abril 6 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 2121 de fs. 20 vuelto, con el N.o 28 al folio 223 del libro de estatutos N.o 2, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$57.00 1|pub. — 4726.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Dalia Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Dalia Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"DALIA SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos:

CAPITULO I.

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Dalia Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o gaución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000 000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor de cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo 11.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente en cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asamblas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidente y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de su caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — José Pedro Damiani. — José Luis Fossati. — Pablo R. Fossati. — F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, doctor Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggío, orientales, casados, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un signo. (Fdo.): Eduardo Simón, escribano.

Copia: "Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Pablo Roberto Fossati. constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507, escritorio 23, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Dalia Sociedad Anónima", se me faculta para realizar todas las operaciones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Pablo R. Fossati, Credencial Cívica AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Dalia S. A." pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasurlaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Puede darse aprobación a los estatutos en vista por no contrariar el orden público ni la legislación vigente y reconocer a "Dalia Sociedad Anónima" la personería jurídica que solicita, autorizándola a instalarse y funcionar, a condición de que quede sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación. "Dalia Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será negociar con bienes y derechos en general; 2.o) Su capital autorizado será de veinte mil pesos ($ 20.000.00). Considerando el estatuto a estudio, no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de

Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno... Resuelve: Aprobar los estatutos de "Dalia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación pertinente y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pablo R. Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507, escritorio 23, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Dalia Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Dalia Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00). — Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o Que se me tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o Que previo los trámites correspondientes se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o Que dejo autorizadas a las señoritas Isabel Laurenzano y Rita Manganelli, para retirar todos los documentos que correspondan. — Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati.

Número 755. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.:) Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno — Montevideo. — Vista número 422. — Entrada: 13 de Febrero de 1954. — Salida: 16 de Febrero de 1954. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — (Fdo.:) Julio Viana.

Número 1.234. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales, estimándose en cien pesos los honorarios, háganse las inscripciones solicitadas, dése certificado, practíquense las publicaciones legales y desglóses que correspondan y archívese. — (Fdo.:) Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — En cumplimiento del auto número 1.234 de fs 13 con el número 16 al folio 113 del libro de Estatutos número 2, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — (Fdo.:) Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$74.00 1|pub. 4774.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 45 — (2º llamado)

Artículos: Bombachas, bolsas de goma, brin color yerba mate, frazadas, pantalones de gimnasia, sábanas, crea, cotín, fundas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 27 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31210 Ab.30-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 7 — (3er. llamado)

Artículos: Desinfectante, naftalina, papel higiénico, pomada para bronce, ladrillos para limpieza, agua Jane, o similar, líquido para limpiar metales, hilo negro, cepillos para calzado, pastillas desodorantes, escurridores con mango.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 8 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31211 Ab.30-v.my.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a Oficina Telegráfica y Vivienda en la Ciudad de Paysandú, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se presentarán en este Servicio el día 6 de Mayo de 1954 a la hora 15. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31208 Ab.30-v.my.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 926 — (2º LLAMADO)
Tirantes y Tablas de Pino Tea

Apertura: 2 de Junio de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31214 Ab.30-v.my.4.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA Nº 37
Confección de trajes

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de ocho días para la confección de quince trajes de medida, cruzados y sin chalecos, color azul o gris, de invierno, para uso del personal de Portería, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Personal y Proveeduría de esta Oficina, Plaza Independencia 848, 2º piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día 8 de Mayo a la hora 9 y 30 en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31203 Ab.30-v.my.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes renglones:

Lunes 10 de Mayo de 1954. — Hora 17 y 45. Licitación Nº 446: Sueros antiofídico y antiarácnido. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18. Licitación Nº 453: Agujas para coser, botones, elásticos, etc. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18 y 30. Licitación Nº 454: Hilos para coser, hilvanar, etc. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Martes 11 de Mayo de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 428: Ferretería. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 16 y 30. Licitación Nº 455: Hules para mesa e impermeable para camas. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 17. Licitación Nº 456: Jersey de algodón y linon engomado o tartalana. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 17 de Mayo de 1954. — Hora 17 y 30. Licitación Nº 457: Tejidos. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 7 de Junio de 1954. — Hora 15 y 30. Licitación Nº 487: Insecticidas. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 21 de Junio de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 482: Aparatos varios para uso médico. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 15 y 30. Licitación Nº 483: Agujas, jeringas de vidrio, termómetros clínicos. Cif y|o Plaza (Primer llamado).

Lunes 28 de Junio de 1954. — Hora 14 y 15. Licitación Nº 484: Artículos de goma. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 16 y 15. Licitación Nº 488: Libros. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 5 de Julio de 1954. — Hora 14 y 15. Licitación Nº 485: Material oftalmológico. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 15. Licitación Nº 486: Material odontológico. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 19 de Julio de 1954. — Hora 14 y 15. Licitación Nº 489: Material de Cirugía. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Advertencia: Se hace saber a los interesados que la licitación Nº 478: Carpa para oxígeno, cuya apertura se había fijado para el 24 de Mayo próximo, ha quedado sin efecto.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892, tercer piso.

(Advertencia): El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso Nº 171. — Montevideo, 28 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31207 Ab.30-v.my.3.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza. 2 Tester de 20.000 ohms, X Volts; 6 Tester de 1.000 ohms, X Volts.

Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. 7000.000 Hojas de papel mimeógrafo formato oficio 35 x 22 1|2.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza y|o Cif Montevideo. (Segundo llamado). 1 Grupo generador monofásico, corriente alterna, 220 voltios, 50 ciclos, motor enfriado por aire, alimentado a nafta.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. Plaza y|o Cif Montevideo. Lámparas y válvulas para aparatos de Rayos X.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 17 y 15. Plaza y|o Cif Montevideo. Productos químicos para uso fotográfico.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio Nº 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 27 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31202 Ab.30-v.my.10.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA Nº 6|954
Adquisición de herramientas neumáticas
Primer llamado

Apertura: 4 de Junio de 1954. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora 10.

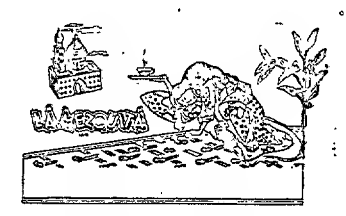
Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de herramientas neumáticas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 50, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada en Paraguay 1508, 5º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31213 Ab.30-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ENRIQUE BUSCAGLIA VIZCAYA, argentino, proyectista, domiciliado en esta Ciudad, solicita la inscripción de un plano referente a "Un proyecto de edificio de renta", del que se declara autor". — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4816 Ab.30-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70983. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4817 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70995. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LYSPADIGEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4837 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70952. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Juan J. Hermida y Carlos A. Viller, Uruguay, han solicitado registrar la marca "IMBATIBLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4806 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70991. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "GOLDSONG", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4827 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70993. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "SERAFINA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4836 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70994. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "VERY-GOOD", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4835 Ab.30-v.my.12.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10134. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Vulcanizing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4818 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10128. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Rodacab S. A., de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo publicitario para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente

publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4834 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10137. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Industrial Truste Holding Co., de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carril de varias cabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4833 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10135. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Term y Luz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de farol a querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4832 Ab.30-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 15
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 cartas impresas del Departamento de Paysandú.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 3 de Mayo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31209 Ab.30-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 120 cámaras sépticas pre-fabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo Nº 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31212 Ab.30-v my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondientes a los meses de Diciembre a Febrero próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, 4º piso), los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba citado, el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31204 Ab.30-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1368

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de dos vehículos blindados, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas

Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31205 Ab.30-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1390

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 metros cúbicos (mil metros cúbicos) de tierra vegetal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390, (planta baja de Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Mayo del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31206 Ab.30-v.ab.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En mérito de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Abril 30 de 1954

4.a Sección

GUALBERTO QUILICO, 43 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1035 y PAULINA FERNANDEZ, 41 años. soltera, oriental, domiciliada Soriano 1035

VICENTE MAGGIO, 44 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Andes 1162 y MARIA ADELA MARGARITA BACCI, 39 años, divorciada, obstétrica. oriental, domiciliada Andes 1235.

8.a Sección

WALTER CARDOSO, 21 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Pampas 2246 y MAFALDA MAROTTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2246.

JORGE FRANZ GRUNWALDT RAMASSO, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Agraciada 2318 p. 1.o Apto.1 y ALCIRA ADELA CORDERO PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada p. 1.o Apto. 1.

JOSE RAMON SEVERO CRAVIOTTO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1374 y CATALINA GREGORIA GOMEZ ALMEIDA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1374.

10.a Sección

RAFAEL LAVIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Taboba 3719 y DELIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1982.

12.a Sección

OSVALDO ANTONELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1844 y ELIA ALEJANDRINA CLAVIJO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1844.

AMADO YNDA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2493 y JUSTINIANA ACOSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2493.

CARMELO LENZO, 27 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Itapebí 2164 y ALBA OBDULIA BARRACO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2228.

JACOBO SVARCAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1575 y AMELIA IRIS ROMANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2963.

JOSE LUIS MAHIA, 21 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Guadalupe 1843 y LIVIA ALBA RENAULT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1843.

RUBEN CAIRO, 29 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado E. García Peña 2804 y MARIA NIEVES CARINAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2804.

MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Chiavari 3000 y CARMEN TRIJO, 27 años, soltera, labradora, española, domiciliada Chiaviri 3000.

20.a Sección

RAFAEL SUAREZ, 56 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Benito Riquet 521 y MARIA JULIA GARRIDO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Benito Riquet 521.

22.a Sección

PEDRO NICOLAS POMI, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pernas 3009 y GLADYS LUISA ESQUIVEL LARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3009.
$2.00 3|pub. v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUNNES o NUNNES RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4807 Ab.30-v.my.12.

Segunda copia
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GENARO ASANEO. Segunda copia, Lº 49, Fº 90", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Genaro Asaneo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: ubicado en "Piedras Blancas", décimo séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 89443 y con una superficie de 501 mts 1270 ctms., con 10 mts. 13 ctms. de frente a la calle Curupú. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 4812 Ab.30-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con RAMON BARBADORA CACERES. Intimación. (Lº 49, Fº 108), se ha dispuesto intimar al señor Ramón Barbadora Cáceres el pago de las siguientes deudas: Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 17.566.72; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 3.300.00; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 2.500.00; importe abonado por reinscripción contratos de prenda $ 59.00; importe abonado por gastos originados en el juicio seguido contra el deudor $ 152.40; importe intereses liquidados al 25|2|954 $ 5.703.94. Total $ 29.282.06. A la vez se le hace por estas mismas publicaciones el protesto judicial que prescribe el artículo 1026 del Cód. de Comercio en su inc. 3º. Y a los efectos legales y por ignorar el domicilio del citado señor don Ramón Barbadora Cáceres se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$28.80 10|pub. 4650 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA STRAUS DE JACOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4800 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO CAMBRE o RODRIGO CAMBRE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$1200. 10|pub. 4797 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VILAR MENDEZ o MERCEDES VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4798 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.— Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4799 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO KOPROVSKI PODGORECKI en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprovski debe decir Koprowski y donde el materno aparece como Pikuraska debe

decir Podgorecki; y de nacimiento de MARIA KOPROWSKI DE MANDURE, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprouski debe decir Koprowski y donde su apellido materno aparece como Koprowska debe decir Podgorecki, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 4801 Ab.30-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turrno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de GULBENK PANOSIAN y MARKRIT KHACHADURIAN, donde dice "Panassian" debe decir: "Panosian"; en la de nacimiento de MISAK PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Ardikian" debe decir: "Avdikian"; en la de nacimiento de NELLY PANOSIAN donde dice: "Gulberk" debe decir: "Gulbenk", donde dice: "Panasian" debe decir: "Panosian", donde dice: "Markut" debe decir: "Markrit" y donde dice "Andikian" debe decir: "Addikian"; en la de nacimiento de MARGOS PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Margarita" debe decir "Markrit". — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4802 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ESTEBAN DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4789 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4825 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MENDEZ DE DANIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4805 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EDUARDO PRADO y de MARIA PRESENTACION GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Asunción González", debe decir: "María Presentación González"; y B) En la de nacimiento de VICENTE ROBERTO PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Asunción González", debe decir: "María Presentación González". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 4822 Ab.30-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA CLARA ROMERO DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1954. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 4824 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SANTIAGO MIGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4838 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROLANDO o EZEQUIEL CLEMENTE ROLANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4939 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE BERNARDINO GARCIA o GARCIA ARECHAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4796 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don OSMARIN BALDUBINO y doña MARIA ESTHER OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Ibis, por figurar en ella como nacida el día 8 de Febrero de 1942, en lugar del 8 de Febrero de 1941. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 4809 Ab.30-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION B. DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Ramón Nelson, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "hijo de Ramona Asunción Da Silva", debe decir: "hijo de Asunción B. Da Silva".— Montevideo, Junio 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4848 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL PRESA o PRESA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 0|pub. 4795 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber al público que en la cabina "E" de la Sección Cajas de Seguridad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de esta Capital han sido hallados por don Américo Geranio los Bonos N.os 1534 y 1535 de la Serie "H" de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o ciudad de Montevideo 1937, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, Solís N.o 1466, primer piso, en autos caratulados "HALLAZGO, por Américo Geranio, Bonos N.os 1534 y 1535, Serie "H" Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo 1937". (Lo. LL, N.o 971, Fo. 746), dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
$9.60 1|pub. 3333 Mz.27-v.mz.27. Ab.30-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JOAQUIN NICOLAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4781 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4829 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO VOLONTERIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4830 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ETCHART de TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4815 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARRIX DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4843 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "SIFRILO NICOLAS SILVA. Rectificación de partida. L° 29. F° 233", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Sifrilo Nicolás Silva, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como nacido el 30 de Julio de 1902, en lugar del 25 de Diciembre de 1897 que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 21 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4787 Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 4786 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ALMEIDA o UVALDO ALMEIDA o UBALDO ALMEIDA o UBALDO R. ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4785 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LOPEZ LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4784 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA ARNAIZ; MARIA IRIBARNIGARAY de ARNAIZ o IRIVARNIGARAY o IRIBERNIGARAY o IRIVERNIGARAY o ERNIVERNIGARAY y de AGUSTIN ARNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4782 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARGARITA BECERRA o PETRONA BECERRA DE FERNANDEZ o PETRONA MARGARITA BECERRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4783 Ab.30-v.my.12.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SALGUERO DE GRIMAUD (MARIA) y Otros, Cobro Ejecutivo de pesos L.o 14, F.o 338" se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobre pase las 2/3 partes de su tasación ($ 3.066.66) del inmueble padrón número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, sito en la manzana 1.100 del "Barrio Kruger" (12 sec. de Montevideo), con el N.o 1, plano del agrimensor Pedro J Bottaro de 1916 Su área es de 183 mts. 57 ctms que lindan: al Este, 10 mts. 09 cts. de frente a la calle Juan Paullier No 2503; al Norte, 16 mts 52 cts., con propiedad de Ramón Reboredo; al Sur, 17 mts. 21 cts, que por ser esquina, son también de frente a la calle Rivadavia; y al Oeste, 9 mts 30 cts., con la fracción 2 del mismo plano. Serán de cargo de la Ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito Tasador, Martillero David Detomasi. comisión del rematador, gastos del remate, impuestos al mayor valor e impuestos municipales

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si la hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del Impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13 inc. 3.o).

Se previene, A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil. B) Que los títulos del bien se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta de hipoteca urbana N.o 101 Serie "26" ley 13-VII-1921, y los antecedentes del juicio en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 954. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Ana Emma Bonet Torres, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.) 15|pub. 31215 Ab 30-v.may.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra" (L.o 37, F.o 584), se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero. don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.100.00, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, Puntas del Arroyo Canelón Chico, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1933, y tiene una área superficial de catorce hectáreas tres mil ciento dos metros cuarenta decímetros (14 Hts. 3102 mts. 40 dms.), que se deslinda así: seiscientos setenta y cinco metros ochenta centímetros al Norte-Este, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, lindando con Alfonso y Caetano Carachuela y Pablo Bañasco, antes Sucesión Ferreira, doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros al Este-Sur-Este con la fracción número seis, que se adjudica a Ernesto Revetria, seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, al Sur-Oeste, con la fracción número tres, que se adjudica a Francisco Revetria, y ciento sesenta y tres metros diez centímetros al Oeste-Norte-Oeste, con la fracción número dos, que se adjudica a Cunegunda Helena Revetria de Marenco. La fracción descripta está empadronada con el N.o 26.945, habiendo pertenecido anteriormente al padrón N.o 5.276.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que la hijuela correspondiente a esta quiebra que es el título del inmueble a venderse será expedida e inscripta antes del otorgamiento de la escritura respectiva y que la cuenta particionaria obra glosada de fojas 473 a 480 vto. del expediente caratulado: "Sucesión Concepción Costa de Revetria" (L.o 45, F.o 116), radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 20, de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.80 17|pub. 4813 Ab.30-v.my.21.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Suc. RÓMULO LOPEZ. Remate judicial" (L.o 13, F.o 397), se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles 1.o) Fracción del campo ubicada 6.a sección Departamento de San José, padrón N.o 10481, señalada con el No 7, plano del agrimensor Dardo E. Barceló, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José con el N.o 59. el 27|Marzo|951. con un área de 3 Ha. 1166 mts. 91 d.c. que linda: Norte, en 226 mts. 70 cm. con fracción 4; Sur, en 226 mts. con fracción 8; Este, en 367 mts. 10 cm. con fracción 26 y Oeste, en 363 mts. 40 cm. con fracción 6. Base de venta: $ 813.1352, por cada H. 2.o) Fracción de terreno, ubicado 6.a sec. Departamento San José, N.o 10.339. (antes N.o 9865 en mayor área), o sea solar N.o 13, de la manzana N.o 4 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José, con el N.o 145, el 25,Mayo|946, compuesto de 625 mts. que linda: Noreste, en 12 mts. 50 cm. con servidumbre de paso que con sus ensanches mide 17 mts. de ancho; igual medida al Surdoeste, con el solar 15; Sureste, en 50 mts. con el solar 14 y la misma medida al Noroeste, con el solar 12. todos de la misma manzana. Base pesos 1.50 el m.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal, son a cargo del comprador. C.) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y D) Los inmuebles se entregarán libres de ocupantes — San José, Abril 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$90.00 15|pub 4842 Ab.30-v.may.19.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau Nº 1393 esq. Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1953; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Elección de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder participar en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación sus acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallan depositadas. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 4847 Ab.30-v.my.4.

S. A. AGRICOLA GANADERA "YAGUARON"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general anual ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1954, a la hora 15, en el local de la calle Rincón 487, Oficina 806, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance anual con el informe del Síndico; 2º Declaración de utilidades y distribución de dividendos; 3º Elección de nuevo Síndico; 4º Remuneración de las autoridades.

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.
$2.40 1|pub. 4840 Ab.30-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Adela Rodríguez de Ibarra el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos instalado en la calle Ciudad de Astorga N.o 693 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta ciudad. — San José, 27 de Marzo de 1954. — DIONISIO REYES. — CAROLINA BORRINI.
$24.00 20|pub. 4844 Ab.30-v.may.25.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1954, a la hora 10, en la sede de la sociedad Avenida General Rondeau 1441, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$11.20 7|pub. 4790 Ab.30-v.my.8.

SUIRSA
(SOCIEDAD URUGUAYA IMPORTADORA Y RURAL S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiendo obtenido en la segunda convocatoria realizada el día 23 de Abril de 1954 la representación de capital que individualmente tuvieran derecho a voto se realiza esta tercera convocatoria.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1954, a la hora 9, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$12.00 5|pub. 4792 Ab.30-v.my.6.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en su local de la calle Misiones Nº 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954; 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el Banco en que se hallan depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — El Directorio
$15.00 5|pub. 4808 Ab.30-v.my.6.

COMPAÑIA ATLAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 20 del corriente se convoca a los señores accionistas de Compañía Atlas S. A., para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 14 de Mayo próximo a las once horas, en Rincón Nº 728, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Reforma estatutaria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de nuestros estatutos, para poder tomar parte en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la misma, en el local fijado para dicha asamblea. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — El Directorio.
$6.00 2|pub. 4803 Ab.30-v.my.3.

F. E. MOLLER REPRESENTACIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 1954, a la hora 10, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades; 3º Asuntos a dar cuenta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$12.00 5|pub. 4791 Ab.30-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio en el ramo de bar, recreo y pensión denominado "Rambla" ubicado en Rambla Asencio esquina Colón de la ciudad de Mercedes a los señores Justo Ovalle y Eduardo Boretto Acreedores presentarse en Mercedes, calle José Pedro Varela 342, señor Vicente Alaniz. — Mercedes, Abril 26 de 1954. — JULIO RUBINSTEIN.
$32.00 20|pub. 4821 Ab.30-v.may 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota social.

Se hace saber que Luis Italo Descalzi, Rosa Descalzi de Nicolini, Casimira Descalzi de Bernadá, José Eduardo Descalzi y María Amanda Descalzi de González han prometido vender a Felipe Juan B. Descalzi, sus respectivas cuotas sociales en la sociedad que gira bajo la razón social "F. J. B. Descalzi y Cía.", cita en Cerro Largo Nos 938|940, quedando a cargo del activo y el pasivo don Felipe Juan B. Descalzi. Los interesados presentarse al Estudio del doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462. Escs. 1 y 2.
$40.00 20|pub 4828 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Varellano Domínguez Martínez la carnicería instalada en Mariano Soler No 3301, quien tomó posesión el 1.o de Junio de 1953. Acreedores —Juan C. Gómez 1437. — CAMILO LAO ALVAREZ TORRES. — OFELIA AROSTEGUI DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 810 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Zulema Gutiérrez León la Agencia Guerrero, sita en la calle Río Negro 1689. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — MARIA ELENA LEON DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 4841 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Carlos Stapff y Cía, Sociedad Anónima. nuestra casa de comercio que gira en ésta plaza, calle Ciudadela No 1416 en los ramos de "Importaciores y Droguería" y "Fábrica de Perfumes" haciéndose cargo los compradores en general y sin excepción alguna, desde el 1.o de Enero de 1954. — Montevideo. Abril de 1354. — CARLOS STAPFF y CIA. — CARLOS STAPFF y CIA., S. A.

$32.00 20|pub. 4826 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Faustino Lorenzo Peón y Aurelio Lorenzo Peón, el negocio de Panadería ubicado calle Figurita N.o 2928 y 2930 denominado panadería Rex. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave. — Misiones N.o 1371 Esc. 21. — EDUARDO COTELO. — FRANCISCO PUMTICOBA.

$16.00 20|pub. 4804 Ab'30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Jurídico "Unión", calle Propios N.o 2546 Apto. 6, prometí vender mi comercio en el ramo de Barraca de materiales de construcción, sito en la Avenida General Rivera N.o 4109 al señor José Leonardi. Acreedores presentarse en Propios 2546 a Apto. 6 de 9 a 11 y 30 horas (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 4823 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes. Paysandú 941, he prometido en venta a los señores Juan Carlos y Jaime Nadal el comercio en el ramo de Ferretería ubicado en el Camino Maldonado 5517. Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1954. — LUIS ALBERTO MARTINELLI. — CARMEN CAGGIANO de MARTINELLI.

$16.00 20|pub. 4811 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que vendí a don Antonio Pedro Porta Russo el comercio de expendio de café, helados y bebidas establecido en Sarandí 366. Los acreedores deben presentarse en Artigas 1037. — Rivera, Abril 1.o de 1954. — DOMINGO CONSIGLIO. — BENINCA NORBERTA. — AGUERRE LAMOTTI de CONSIGLIO.

$ 16.00 20|pub. 4814 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Ariel Veiga ha prometido en venta a los señores Fermín Sequeira y Rubén Soulé, el comercio que en el ramo de Almacenes de comestibles y anexos y despacho de bebidas alcohólicas, tiene en la sexta sección judicial de Flores, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360 Trinidad.

$24.00 20|pub. 4788 Ab.30-v.may.25.

ROBERTO ZANDER MONTEVIDEO LIMITADA

He hace saber que en escritura por el Escribano Ezriel Valenti el primero de abril del corriente año, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 151 al F.o 528 del L.o 1, se modificó el contrato social de "Roberto Zander, Montevideo-Limitada" en lo siguiente; se aumentó el número de socios, ingresando la señora Beatriz Albanell de Fresnedo; se aumentó el capital social en la suma de $ 135.000.00 aportados en la siguiente forma: el señor Roberto Zander, $ 48.300; el señor Mateo Atilio Frugoni $ 30.300; el señor Emérico Riedl pesos 47.900, y la señora Albanell de Fresnedo pesos 8.500. Aumentos integrados en un cincuenta por ciento. A integrarse el resto cuando la Administración lo requiera. Administración a cargo del señor Carlos R. Fresnedo Siri o dos socios cualesquiera en forma conjunta. — Montevideo, Abril 9 de 1954.

$20.00 10|pub. 4793 Ab.30-v.may.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Chalet Suisse", razón social "Oscar Grunspan" haciéndose cargo de activo y pasivo los esposos Leo Oppenheimer-Rosa Gessner, todo por escritura del Esc. Walter Albanell de 5|nov. 1953. Acreedores en el comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 4794 Ab.30-v.may.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Introzzi S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1953

Activo—

Inmuebles	$	186.122.00
Muebles y útiles	"	125.695.80
Inversiones en otra sociedad	"	9.800.00
Mercaderías generales	"	1.806.376.82
Caja	"	9.872.63
Deudores varios	"	626.268.82
Acciones a emitir	"	900.000.00
Patentes y seguros	"	9.429.08
Gastos emisión de obligaciones	"	19.475.89
Acciones en garantía	"	250.000.00
	$	3.943.040.95

Pasivo—

Capital integrado	$	1.100.000.00
Capital autorizado	"	900.000.00
Fondo de reserva	"	98.159.29
Obligaciones (Emprés-tito 1952)	"	699.000.00
Cuentas corrientes	"	126.854.91
Bancos	"	266.189.94
Varios acreedores	"	99.279.47
Imputaciones financieras e intereses a liquidar	"	22.580.90
Utilidades a distribuir	"	270.976.44
Depositantes de acciones	"	250.000.00
	$	3.943.040.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 37 del libro Copiador, rubricado el 12 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias—

Mercaderías generales	$	1.102.702.94
	$	1.102.702.94

Pérdidas—

Amortizaciones	$	18.944.73
Ganancias y pérdidas	"	819.75
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	482.343.96
Alquileres	"	38.400.00
Gastos generales	"	96.542.72
Gravámenes fiscales	"	108.257.98
Imputaciones financieras	"	67.768.11
Intereses y descuentos	"	63.687.40
Propaganda	"	104.691.92
Utilidad del ejercicio	"	121.246.37
	$	1.102.702.94

La Oficina deRecaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 42 del libro Copiador, rubricado el 12 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

Distribución de utilidades

Saldo del ejercicio anterior	$	149.730.07
Utilidad del ejercicio	"	121.246.37
	$	270.976.44

Distribución:

Fondo de reserva	$	6.062.32
Retribuciones al personal	"	23.000.00
Dividendo 10 %	"	110.000.00
Cuenta nueva	"	131.914.12
	$	270.976.44

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 35 del libro Copiador rubricado el 12 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 64.80. — 3856. — 1 pub.

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de Marzo de 1954.

ACTIVO

Activo inmobilizado:		
Inmuebles	$	241.875.00
Activo nominal:		
Gastos de iniciación	"	20.359.95
	$	262.234.95

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado			$	242.000.00
Pasivo exigible:				
Cuentas corrientes			"	15.882.19
Ganancias:				
Saldo del ejercicio 1952	$	1.463.82		
Ejercicio 1953	"	2.888.94	"	4.352.76
			$	262.234.95

La Oficina de Recaudación del Impuerto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 7 de Marzo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de Marzo de 1954

DEBE —

Impuestos			$	6.535.19
Timbres y sellados			"	22.25
Utiles de escritorio			"	16.50
Gastos generales			"	48.40
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior	$	1.463.82		
Del ejercicio	"	2.888.94	"	4.352.76
			$	10.975.10

HABER —

Arrendamientos	"	9.511.28
Pérdidas y ganancias. Saldo del ejercicio anterior	$	1.463.82
	$	10.975.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 7 de Marzo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de Marzo de 1954

A los accionistas: Dividendo 1 ½ %	$	3.630.00
Saldo al próximo ejercicio	"	722.76
	$	4.352.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 14 del libro Copiador, rubricado el 7 de Marzo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 82.80. — 4521. — 1 pub.

CEREALINO S. A. CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sucursal Uruguay

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

(No realiza Asambleas)

ACTIVO

Banco Francés e Italiano			$	477.81
Gastos de constitución	$	3.765.63		
Menos: amortización	"	1.506.26	"	2.259.37
Pérdidas y ganancias			"	2.290.02
			$	5.027.20

PASIVO

Capital asignado	$	50.000.00		
Casa Matriz (a integrar)	"	45.000.00	$	5.000.00
Acreedores varios			"	27.20
			$	5.027.20

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Saldo anterior			$	822.42
Gastos constitución			"	753.13
Gastos generales:				
Honorarios	$	500.00		
Impuestos	"	214.47	"	714.47
			$	2.290.02

HABER —

Pérdidas al 31 de Diciembre de 1953	$	2.290.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 7 del libro Inventario, rubricado el 8 de Setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio 6 Turno y anotado con el Nº 4267 a folios 407 del libro respectivo.

$ 43.20 — 4498. — 1 pub.

BARRACA FRANCESA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 26 de Noviembre de 1953

ACTIVO		
Acciones a emitir	$	150.000.00
Muebles, útiles y rodados	"	7.353.63
Existencia de mercaderías y mercaderías en viaje	"	115.704.08
Caja y Bancos	"	7.943.72
Deudores varios y obligaciones a cobrar	"	161.799.81
Garantías y pólizas vigentes	"	10.531.50
Gastos organización sociedad	"	7.399.42
Obligaciones descontadas	"	76.576.92
Pérdidas y ganancias	"	19.300.71
Total del Activo	$	556.609.79

PASIVO				
Capital autorizado			$	300.000.00
Capital integrado	$	150.000.00		
Capital autorizado a subscribir	"	150.000.00		
Acreedores varios y obligaciones a pagar			"	178.992.79
Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares Seguros e Impuestos a las Ventas			"	1.040.08
Obligaciones descontadas en Bancos			"	76.576.92
Total del Pasivo			$	556.609.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 93 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria el 26 de Noviembre de 1953

HABER —				
Amortizaciones			$	3.222.48
Gastos generales:				
Alquileres	$	9.604.00		
Impuestos y timbres	"	1.739.09		
Caja de Jubilaciones	"	1.697.39		
Caja de Asignaciones Familiares	"	678.80		
Seguros	"	678.80		
Varios	"	8.216.57	"	22.614.65
Pólizas vigentes			"	1.200.00
Sueldos y jornales			"	16.970.00
Gastos de ventas:				
Impuestos y timbres	$	2.756.23		
Comisiones, locomoción y viáticos	"	7.955.62		
Fletes	"	2.727.30		
Varios	"	1.074.10	"	14.513.25
Gastos de rodados			"	2.508.80
Intereses y descuentos			"	6.646.79
			$	67.675.97
Utilidades del ejercicio			"	8.155.02
			$	75.830.99
HABER —				
Mercadería cuenta explotación			$	75.830.99
			$	75.830.99

Nota: las Utilidades del presente ejercicio fueron acreditadas a esta cuenta para disminuir las pérdidas del ejercicio anterior.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 94 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 91.80. — 4380. — 1 pub.

ROBERTO SLOWAK S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Enero de 1954

ACTIVO —		
Terrenos, edificios y propiedades	$ 824.706.06	
Menos lo amortizado	" 118.000.50	$ 706.705.56
Maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y vehículos	$ 2.447.516.00	
Menos lo amortizado	" 1.273.021.67	" 1.174.494.33
Mercaderías, artículos en curso de elaboración, materias primas, repuestos y mercaderías en tránsito		" 2.509.765.78
Caja y Bancos		" 266.423.83
Deudores varios		" 1.545.412.25

Leyes N.os 10.597 y 10.756	" 67.572.15
Pagos adelantados	" 39.129.48
Cuentas de orden	" 208.111.20
	$ 6.517.614.58

PASIVO—

Capital y reservas	$ 4.690.696.45
Acreedores varios	" 1.081.157.95
Cuentas a pagar del ejercicio	" 158.444.33
Ganancias y Pérdidas	" 379.204.65
Cuentas de orden	" 208.111.20
	$ 6.517.614.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 161 del libro Copiador, rubricado el 12 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Enero de 1954

CREDITO—

Ventas		$ 4.346.158.79
Otros conceptos (venta maq. hilados)		" 81.589.99
Amortizaciones; activo amortizado		" 61.724.53
		$ 4.489.473.31

DEBITO—

Costo de producción		$ 3.610.611.99
Gastos de administración:		
Sueldos, jornales y contribuciones legales sobre los mismos	$ 80.562.03	
Gastos varios	" 158.711.71	" 239.273.74
Gastos de ventas:		
Sueldos, jornales y contribuciones legales, sobre los mismos	$ 93.541.95	
Gastos varios	" 33.877.29	" 127.419.24
Conservación edificios		" 3.309.93
Intereses y descuentos		" 57.269.47
Amortizaciones (no incluídas en el costo de producción)		" 36.436.18
Cumplimiento de leyes N.os 10.597 y 10.756		" 30.000.00
Donaciones		" 5.948.11
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	$ 3.813.49	
Ganancia del ejercicio	" 375.391.16	" 379.204.65
		$ 4.489.473.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 162 del libro Copiador, rubricado el 12 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1952-1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 30 de Enero de 1954

Ganancia del ejercicio		$ 375.391.16
Saldo del ejercicio anterior		" 3.813.49
		$ 379.204.65
Distribución:		
Previsión leyes 10.597 y 10756	$ 30.000.00	
Aguinaldos y gratificaciones (incluídos aportes legales respectivos)	" 48.766.90	
Directorio y Síndico, 10 % sobre la suma de $ 345.391.16	" 34.539.12	
Reserva Estatutaria, 10 % sobre la suma de $$ 345.391.16	" 34.539.12	
Fundadores 3 % sobre la suma de $ 345.391.16	" 10.361.73	
Dividendo a distribuir 7 % sobre $ 3.906.000.00 valor de acciones, proporcional al al tiempo de su integración	" 217.333.90	$ 375.540.77
Saldo que pasa a cuenta nueva		" 3.663.88
		$ 379.204.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 163 del libro Copiador, rubricado el 12 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 82.80. — 3968. — 1 pub.